

Nº 5057

27/01/2017

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5745	
Se declara Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Buenos Aires al Rabino Daniel Goldman.....	Pág. 17
Ley N° 5746	
Se declara Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Buenos Aires al Señor Horacio González.....	Pág. 17
Ley N° 5753	
Se declara Personalidad Destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Cultura al Dr. Alejandro Cordero.....	Pág. 18

Poder Ejecutivo

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 11-SECDCI/17	
Se renococen servicios prestados.....	Pág. 19
Resolución N° 13-SECDCI/17	
Se rectifican los Artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución N° 11/SECDCI/17.....	Pág. 21

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 20-MJGGC/17	
Se modifica parcialmente la Resolución N° 14-MJGGC/17.....	Pág. 23
Resolución N° 21-MJGGC/17	
Se modifica parcialmente el Anexo I de la Resolución N° 14-MJGGC/17.....	Pág. 23
Resolución N° 22-MJGGC/17	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 24
Resolución N° 23-MJGGC/17	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 26
Resolución N° 24-MJGGC/17	
Se otorga Licencia extraordinaria sin goce de haberes a la Sra. Sandra Judith Zabuski.....	Pág. 27
Resolución N° 25-MJGGC/17	
Se otorga Licencia extraordinaria sin goce de haberes al Sr. Alejandro Javier Ildarraz.....	Pág. 28
Resolución N° 9-ASINF/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 29

Resolución N° 10-ASINF/17

Se aprueba gasto..... Pág. 31

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 290-MHGC/17

Se designa, con carácter transitorio, a la Licenciada Graciela Mabel Velázquez..... Pág. 34

Resolución N° 291-MHGC/17

Se designa, con carácter transitorio, a la Licenciada Lourdes Beatriz Gauto..... Pág. 35

Resolución N° 292-MHGC/17

Se designa, con carácter transitorio, al Licenciado Miguel Ángel Muñoz..... Pág. 37

Resolución N° 293-MHGC/17

Se designa, con carácter transitorio, al Licenciado Gustavo Adolfo Encina..... Pág. 38

Resolución N° 294-MHGC/17

Se establece a la señora Laura Gisela Roskopf dentro de los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo..... Pág. 39

Resolución N° 295-MHGC/17

Se designa, con carácter transitorio, a la Licenciada Mirta Liliana Mirlhen..... Pág. 41

Resolución N° 296-MHGC/17

Se designa, con carácter transitorio, a la Licenciada Olga Fanny Valdez..... Pág. 42

Resolución N° 297-MHGC/17

Se designa, con carácter transitorio, a la agente Iris Mabel Cortez..... Pág. 44

Resolución N° 298-MHGC/17

Se designa, con carácter transitorio, a la agente Silvia Renee Varas..... Pág. 45

Resolución N° 2195-SSGRH/16

Se cesa a diversos agentes..... Pág. 47

Resolución N° 2196-SSGRH/16

Se cesa al agente Gianelli Marcelo..... Pág. 48

Resolución N° 2197-SSGRH/16

Se extiende, sin goce de haberes, la licencia por maternidad correspondiente a la agente Andrea Verónica Rita..... Pág. 49

Resolución N° 2198-SSGRH/16

Se acepta la renuncia del agente Daniel Horacio Suriani..... Pág. 50

Resolución N° 2199-SSGRH/16

Se extiende, sin goce de haberes, la licencia por maternidad correspondiente a la agente Melisa Daniela Marcos..... Pág. 51

Resolución N° 2200-SSGRH/16

Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes al agente Amir Mahdi Diab..... Pág. 52

Resolución N° 2201-SSGRH/16

Se acepta la renuncia presentada por la Dra. Mariana Sisca Lezama..... Pág. 53

Resolución N° 2202-SSGRH/16

Se cesa al agente Verde José Luis..... Pág. 54

Resolución N° 2203-SSGRH/16

Se acepta la renuncia presentada por la agente Vanesa Giselle Souto..... Pág. 55

Resolución N° 2206-SSGRH/16

Se acepta la renuncia del agente Diaco Julio César..... Pág. 56

Resolución N° 2207-SSGRH/16

Se acepta la renuncia del agente Valdman La Vía Norberto..... Pág. 57

Resolución N° 2208-SSGRH/16

Se acepta la renuncia presentada por la Dra. María Martha Becerra..... Pág. 58

Resolución N° 2209-SSGRH/16

Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes, al señor Gustavo Daniel Fernández..... Pág. 59

Resolución N° 2210-SSGRH/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes, al señor Diego Carlos Picco.....	Pág. 60
Resolución N° 2211-SSGRH/16	
Se acepta a renuncia de la agente Velazquez María Inés.....	Pág. 61
Resolución N° 2212-SSGRH/16	
Se acepta a renuncia de la agente Ruiz Carmona Myriam Delma Angélica.....	Pág. 62
Resolución N° 2213-SSGRH/16	
Se acepta a renuncia de la agente Diaz Irma Graciela.....	Pág. 63

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 51-MJYSGC/17	
Se cesa a la agente Viviana Cecilio Tellado.....	Pág. 65
Resolución N° 53-MJYSGC/17	
Se autoriza la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General de Estudio y Tecnología de la Información.....	Pág. 66
Resolución N° 54-MJYSGC/17	
Se transfieren, al año 2017, los días de licencia por descanso anual remunerado correspondientes al período 2015 de diversos agentes.....	Pág. 67
Resolución N° 55-MJYSGC/17	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 68
Resolución N° 56-MJYSGC/17	
Se autoriza contratación directa para la locación administrativa del inmueble con frente en la calle Goncalves Dias nros. 942, 944, 950 y en la calle San Antonio número 941.....	Pág. 69
Resolución N° 57-MJYSGC/17	
Se desestima Recurso de Reconsideración interpuesto por el Oficial Sergio Ezequiel Arrúa.....	Pág. 71
Resolución N° 58-MJYSGC/17	
Se acepta la baja voluntaria solicitada por el Oficial Jonatan Miguel Navarro Merlo.....	Pág. 73
Resolución N° 59-MJYSGC/17	
Se desestima Recurso de Reconsideración interpuesto por el Subcomisionado Néstor Javier Bruno.....	Pág. 74
Resolución N° 20-SSSC/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 77
Resolución N° 21-SSSC/16	
Se rescinde el contrato de locación de servicios suscripto por Achaval, Gustavo.....	Pág. 78
Resolución N° 48-SSSC/16	
Se autoriza la contratación de Cordi, Mayra Micaela.....	Pág. 79
Resolución N° 65-SSSC/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 80
Resolución N° 94-SSSC/16	
Se autoriza la contratación de Santamaría, Ariel Eduardo.....	Pág. 81
Resolución N° 98-SSSC/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 82
Resolución N° 100-SSSC/16	
Se modifica parcialmente el Anexo I de la Resolución N° 197/MJYSGC/16.....	Pág. 83
Resolución N° 119-SSSC/16	
Se modifica parcialmente el Anexo I de la Resolución N° 65/SSSC/16.....	Pág. 84
Resolución N° 2-SSVCS/16	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 85
Resolución N° 20-SSEMERG/17	
Se otorga autorización para la publicación de la Orden del Día del Cuerpo de Bomberos, que estará a cargo del Jefe de Cuerpo de Bomberos.....	Pág. 86

Resolución N° 27-SSADS/17	
Se aprueba Licitación Pública N° 2900-1441-LPU16 y se adjudica a la firma DATCO S.A.....	Pág. 87
Resolución N° 29-SSADS/17	
Se aprueba Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1 en la Licitación Pública N° 2900-1515-LPU16.....	Pág. 89

Ministerio de Salud

Resolución N° 16-SSPLSAN/17	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad.....	Pág. 91
Resolución N° 17-SSPLSAN/17	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad.....	Pág. 92
Resolución N° 37-SSASS/17	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad.....	Pág. 93
Resolución N° 38-SSASS/17	
Se afectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 95
Resolución N° 45-SSAH/17	
Se designa, con carácter de titular a la Dra. Cynthia Ingrid Benitez.....	Pág. 96
Resolución N° 46-SSAH/17	
Se designa, con carácter de titular al Dr. Claudio Adolfo Bisceglia.....	Pág. 98
Resolución N° 47-SSAH/17	
Se designa, con carácter de titular al Dr. Richard Alberto Asmat Condormango.....	Pág. 100
Resolución N° 48-SSAH/17	
Se designa, con carácter de titular al Dr. Fernando Rubén Araneo.....	Pág. 101
Resolución N° 49-SSAH/17	
Se designa, con carácter de titular al Dr. Héctor Alejandro Carrá.....	Pág. 103
Resolución N° 50-SSAH/17	
Se designa, con carácter de titular a la Dra. Cristina Isabel Nakoniecznikoff.....	Pág. 105
Resolución N° 51-SSAH/17	
Se designa, con carácter de titular al Dr. Manuel Ulises Quinteros.....	Pág. 107
Resolución N° 52-SSAH/17	
Se designa, con carácter de titular a la Dra. Cristina Mabel Otondo Sardinas.....	Pág. 109
Resolución N° 53-SSAH/17	
Se designa, con carácter de titular al Dr. Dulio Carlos González.....	Pág. 111
Resolución N° 54-SSAH/17	
Se designa, con carácter de titular al Dr. Marcelo Ariel Presumido.....	Pág. 112
Resolución N° 55-SSAH/17	
Se designa, con carácter de titular a la Dra. María Rodríguez Bauza.....	Pág. 114

Ministerio de Educación

Resolución N° 402-SSPLINED/16	
Se declara de interés educativo a diversas Jornadas.....	Pág. 117

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 5-SECTTRANS/17	
Se autoriza pago a favor de la Sra. Graciela Noemí Frontini.....	Pág. 119
Resolución N° 52-SSREGIC/17	
Se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Elida Angélica Perez de Carbajales.....	Pág. 120

Resolución N° 53-SSREGIC/17	
Se autoriza a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de documentación para la finca sita en la calle 11 de Septiembre de 1888 N° 1151-53.....	Pág. 123
Resolución N° 54-SSREGIC/17	
Se autoriza a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de documentación para la finca sita en la calle Ceretti N° 1927-29-31.....	Pág. 124
Resolución N° 55-SSREGIC/17	
Se considera factible desde el punto de vista urbanístico, el proyecto presentado de "Obra Nueva" con destino "Vivienda Multifamiliar y Cocheras", a materializarse en el predio sito en la Avenida Juan B. Alberdi N° 1823/29.....	Pág. 125
Resolución N° 56-SSREGIC/17	
Se autoriza a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación para la finca sita en la calle Corvalan N° 115-17.....	Pág. 128

Ministerio de Cultura

Resolución N° 10661-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 130
Resolución N° 10662-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 131
Resolución N° 10663-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 132
Resolución N° 10664-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 133
Resolución N° 10666-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 134
Resolución N° 10667-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 135
Resolución N° 10668-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 136
Resolución N° 11595-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 137
Resolución N° 11612-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 138
Resolución N° 11613-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 139
Resolución N° 11614-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 140
Resolución N° 11617-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 141
Resolución N° 106-MCGC/17	
Se concede el subsidio solicitado por el Monasterio de Corpus Christi y San Juan de la Cruz de Carmelitas Descalzas.....	Pág. 143
Resolución N° 107-MCGC/17	
Se concede el subsidio solicitado por Paula Cohen.....	Pág. 144
Resolución N° 108-MCGC/17	
Se concede el subsidio solicitado por el Consorcio de Propietarios de El Salvador 5652.....	Pág. 146
Resolución N° 231-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 148
Resolución N° 234-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 149
Resolución N° 235-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 150

Resolución N° 236-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 151
Resolución N° 237-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 152
Resolución N° 238-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 153
Resolución N° 239-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 154
Resolución N° 240-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 155
Resolución N° 241-MCGC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 156
Resolución N° 252-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Luciana Laura Aranguren.....	Pág. 157
Resolución N° 253-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Joaquín Daniel Fridman.....	Pág. 158
Resolución N° 254-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Martín Robbio.....	Pág. 159
Resolución N° 255-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Carolina de los Ángeles Cajal.....	Pág. 160
Resolución N° 256-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Nicolás Sánchez Queirof.....	Pág. 161
Resolución N° 257-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Carlos Fernando Paredes.....	Pág. 162
Resolución N° 258-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Leonardo Javier Cavalcante.....	Pág. 163
Resolución N° 259-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Marina Laura de Caro.....	Pág. 164
Resolución N° 260-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Mariana del Carmen Bersten.....	Pág. 165
Resolución N° 261-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Mariano Andrés Vouillat.....	Pág. 166
Resolución N° 262-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Martín José Fernández.....	Pág. 167
Resolución N° 263-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Sandra Marcela Szir.....	Pág. 168
Resolución N° 267-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Gonzalo Nicolás Lagos.....	Pág. 169
Resolución N° 268-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Paloma Zarembo.....	Pág. 170
Resolución N° 269-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Andrea Claudia Volij.....	Pág. 171
Resolución N° 270-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Alina Soledad Marinelli.....	Pág. 172
Resolución N° 271-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Cecilia Gómez.....	Pág. 173
Resolución N° 272-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Jesús Eulogio Coria.....	Pág. 174
Resolución N° 273-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Pablo Eduardo Albarello.....	Pág. 175
Resolución N° 280-MCGC/17	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Liliana Inés Belfiore.....	Pág. 176

Resolución N° 16-EATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 177
Resolución N° 17-EATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 178
Resolución N° 18-EATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 179
Resolución N° 19-EATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 180
Resolución N° 20-EATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 181
Resolución N° 21-EATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 182
Resolución N° 22-EATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 183
Resolución N° 23-EATC/17	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 184

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 29-MMIYTGC/17	
Se aprueba Circular modificatoria N° 1 en la Licitación Pública N° 649-1537-LPU16.....	Pág. 186
Resolución N° 4-UPEJOL/17	
Se proroga la Contratación Menor N° 649-0903-CME16.....	Pág. 187

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 82-MAYEPGC/17	
Se otorga a la Sra. Irene Luisa Ronchetti o Ronchetti y Chamorro la renovación de la concesión del terreno para bóveda en Cementerio de Chacarita.....	Pág. 188
Resolución N° 83-MAYEPGC/17	
Se declara la caducidad de la concesión de la bóveda otorgada a las Sras. Josefina Elvira Río y Ulda María Cecilia Suñé de Río en Cementerio de la Chacarita.....	Pág. 189
Resolución N° 90-MAYEPGC/17	
Se desestima recurso jerárquico incoado por el Sr. Néstor Angel Lopez.....	Pág. 190
Resolución N° 21-SSMEP/17	
Se llama a Licitación Pública N° 26/SIGAF/2017.....	Pág. 191
Resolución N° 28-SSUEP/17	
Se convalide la creación de nuevos ítems.....	Pág. 194
Resolución N° 29-SSUEP/17	
Se convalide la creación de nuevos ítems.....	Pág. 197
Resolución N° 30-SSUEP/17	
Se aprueba Contratación Directa N° 8503-1368-CDI16 y se adjudica a la firma José Marino Persico.....	Pág. 201

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 20-MGOBGC/17	
Se crea el programa "Formación Académica en Gestión Gubernamental".....	Pág. 204
Resolución N° 21-MGOBGC/17	
Se autoriza al señor Gerardo Raúl Siniscalchi, a viajar a la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.....	Pág. 206

Resolución N° 22-MGOBGC/17

Se autoriza al Subsecretario de Reforma Política y Asuntos Legislativos, Lic. Hernán Charosky, a viajar a la ciudad de Morelia, Michoacán, México..... Pág. 209

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 23-APRA/17

Se asigna Suplemento de Gabinete a diversos agentes..... Pág. 211

Resolución N° 26-APRA/17

Se autoriza reintegro a favor del Dr. Gustavo Alexis Bau..... Pág. 212

Resolución N° 27-APRA/17

Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 214

Resolución N° 28-APRA/17

Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 215

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

Resolución N° 135-MHGC/17

Se hace lugar a la solicitud efectuada por la señora Liliana del Valle Martínez..... Pág. 217

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 1-DGDYDPITS/17

Se exime de la firma diaria en la Planilla de Registro de Asistencia a diversos agentes..... Pág. 219

Disposición N° 2-DGDYDPITS/17

Se ratifica al agente Chornomoretz Germán Adolfo como Auxiliar de Funcionario Nivel Sección de la Dirección General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad..... Pág. 220

Disposición N° 3-DGDYDPITS/17

Se designa a la agente Colaizzo María Laura..... Pág. 221

Disposición N° 4-DGDYDPITS/17

Se designa a la agente Burgos, María Sol..... Pág. 222

Disposición N° 7-DGDYDPITS/17

Se exime de la firma diaria en la Planilla de Registro de Asistencia en forma parcial a diversos agentes..... Pág. 223

Ministerio de Salud

Disposición N° 19-HGAT/17

Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 438-0051-CME17..... Pág. 226

Disposición N° 28-HGNRG/17

Se llama a Licitación Pública N° 420-0084-LPU17..... Pág. 226

Disposición N° 39-HGAP/17

Se declara desierta la Contratación Directa Menor N° 425-0059-CME17..... Pág. 228

Ministerio de Educación

Disposición N° 65-DGAR/17	
Se llama a Contratación Directa N° 550-0052-CDI17.....	Pág. 229

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Disposición N° 3-DGPCIGA/17	
Disposición 3/2017.....	Pág. 231

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 197-DGCEM/16	
Se suspende a la Empresa de Servicios Fúnebres Fernando Ariel Portela.....	Pág. 233
Disposición N° 1-DGCEM/17	
No hacer lugar a la petición realizada por la señora Adriana Raquel Bayón.....	Pág. 234
Disposición N° 2-DGCEM/17	
No hacer lugar al recurso de reconsideración, interpuesto por el señor Humberto Héctor Zola.....	Pág. 236
Disposición N° 10-DGCEM/17	
Se rechaza la petición del señor Diego Horacio Alegre.....	Pág. 239

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 1-DGRPM/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 241

Ente de Turismo

Disposición N° 2-DGIOT/17	
Se rectifica el Artículo 1° de la Disposición N° 1-DGIOT/17.....	Pág. 243

Ministerio de Salud

Disposición N° 4-HGAP/17	
Se aprueba la Contratación Directa N° 425-0008-CDI17 a la firma Gedox S.A.....	Pág. 244
Disposición N° 5-HBR/17	
Se reconoce y aprueba gasto de imprescindible necesidad.....	Pág. 245
Disposición N° 6-HBR/17	
Se reconoce y aprueba gasto de imprescindible necesidad.....	Pág. 247
Disposición N° 7-HBR/17	
Se reconoce y aprueba gasto.....	Pág. 248
Disposición N° 8-HBR/17	
Se reconoce y aprueba gasto de imprescindible necesidad.....	Pág. 249
Disposición N° 12-HBR/17	
Se aprueba la Contratación Menor N° 431-2776-CME16 y se adjudica a las firma Kifer Medical S.A.....	Pág. 251
Disposición N° 15-HGAPP/17	
Se sanea el Art.1° de la DISFC-2016-521-HGAPP.....	Pág. 252

Disposición N° 16-HGAPP/17

Se sanea el Considerando de la DISFC-2016-522-HGAPP..... Pág. 253

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 87-IVC/17

Se aprueba la emisión de las Circulares Con Consulta N° 1, 2, 3 y 4..... Pág. 254

Resolución Comunal

Junta Comunal 8

Resolución Comunal N° 3332328-COMUNA8/17

Se deja sin efecto la Contratación Directa para la Obra Plazoleta Skanderberg instrumentada por Resolución N° 2016-25696140-COMUNA8..... Pág. 256

Junta Comunal 10

Resolución Comunal N° 3219190-COMUNA10/17

Se aprueba aplicación la penalidad a la Empresa Algieri Cultivo S.A..... Pág. 258

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 17-PG/17

Se rectifica el artículo 2° de la Resolución N° 533/PG/2016..... Pág. 261

Trimestrales

Trimestral

Secretaría Legal y Técnica

Trimestral N° 4-SECLYT/16

Cuarto trimestre de 2016..... Pág. 263

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública - Rectificación N° 48-SECISYU/17

Se llama a licitación pública para la contratación de la Obra "Viviendas en containera, segunda etapa, sector Cristo Obrero, Barrio 31, Retiro"..... Pág. 264

Licitación Pública - Preadjudicación N° 17-SECISYU/17

Se preadjudica la licitación pública bac para el : "Servicio de Saneamiento de Pasivos Ambientales, Predio "Ex YPF" (Sección 3, Manzana 086A, Parcela 003), para el Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto"..... Pág. 265

Contratación Menor - Adjudicación N° 11-SECISYU/17

Se adjudica la contratación menor bac para el "Estudio de Suelo, Sector Cristo Obrero, para el Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto"..... Pág. 266

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública - Circular sin consulta N° 1515-DGSUMS/16

Contratación de un servicio de refacción y remodelación de la Comisaría 23a, C.A.B.A., sita en Av. Santa Fe 4000..... Pág. 267

Ministerio de Salud

Licitación Pública - Llamado N° 20-HGACD/17

Adquisiciones varias. Licitación Pública BAC N° 416-0020-LPU17..... Pág. 268

Licitación Pública - Llamado N° 28-HGACD/17

Adquisiciones de aguja bipolar. Licitación Pública BAC N° 416-0028-LPU17..... Pág. 268

Licitación Pública - Llamado N° 90-HGAVS/17

Adquisición de Reactivos con destino a la Unidad Hemoterapia..... Pág. 269

Licitación Pública - Llamado N° 100-HGATA/17

Se llama a licitación pública para la adquisición de insumos biomédicos..... Pág. 269

Licitación Pública - Llamado N° 104-HGATA/17

Se llama a licitación pública para la adquisición de insumos biomédicos..... Pág. 270

Licitación Pública - Llamado N° 112-HNJTB/17

Se llama a licitación pública para la provisión de nutroterapicos..... Pág. 270

Licitación Pública - Circular con consulta N° 1242-DGADCYP/16

Configuración y provisión de Dispositivos Electrónicos de Red (SWITCHES) para interconectar los puestos de la red de datos en efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 271

Licitación Pública - Preadjudicación N° 707-HGACD/16

Se preadjudica la licitación pública para determinaciones de sedimento urinario para autoanalizador, tiras reactivas para estudio químico de orina (strip)..... Pág. 272

Licitación Privada - Preadjudicación N° 1-HGAT/17

Se preadjudica la licitación privada bac para Reactivos y Sustancias para diagnostico in Vitro..... Pág. 273

Contratación Directa - Preadjudicación N° 1127-HGACA/16

Se preadjudica la contratación directa para la contratación de provisión de insumos (guía para catéter, etc.)..... Pág. 274

Ministerio de Educación

Licitación Pública - Llamado N° 79-DGAR/17	
Se llama a licitación pública para la adquisición de kits de 2568 kits de robótica.....	Pág. 276
Licitación Pública - Prórroga N° 1586-MEGC/16	
Se prorroga la licitación pública para la contratación de provisión y distribución de productos lácteos.....	Pág. 276
Contratación Menor - Adjudicación N° 1683-DGAR/16	
Contratación del servicio de "Capacitación en Gestión Integral de Residuos".....	Pág. 278

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública - Llamado N° 35-DGTALMDUYT/17	
Se llama a licitación pública para la Obra "Parque Olímpico- Pabellón B".....	Pág. 279
Licitación Pública - Llamado N° 36-DGTALMDUYT/17	
Se llama a licitación pública para la Obra "Parque Olímpico- Pabellón C".....	Pág. 279
Licitación Pública - Llamado N° 115-DGTALMDUYT/17	
Se llama a licitación pública para la provisión de equipamiento del Teatro General San Martín.....	Pág. 280
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1191-DGTALMDUYT/16	
Se preadjudica la licitación pública para el Parque Olímpico ? Pabellones A3 y A4".....	Pág. 280
Expediente - Prórroga N° 22032516-DGTALMDUYT/15	
Se prorroga la licitación pública de la Obra "Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio en el Área Facultad de Derecho".....	Pág. 282

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación Pública - Llamado N° 1423-DGTALMHYDH/16	
Se llama a licitación pública para la Obra: "8 Torres".....	Pág. 283
Licitación Pública - Llamado N° 46-DGTALMHYDH/17	
Se llama a licitación pública para la obra de Ejes Principales Villa 20.....	Pág. 283

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Licitación Pública - Circular con consulta N° 1556-DGPCIGA/16	
Adquisición de Tarjetas Inteligentes de Proximidad MIFARE Plus.....	Pág. 285
Licitación Pública - Circular sin consulta N° 32-MMIYTGC/17	
Servicio de readecuación, restauración y limpieza de los componentes exteriores del Planetario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "Galileo Galilei".....	Pág. 286
Licitación Pública - Prórroga N° 32-MMIYTGC/17	
Contratación de un servicio de readecuación, restauración y limpieza de los componentes exteriores del Planetario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "Galileo Galilei".....	Pág. 289
Contratación Menor - Llamado N° 107-UPEJOL/17	
Se llama a contratación menor para el Servicio de producción y edición de micros audiovisuales con registro documental.....	Pág. 290
Expediente - Llamado N° 134816-MMIYTGC/14	
Se llama a licitación pública para la concesión de uso y explotación del bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Playa Subterránea ubicada bajo la Plaza Lavalle, entre las calles Lavalle y Viamonte.....	Pág. 291

Expediente - Llamado N° 136255-MMIYTGC/14

Se llama a licitación pública para la Concesión de uso y explotación del bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Playa Subterránea ubicada, bajo la calle Charcas, entre las calles Salguero y la Av. Cnel. Díaz..... Pág. 291

Expediente - Llamado N° 51796-MMIYTGC/15

Se llama a licitación pública para la Concesión de uso y explotación del bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires canchas de fútbol, ubicado en la calle Ricardo Balbín 4750..... Pág. 292

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación Pública - Llamado N° 4-DGRU/17

Obra: Puesta en valor entorno Estación Liniers, 1era etapa..... Pág. 294

Licitación Pública - Llamado N° 25-DGTALMAEP/17

Obra: "Puesta en valor Parque Chacabuco"..... Pág. 294

Licitación Pública - Llamado N° 26-DGTALMAEP/17

Obra: "Puesta en valor integral Parque Las Heras"..... Pág. 295

Licitación Pública - Llamado N° 27-DGTALMAEP/17

Se llama a licitación pública sigaf para la obra: "Puesta en valor Parque Alberdi 1ra. Etapa"..... Pág. 296

Licitación Pública - Llamado N° 41-DGRU/17

Se llama a licitación pública para la Obra: "Avenida Gaona"..... Pág. 297

Licitación Pública - Llamado N° 43-DGRU/17

Se llama a licitación pública para la Obra: "Puesta en valor recova de Av. Leandro N. Alem y Av. Paseo Colón"..... Pág. 298

Licitación Pública - Llamado N° 47-DGRU/17

Puesta en valor CCCA Av. Almirante Brown (entre Av. Martín García y Av. Pedro de Mendoza-Licitación Pública N° 47/SIGAF/17..... Pág. 299

Licitación Privada - Llamado N° 4-DGTALMAEP/17

Se llama a licitación privada sigaf para la Obra: "Puesta en valor Plaza del Congreso"..... Pág. 300

Licitación Privada - Circular sin consulta N° 4-DGEV/17

Contratación de la obra Puesta en valor y remodelación de la Plaza del Congreso..... Pág. 300

Contratación Directa - Adjudicación N° 1368-SSUEP/16

Se adjudica la contratación directa bac para la contratación del "Servicio de Intervención Artística en Pasajes"..... Pág. 302

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 3-OBSBA/17

Se llama a licitación pública para la adquisición de insumos para quirófanos..... Pág. 303

Licitación Pública - Prórroga N° 2-OBSBA/17

Se posterga la licitación pública para la adquisición de reactivos virológicos y otros..... Pág. 303

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación Pública - Llamado N° 113-AGIP/17

Se llama a licitación pública bac para la adquisición de equipamiento..... Pág. 304

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Prórroga N° 8-IVC/16

Se prorroga la licitación pública para la contratación de seguros patrimoniales..... Pág. 305

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22657-BCOCIUDAD/17

Se llama a licitación pública por carpeta de compras para Provisión e instalación de los Sistemas de Control de Acceso para la Sucursal N° 46 "Microcentro"..... Pág. 306

Carpeta - Llamado N° 22668-BCOCIUDAD/17

Se llama a licitación pública para los Trabajos de provisión e instalación de sistema de detección, alarma y extinción de incendio, para la Sucursal N° 42 "Pompeya"..... Pág. 306

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 7033188-HBR/15

Se notifica a agente por E.E. N° 7.033.188/MGEYA-HBR/15..... Pág. 307

Notificación N° 8368913-HBR/16

Se notifica a agente por E.E. N° 8.368.913/MGEYA-HBR/16 Pág. 307

Ministerio de Educación

Citación N° 5188047-DGPDYND/13

Se cita al agente Maiolino Eduardo..... Pág. 308

Citación N° 6529319-DGPDYND/13

Se cita a la agente Diez Luciana Antonella..... Pág. 308

Notificación N° 1540-DGPDYND/16

Se notifica al Sr. Juárez Elías..... Pág. 310

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Notificación N° 32873298-DGCEM/15

Se notifica al señor Jorge Torres..... Pág. 311

Intimaciones N° 27761783-DGCEM/16

Se intima a los titulares de arrendamientos cuyos datos surgen del listado que se anexa..... Pág. 312

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 1-AGIP/17

Se notifica a María De Los Ángeles Castiglioni..... Pág. 313

Intimaciones N° 14794121-DGR/16

Se intima a José Daniel García..... Pág. 314

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 3387592-IVC/17

Se notifica a la Sra. Gonzales Inés Elena..... Pág. 315

Notificación N° 3387619-IVC/17	
Se notifica al Sr. Artesi, Daniel Fernando.....	Pág. 315
Notificación N° 3412239-IVC/17	
Se notifica a todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble identificado administrativamente como unidad de cuenta 73.025.....	Pág. 316
Notificación N° 3420116-IVC/17	
Se notifica a todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble identificado administrativamente como unidad de cuenta 70261.....	Pág. 316

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 2545101-PG/17	
Se cita al Sr. Pedro Miguel Bini.....	Pág. 318
Citación N° 2546034-PG/17	
Se cita al Sr. Roberto Amado Yunes.....	Pág. 318
Citación N° 2825879-PG/17	
Se cita al Sr. Pedro Miguel Bini.....	Pág. 319
Citación N° 3246418-PG/17	
Se cita a la Sra. Silvia Graciela Miguel.....	Pág. 319
Notificación N° 3364383-PG/17	
Se notifica a la Sra. Julieta Andea Virgili.....	Pág. 321

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 3010275-JPCFN6/17	
Se cita al Sr. Hernán Ricardo Nuñez.....	Pág. 322
Oficio Judicial N° 3009643-JPCFN6/17	
Se cita al Sr. Miguel Adolfo Moreno.....	Pág. 323
Oficio Judicial N° 3100640-JPCFN6/17	
Se cita al Sr. Ricardo David Cornejo el día 14 de febrero de 2017 a las 10:00 hs.....	Pág. 323

Edictos Particulares

Transferencias N° 27963931-MGEYA-MGEYA/16	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Pavón 3678/700.....	Pág. 325
Transferencias N° 1817891-MGEYA-MGEYA/17	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Balboa N° 370.....	Pág. 325
Transferencias N° 2910066-MGEYA-MGEYA/17	
Se transfiere la Habilitación del local ubicado en la calle Agüero N° 1953.....	Pág. 326
Transferencias N° 2982702-MGEYA-MGEYA/17	
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Humberto 1ro N° 2853.....	Pág. 326
Transferencias N° 2982800-MGEYA-MGEYA/17	
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Paraguay 401 y Reconquista 906.....	Pág. 326
Transferencias N° 2983953-MGEYA-MGEYA/17	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear 430.....	Pág. 327
Transferencias N° 2984473-MGEYA-MGEYA/17	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Bermudez N° 1630/1632.....	Pág. 327
Transferencias N° 2985245-MGEYA-MGEYA/17	
Se transfiere la Habilitación del local ubicado en la Av. Entre Ríos N° 920.....	Pág. 328

Poder Legislativo**Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5745**

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Declárase Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Buenos Aires al Rabino Daniel Goldman.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 5.745 (Expediente Electrónico N° 28.025.750-MGEYA-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 7 de diciembre de 2016, ha quedado automáticamente promulgada el día 12 de enero de 2017.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría General y Relaciones Internacionales. Cumplido, archívese. **Montiel**

LEY N.º 5746

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Declárase Ciudadano Ilustre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Señor Horacio González.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 5.746 (Expediente Electrónico N° 28.026.174-

MGEYA-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 7 de diciembre de 2016, ha quedado automáticamente promulgada el día 12 de enero de 2017.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Montiel**

LEY N.º 5753

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Declárase Personalidad Destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Cultura al Dr. Alejandro Cordero.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 5.753 (Expediente Electrónico N° 118.395-MGEYA-DGALE-2017), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 15 de diciembre de 2016, ha quedado automáticamente promulgada el día 17 de enero de 2017.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Montiel**

Poder Ejecutivo
Resolución
Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 11/SECDCI/17

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 363/15 y sus modificatorios, 205/16, el Expediente Electrónico N° 28121500-SSDEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la Subsecretaría de Deportes propicia el reconocimiento de servicios y la designación de personal correspondiente a la Planta Transitoria Docente y No Docente afectada al Programa "Colonia de Verano 2017";

Que como antecedente del caso es dable destacar que, mediante la Resolución Conjunta N° 125-MHGC/17 se convalidó la creación de la Planta Transitoria Docente y No Docente afectada al Programa "Colonia de Verano 2017" que se desempeñó durante el período comprendido entre el 1° y 31 de diciembre de 2016, afectada a la Etapa Previa del programa aludido;

Que asimismo, mediante el citado acto administrativo se crearon las Plantas Transitorias Docentes y No Docentes para el aludido Programa, para las actividades dirigidas a personas con discapacidad sin límite de edad durante el período comprendido entre los días 4 y 31 de enero de 2017, para las actividades dirigidas a niños de entre 4 y 12 años durante el período comprendido entre los días 4 y 31 de enero de 2017, y para las actividades en natatorios y polideportivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el período comprendido entre los días 1° y 26 de febrero de 2017, respectivamente;

Que por su parte es dable destacar que el artículo 5° de la mencionada norma establece que el personal será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización establecida, pudiendo disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;

Que en ese sentido, mediante el artículo 7° de la aludida Resolución, se facultó al titular de esta Secretaría a designar, cesar y reconocer servicios del personal comprendido por dicha normativa, así como a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la citada Planta Transitoria;

Que es menester manifestar que la Subsecretaría de Deportes tiene a su cargo la programación y el desarrollo de acciones integrales deportivo-recreativas dirigidas a promover el desarrollo social;

Que en este marco se inserta el Programa "Colonia de Verano 2017", que se encuentra conformado a su vez por diversos programas que hacen al desarrollo de las actividades específicas de dicha dependencia, conforme las misiones y funciones que le competen, acorde lo normado por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios;

Que por su parte, mediante la Ordenanza N° 50.284 se creó el "Programa Integral de Recreación y Deportes para personas con necesidades especiales", que es un espacio deportivo y socializador dirigido a personas con discapacidad, en los términos de la Ley N° 3.116, sin límite de edad, que habiten en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que acorde a las modalidades especificadas en el artículo 5° de la citada Ordenanza N° 50.284, el mentado programa "Colonia de Verano 2016" también se encuentra dirigido a personas con discapacidad, sin límite de edad que viven en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el particular, la "Colonia de Verano" se desarrolla en los Polideportivos y Parques que se encuentran bajo la órbita del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los fines de asegurar el desarrollo y ejecución del Programa "Colonia de Verano 2017" a cargo de la Subsecretaría de Deportes, y conforme surge de las misiones y funciones que le fueran asignadas, resulta propicio proceder al reconocimiento de los servicios y designación del personal que integre las Plantas Transitorias creadas mediante la Resolución Conjunta N° 125-MHGC/17, en el modo y forma en que se indica en los Anexos de la presente Resolución;

Que la medida que se propicia cuenta con el debido reflejo presupuestario.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Resolución Conjunta N° 125-MHGC/17,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO RESUELVE

Artículo 1°.- Reconócese los servicios prestados por el personal de la Planta Transitoria Docente y No Docente afectado al Programa "Colonia de Verano 2016" que se desempeñó durante el período comprendido entre el 1° y 31 de diciembre de 2016, afectada a la "Etapa Previa" del aludido programa, en los cargos y conforme los períodos que se detallan en el Anexo I (IF-2016-3249006-SSDEP) de la presente Resolución, el que se agrega y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Designanse a diversas personas como personal de la Planta Transitoria Docente y No Docente aprobada mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 125-MHGC/17, en el marco del Programa "Colonia de Verano 2017", en los cargos y conforme los períodos que se detallan en el Anexo II (IF-2016-3249151-SSDEP), el que se agrega y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Designanse a diversas personas como personal de la Planta Transitoria Docente y No Docente aprobada mediante la Resolución Conjunta N° 125-MHGC, en el marco del Programa "Colonia de Verano 2017", para las actividades dirigidas a personas con discapacidad, en los cargos y conforme los períodos que se detallan en el Anexo III (IF-2016- 3249212-SSDEP), el que se agrega y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto en la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°.- Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. **López**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 13/SECDCI/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:

La Resolución N° 11-SECDCI/17,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 11-SECDCI/17, citada en el Visto, la Subsecretaría de Deportes designó al personal correspondiente a la Planta Transitoria Docente y No Docente afectada al Programa "Colonia de Verano 2017", a su cargo;

Que, los artículos N° 1, 2 y 3 de los dichos acto administrativo adolecen de un error material involuntario en la consignación de informes que aprueban como Anexos I, II y III;

Que, al respecto, el artículo 120° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";

Que debe tenerse presente que el efecto que produce es retroactivo, toda vez que "La rectificación supone que la sustancia del acto es la misma y que sólo se subsana un error material deslizado en su emisión o instrumentación. Sus efectos son retroactivos y se considera el acto corregido como si desde su nacimiento se hubiera emitido correctamente" (HUTCHINSON, Tomás, Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Comentario exegético del Decreto N° 1510/1997, Jurisprudencia aplicable ED. Astrea Bs. As. 2003, pag. 376);

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la rectificación de la Resolución N° 11-SECDCI/17.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO
RESUELVE**

Artículo 1°.-Rectifícanse los Artículos N° 1, 2 y 3 de la Resolución N° 11-SECDCI/17 en lo relativo a la consignación de los Anexos, los que quedarían redactados de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Reconócese los servicios prestados por el personal de la Planta Transitoria Docente y No Docente afectado al Programa "Colonia de Verano 2016" que se desempeñó durante el período comprendido entre el 1° y 31 de diciembre de 2016, afectada a la "Etapa Previa" del aludido programa, en los cargos y conforme los períodos que se detallan en el Anexo I (IF-2017-3249006-SSDEP) de la presente Resolución, el que se agrega y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Desígnanse a diversas personas como personal de la Planta Transitoria Docente y No Docente aprobada mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 125-MHGC/17, en el marco del Programa "Colonia de Verano

2017", en los cargos y conforme los períodos que se detallan en el Anexo II (IF-2017-3249151-SSDEP), el que se agrega y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Designanse a diversas personas como personal de la Planta Transitoria Docente y No Docente aprobada mediante la Resolución Conjunta Nº 125-MHGC, en el marco del Programa "Colonia de Verano 2017", para las actividades dirigidas a personas con discapacidad, en los cargos y conforme los períodos que se detallan en el Anexo III (IF-2017- 3249212-SSDEP), el que se agrega y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Subsecretaria de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaria de Deporte. Cumplido archívese. **López**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 20/MJGGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

La Resolución N° 14-MJGGC/17, el Informe N° 3126621-DGTALMJG/17, el Expediente N° 28021518-DGTALMJG/16 y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 14-MJGGC/17, se autorizó la contratación de GUZMAN, Maria Luz de los Angeles, DNI N° 27.258.310, C.U.I.T N° 27-27258310-8, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017;

Que por el Informe N° 3126621-DGTALMJG/17, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita dejar sin efecto la contratación que tramita el expediente N° 28021518-DGTALMJG/16;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Modifíquese parcialmente, la Resolución N° 14-MJGGC/17, dejándose sin efecto la contratación de GUZMAN, Maria Luz de los Angeles, DNI N° 27.258.310, C.U.I.T N° 27-27258310-8.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 21/MJGGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, y sus modificatorias N° 10-SECLYT/14 y 2-SECLYT/15, la Resolución N° 2720-MHGC/16, la Resolución N° 14-MJGGC/17 y el Expediente Electronico de Ampliatoria N° 3129419-MGEYA-DGTALMJG/17 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 14-MJGGC/17, recaída en el Expediente Electronico N° 28031155-MGEYA-DGTALMJG/16, se autorizó la contratación de MARTIN, Jesica Lorena, DNI N° 32.199.850, CUIT N° 27-32199850-5, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, propicia un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de obra de la persona que se indica en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;

Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo I de la Resolución N° 14-MJGGC/17, respecto de los honorarios fijados en el contrato de locación de obra de MARTIN, Jesica Lorena, DNI N° 32.199.850, CUIT N° 27-32199850-5, por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF 2017-N° 3246940-DGTALMJG), de la presente.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 22/MJGGC/17**

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, y sus modificatorias N° 10-SECLYT/14 y 2-SECLYT/15, la Resolución N° 2720-MHGC/16, los Expedientes Electrónicos N°s 1060793-MGEYA-DGTALMJG/17, 454414-MGEYA-DGTALMJG/17, 2948896-MGEYA-DGTALMJG/17, 574930-MGEYA-DGTALMJG/17, 452409-MGEYA-DGTALMJG/17, 453964-MGEYA-DGTALMJG/17, 454260-MGEYA-DGTALMJG/17, 454085-MGEYA-DGTALMJG/17, 452391-MGEYA-DGTALMJG/17, 456814-MGEYA-DGTALMJG/17, 457809-MGEYA-DGTALMJG/17, 575471-MGEYA-DGTALMJG/17, y

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;

Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE, mientras que por Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;

Que el artículo 2º del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3º faculta al Sr. Ministros de Hacienda a modificar el monto máximo;

Que en consecuencia mediante Resolución Nº 2720-MHGC/16, se elevó dicho monto mensual máximo, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000.-);

Que por el artículo 5º del Decreto Nº 224/13 se facultó a los funcionarios mencionados en el artículo 2º a delegar en las Direcciones Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que las personas que figuran en el anexo I de la presente no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo y han declarado bajo juramento, que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$4.332.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto que autorice las contrataciones en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas, que se detallan en el Anexo I (IF 2017-Nº 3252577-DGTALMJG), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y periodo indicado en el citado Anexo, en esta Jefatura de Gabinete.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 23/MJGGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, y sus modificatorias N° 10-SECLYT/14 y 2-SECLYT/15, la Resolución N° 2720-MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 456612-MGEYA-DGTALMJG/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de QUIAN, Mercedes Raquel, DNI N° 18.130.061, CUIT N° 27-18130061-8, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;

Que mediante el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE, mientras que por Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;

Que el artículo 2° del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3° faculta al Sr. Ministros de Hacienda a modificar el monto máximo;

Que en consecuencia mediante Resolución N° 2720-MHGC/16, se elevó dicho monto mensual máximo, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000.-);

Que por el artículo 5° del Decreto N° 224/13 se facultó a los funcionarios mencionados en el artículo 2° a delegar en las Direcciones Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que las personas que figuran en el anexo I de la presente no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 (texto consolidado por Ley N° 5.666) ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo y han declarado bajo juramento, que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto que autorice las contrataciones en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona, que se detalla en el Anexo I (IF 2017-N° 3253520-DGTALMJG), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y periodo indicado en el citado Anexo, en esta Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 24/MJGGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 1550/2008, el Expediente Electronico N°25687798 - MGEYA-DGDYPC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Sra. Sandra Judith Zabuski, DNI 17.366.621, CUIL 27-17366621-2, de la Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, dependiente de la Subsecretaria de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitó Licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 6 de Febrero de 2017 por el termino de un (1) año, por razones personales;

Que el precitado Organismo, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas del sector;

Que el beneficio solicitado se encuentra previsto en el Decreto N° 1550/GCABA/2008;

Que a tal fin se procede a dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1. Otorguese la Licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del 6 de Febrero de 2017 y por el termino de (1) año, a la Sra. Sandra Judith Zabuski DNI

17.366.621, CUIL 27-17366621-2, de la Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, dependiente de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanías de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, reservando el derecho de retomar sus funciones en partida 6524.0000.P.001.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, a efectos que notifique a la interesada. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 25/MJGGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 1550/2008, el Expediente Electronico N° 26931151- -MGEYA-DGDYPC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Sr. Alejandro Javier Ildarraz, DNI 24.129.571, CUIL 20-24129571-1, de la Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, dependiente de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitó Licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 1 de Marzo de 2017 por el termino de un (1) año, por razones personales;

Que el precitado Organismo, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas del sector;

Que el beneficio solicitado se encuentra previsto en el Decreto N° 1550/GCABA/2008;

Que a tal fin se procede a dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1.Otorguese la Licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del 1 de Marzo de 2017 y por el termino de (1) año, a el Sr. Alejandro Javier Ildarraz DNI 24.129.571, CUIL 20-24129571-1, de la Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, dependiente de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanías de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, reservando el derecho de retomar sus funciones en partida 65240000.P.001.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, a efectos que notifique al interesado. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 9/ASINF/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:

Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 306/MHGC/16, la Resolución N° 1046/MHGC/2.016, la Resolución N° 4/ASINF/16, la Resolución N° 10/ASINF/16, las Disposiciones Nros. 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 18012936-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;
Que por Resolución N° 1046/MHGC/2.016 el Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incrementó los montos máximos a asignar establecidos en la Resolución Nro.306/MHGC/16;
Que mediante la Disposición N° 9/DGCG/10, la Disposición N° 183/DGCG/13 y su modificatoria Disposición N° 36/DGCG/15, se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de caja chica, caja chica especial y fondos;
Que en este sentido el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 183/DGCG/13, reglamentaria del Decreto en cuestión, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;
Que también, el artículo 1º de la Disposición N° 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1º de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que por la Resolución N° 4/ASINF/16 y su modificatoria Resolución N° 10/ASINF/16 se asignaron a esta Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información, fondos en concepto de Caja Chica Especial de Innovación Tecnológica por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00.-) a hacerse efectiva en tres (3) entregas parciales trimestrales de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 250.000,00.-) para el 2do trimestre, de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 125.000,00.-) para el 3er trimestre, y de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 125.000,00.-) para el 4to trimestre, para solventar gastos de Innovación Tecnológica;

Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que bajo Orden N° 48 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-2643291-ASINF-2.017) mediante el cual el suscripto y el Dr. Ricardo Pérez Maldonado, Asesor Legal, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Especial de Innovación Tecnológica N° 3 (tres) de la Dirección Ejecutiva de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, bajo Orden N° 49 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-2643370-ASINF-2.017) mediante el cual el suscripto y el Dr. Ricardo Pérez Maldonado, Asesor Legal, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Especial de Innovación Tecnológica N° 3 (tres) de la Dirección Ejecutiva de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, bajo Orden N° 50 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-2643476-ASINF-2.017) mediante el cual el suscripto y el Dr. Ricardo Pérez Maldonado, Asesor Legal, suscribieron el Resumen de Retenciones correspondientes a la Caja Chica Especial de Innovación Tecnológica N° 3 (tres) de la Dirección Ejecutiva de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que en este sentido, se deja constancia que los comprobantes Nros. 1, 2 y 3 no se solicitaron 3 presupuestos por ser una renovación de certificados SSS WILDCARD provistos por la empresa MS ARGENTINA S.R.L.;

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;

Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Especial de Innovación Tecnológica N° 3 (tres) de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE con 14/100 (\$ 158.797,14.-) y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto N° 67/GCABA/10 y el Punto N° 1 de la Disposición N° 36/DGCG/15,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Especial de Innovación Tecnológica N° 3 (tres) de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución N° 4/ASINF/2.016 y su

modificatoria Resolución N° 10/ASINF/16 por un importe de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE con 14/100 (\$ 158.797,14.-) y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-2643291-ASINF-2.017), Anexo Firma Conjunta (IF-2643370-ASINF-2.017) mediante y Anexo Firma Conjunta (IF-2643476-ASINF-2.017).

Artículo 2°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Dougall**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10/ASINF/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:

Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 306/MHGC/16, la Resolución N° 1046/MHGC/2.016, la Resolución N° 143/ASINF/16, la Resolución N° 178/ASINF/16, las Disposiciones Nros. 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 20915131-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;

Que por Resolución N° 1046/MHGC/2.016 el Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incrementó los montos máximos a asignar establecidos en la Resolución Nro.306/MHGC/16;

Que mediante la Disposición N° 9/DGCG/10, la Disposición N° 183/DGCG/13 y su modificatoria Disposición N° 36/DGCG/15, se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de caja chica, caja chica especial y fondos;

Que en este sentido el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 183/DGCG/13, reglamentaria del Decreto en cuestión, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1º de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que por la Resolución Nº 143/ASINF/16 y su rectificatoria Resolución Nº 178/ASINF/16 se asignaron a esta Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información, fondos en concepto de Caja Chica Especial de Jornadas, Cursos y Capacitaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) a hacerse efectiva en 2 (dos) entregas parciales trimestrales de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) para el 3er trimestre y de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) para el 4to trimestre, para solventar gastos de Jornadas, Cursos y Capacitaciones;

Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que bajo Orden Nº 44 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-2643522-ASINF-2.017) mediante el cual el suscripto y el Dr. Ricardo Pérez Maldonado, Asesor Legal, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Especial de Jornadas, Cursos y Capacitaciones Nº 2 (dos) de la Dirección Ejecutiva de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, bajo Orden Nº 45 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-2643580-ASINF-2.017) mediante el cual el suscripto y el Dr. Ricardo Pérez Maldonado, Asesor Legal, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Especial de Jornadas, Cursos y Capacitaciones Nº 2 (dos) de la Dirección Ejecutiva de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que a su vez, bajo Orden Nº 46 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-2643607-ASINF-2.017) mediante el cual el suscripto y el Dr. Ricardo Pérez Maldonado, Asesor Legal, suscribieron el Resumen de Retenciones correspondientes a la Caja Chica Especial de Jornadas, Cursos y Capacitaciones Nº 2 (dos) de la Dirección Ejecutiva de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que cabe destacar que los comprobantes Nros. 1, 4, 18, 21 y 25 se realizaron en provincia por cuestiones operativas;

Que asimismo se deja constancia que el comprobante Nº 21 no cuenta con los 3 presupuestos ya que la Asociación Civil de Estudios Superiores ACES, es la única habilitada para dictar el curso en cuestión;

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;

Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Especial de Jornadas, Cursos y Capacitaciones Nº 2 (dos) de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES con 95/100 (\$ 693.283,95.-) y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67/GCABA/10 y el Punto Nº 1 de la Disposición Nº 36/DGCG/15,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Especial de Jornadas, Cursos y Capacitaciones Nº 2 (dos) de la Dirección Ejecutiva de

la Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución N° 143/ASINF/2.016 y su rectificatoria Resolución N° 178/ASINF/16 por un importe de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES con 95/100 (\$ 693.283,95.-) y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-2643522-ASINF-2.017), Anexo Firma Conjunta (IF-2643580-ASINF-2.017) mediante y Anexo Firma Conjunta (IF-2643607-ASINF-2.017). Artículo 2°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Dougall**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 290/MHGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros 70/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 38.579.576/2015 (HGAJAF), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 70/2015, se modificó la estructura orgánica funcional del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la Licenciada Graciela Mabel Velázquez, CUIL. 27-13873530-9, como Jefa de División Turno Mañana "D", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el "Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la Licenciada Graciela Mabel Velázquez, CUIL. 27-13873530-9, como Jefa de División Turno Mañana "D", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0700.P.B.04.0285.243.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 291/MHGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros 71/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 2.057.024/2016 (HGATA), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 71/2015, se modificó la estructura orgánica funcional del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la Licenciada Lourdes Beatriz Gauto, CUIL. 27-23176831-4, como Jefa de Sección Clínica Médica II, de la División Turno Mañana "B", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el "Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la Licenciada Lourdes Beatriz Gauto, CUIL. 27-23176831-4, como Jefa de Sección Clínica Médica II, de la División Turno Mañana "B", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0400.P.A.01.0270.243.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 292/MHGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros 228/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 10.643.507/2016 (HGAPP), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 228/2015, se modificó la estructura orgánica funcional del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, del Licenciado Miguel Ángel Muñoz, CUIL. 20-12367185-7, como Jefe División Turno Mañana "C", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el "Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio al Licenciado Miguel Ángel Muñoz, CUIL. 20-12367185-7, como Jefe de División Turno Mañana "C", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0800.P.B.03.0305.243.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 293/MHGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros 229/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 34.294.239/2015 (HIFJM), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 229/2015, se modificó la estructura orgánica funcional del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñoz", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, del Licenciado Gustavo Adolfo Encina, CUIL. 23-14700651-9, como Jefe de División Turno Sábados, Domingos y Feriados "A", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el "Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio al Licenciado Gustavo Adolfo Encina, CUIL. 23-14700651-9, como Jefe de División Turno Sábados, Domingos y Feriados "A", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñoz", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0000.P.A.05.0270.243.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñoz", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 294/MHGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y

2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente y el E.E. Nº 27.907.941/DGCG/2016 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución Nº 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta Nº 6/2014, instrumentada por Resolución Nº 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;

Que el artículo 44 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5454) y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;

Que en consecuencia mediante Resolución Nº 2/MMGC/2015, se incorporó, entre otras personas, a la señora Paola María de los Ángeles Picone, CUIL. 27-32669857-7, al citado Régimen en la Ex Dirección General de Contaduría General, del Ministerio de Hacienda;

Que según surge de los presentes actuados por Resolución Nº 4056/MHGC/2016, se dispuso aceptar a partir del 1 de diciembre de 2016, su renuncia;

Que la Dirección General de Contaduría, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, manifiesta que resulta necesario incorporar en su reemplazo a la señora Laura Gisela Roskopf, CUIL. 27-34932618-9, quien revista bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;

Que resulta necesario sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y su modificatoria y las facultades conferidas por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1.- Establécese que a partir del 1 de enero de 2017, la señora Laura Gisela Roskopf, CUIL. 27-34932618-9, que revista bajo la Modalidad Contractual de

Locación de Servicios, queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, en partida 6072.0000, de la Dirección General de Contaduría, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, con un salario bruto de \$ 16.210,00.

Artículo 2.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de (60) días a contar a partir de la fecha en que se origina la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 295/MHGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 5460 y su modificatoria y 471(texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 229/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 28.977.790/2015 (HIFJM), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 229/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñoz", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la Licenciada Mirta Liliana Mirlhen, CUIL. 27-12338252-3, como Jefa de División Turno Mañana "B", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el "Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de pendiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la Licenciada Mirta Liliana Mirlhen, CUIL. 27-12338252-3, como Jefa de División Turno Mañana "B", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñoz", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0000.P.B.04.0285.243.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñoz", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 296/MHGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N°

2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros 74/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 27.953.940/2015 (HGAP), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 74/2015, se modificó la estructura orgánica funcional del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la Licenciada Olga Fanny Valdez, CUIL. 27-10852189-4, como Jefa de División Turno Noche I "A", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el "Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la Licenciada Olga Fanny Valdez, CUIL. 27-10852189-4, como Jefa de División Turno Noche I "A", del Departamento Subjefatura de

Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.1400.P.B.04.0285.243.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 297/MHGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros 226/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 35.730.141/2015 (HGADS) y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en consecuencia por Decreto N° 226/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, el establecimiento asistencial que nos ocupa, propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Iris Mabel Cortez, CUIL. 27-18265607-6, como Jefe de División Turno Noche C, de la Jefatura de Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte, es de hacer notar que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, efectuó el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la agente Iris Mabel Cortez, CUIL. 27-18265607-6, como Jefe de División Turno Noche C, de la Jefatura de Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.1100.P.A.05.0290.243 Z.24, de acuerdo con lo dispuesto por las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 298/MHGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes N° 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y

10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos N° 230/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 37.211.475/2015 (HGNGR), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 230/2015, se modificó la estructura orgánica funcional del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Silvia Renee Varas, CUIL. 27-10138959-1, como Jefe de División Turno Tarde A, del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el "Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente,

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la agente Silvia Renee Varas, CUIL. 27-10138959-1, como Jefe de División Turno Tarde A, del Departamento Subjefatura Enfermería, de la

Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, en su partida 4021.0020.T.B.04.0305.333.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2195/SSGRH/16

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 (t.o por ley N° 5454), el Expediente 26094533-2016-MGEYA-DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. C) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), posee un sistema mediante el cual puede efectuarse el seguimiento de los tramites jubilatorios iniciados por los trabajadores en condiciones de jubilarse;

Que en virtud de las constancias obrantes en el actuado citado en el Visto y habiendo tomado conocimiento del otorgamiento por parte de la ANSES de dichos beneficios jubilatorios, corresponde cesar en su actividad a diversos trabajadores.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Césense, a partir del 30 de Noviembre de 2016, a los agentes que han obtenido el beneficio jubilatorio por reunir las condiciones de edad y años de aportes, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2016-26102479--DGALP) el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala, conforme los términos del artículo 64 de la ley N° 471.

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2196/SSGRH/16

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 y el E.E. N°26226686-DGALP/16, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades del agente Gianelli Marcelo 20- 16749874-5, a efectos de dar curso a la jubilación;

Que el agente en cuestión revista en la Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Césese, a partir del 1° de Enero de 2017, al agente Gianelli Marcelo 20-16749874-5, partida 5039.0015.Y.00.05.828, en la Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2197/SSGRH/16

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y el Expediente Electrónico N° 22029498-DGFSCIV-2016, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la agente Andrea Verónica Rita, CUIL. 27-25594445-8, perteneciente a la Gerencia Operativa Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicitó licencia por maternidad;

Que la agente en cuestión peticiona la extensión de la licencia que nos ocupa, a partir del día 29 de septiembre de 2016 y por el término de 90 (noventa) días, sin percepción de haberes;

Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención, prestando su conformidad a las presentes gestiones, en el marco de lo prescripto en la Ley N° 471 y sus modificatorias y en el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/2010;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente haciendo lugar a dicha solicitud.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Extiéndase, a partir del día 29 de septiembre de 2016 y por el término de 90 (noventa) días, sin goce de haberes, de la licencia por maternidad correspondiente a la agente Andrea Verónica Rita, CUIL. 27-25594445-8, partida 4519.0020.A.A.01.0000, de la Gerencia Operativa Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, en el marco de lo establecido en la Ley N° 471, y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/2010.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2198/SSGRH/16

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 8.820/PEN/62 y N° 137/PEN/05, la Resolución N° 33/ANSES/05 y el E.E. N° 20069166-DGALH/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 137/PEN/05 se ha creado un suplemento "Régimen Especial para Docentes";

Que el artículo 4° de la Resolución N° 33/ANSES/05 establece que, con el objeto de acceder a la percepción del suplemento referido, el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a sus funciones, conforme los alcances del Decreto N° 8.820/62;

Que en el expediente citado en el Visto, obra la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/PEN/62, del agente Daniel Horacio Suriani, CUIL. 20-12094071-7, en diferentes cargos, en el Instituto Vocacional de Arte y en el Conservatorio Manuel de Falla, ambos dependientes del Ministerio de Cultura;

Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar la renuncia referida del agente Daniel Horacio Suriani, CUIL. 20-12094071-7;

Que asimismo se señala que, oportunamente, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) comunicará a esta Subsecretaría la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado a la agente involucrada;

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase al 30 de Mayo de 2016, la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/62, del agente Daniel Horacio Suriani, CUIL. 20-12094071-7, en diferentes cargos, en el Instituto Vocacional de Arte y en el Conservatorio Manuel de Falla, ambos dependientes del Ministerio de Cultura, en el marco del Decreto N° 137/PEN/05, en el modo y condiciones que se señalan seguidamente:

INSTITUTO VOCACIONAL DE ARTE:

Partida 5081.0400.0635.0000

Cargo: Profesor, Titular, 02 hs

Cargo: Profesor, Titular, 04 hs

Cargo: Profesor, Titular, 02 hs

Cargo: Profesor, Interino, 02 hs

Cargo: Profesor, Interino, 02 hs

Cargo: Profesor, suplente, 02 hs

Cargo: Profesor, suplente, 04 hs

Cargo: Profesor, suplente, 02 hs

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA "MANUEL DE FALLA":

Partida 5081.0200.6100.0000

Cargo: Profesor, Titular, 14 hs
Cargo: Profesor, Titular, 04 hs
Cargo: Profesor, Titular, 04 hs
Cargo: Profesor, Titular, 02 hs
Cargo: Profesor, Interino, 02 hs

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2199/SSGRH/16

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y el Expediente Electrónico N° 20310018-DGAYAV-2016, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la agente Melisa Daniela Marcos, CUIL. 27-32676902-4, perteneciente a la Dirección General Atención y Asistencia a la Víctima, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicitó licencia por maternidad;

Que la agente en cuestión peticiona la extensión de la licencia que nos ocupa, a partir del día 25 de agosto de 2016 y por el término de 120 (ciento veinte) días, sin percepción de haberes;

Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención, prestando su conformidad a las presentes gestiones, en el marco de lo prescripto en la Ley N° 471 y sus modificatorias y en el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/2010;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente haciendo lugar a dicha solicitud.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Extiéndase, a partir del día 25 de agosto de 2016 y por el término de 120 (ciento veinte) días, sin goce de haberes, de la licencia por maternidad correspondiente a la agente Melisa Daniela Marcos, CUIL. 27-32676902-4, partida 2022.0000.P.A.01.218, dde la Dirección General Atención y Asistencia a la Víctima, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, en el marco de lo establecido en la Ley N° 471, y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/2010.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2200/SSGRH/16

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley. N° 5454), 5460 y modificatorias, y el Expediente Electrónico N° 17941192/2016 (SECTRANS) y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley. N° 5454) reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso K) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "... Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, el agente Amir Mahdi Diab, CUIL. 20-32990447-5, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicitó a partir del 1° de julio de 2016 licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure su mandato;

Que es de hacer notar que lo peticionado obedece a que el referido agente ha sido designado transitoriamente como Coordinador de Diseño, de la Dirección de Integración de Sistemas, del Ministerio de Transporte de la Nación, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase, a partir del 1° de julio de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure su mandato, al agente Amir Mahdi Diab, CUIL. 20-32990447-5, perteneciente a la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 inc.K) y 47 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley. N° 5454), reteniendo sin percepción de haberes la partida 3031.0000.A.A.01.0000.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2201/SSGRH/16

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico N° 18179632/2016 (HGATA) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (t.c. N° 5.454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;

Que según surge del expediente citado en el Visto, la Dra. Mariana Sisca Lezama, CUIL. 27-22808375-0, presentó su renuncia a partir del día 1 de agosto de 2016, a la ampliación de 10 horas semanales, que le fueron otorgadas por Resolución N° 2033/MSGCyMHGC/2009, en el cargo de Médica de Planta Consultor Adjunto (Medicina Familiar), titular, en el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto procede dictar el acto administrativo respectivo, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 1 de agosto de 2016, la renuncia presentada por la Dra. Mariana Sisca Lezama, CUIL. 27-22808375-0, a la ampliación de 10 horas semanales, que le fueran otorgadas por Resolución N°

2033/MSGCyMHGC/2009, en el cargo de Médica de Planta Consultor Adjunto (Medicina Familiar), titular, partida 4022.0400.MS.20.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2202/SSGRH/16

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 y el E.E. N° 26404118/2016/DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5454), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades del agente Verde José Luis CUIL N° 20- 13432396-6, a efectos de dar curso al retiro por jubilación;

Que el agente en cuestión revista en el Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano, dependiente del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Césese, a partir del 31 de Diciembre de 2016, al agente Verde José Luis CUIL N° 20-13432396-6, partida 4022.0900.S.B.03.549, en el Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2203/SSGRH/16

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454) y el Expediente Electrónico N° 24090649/2016 (HGNGR) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de la renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Vanesa Giselle Souto, CUIL. 27-26801640-1, presentó su renuncia a partir del día 26 de octubre de 2016, al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 26 de octubre de 2016, la renuncia presentada por la agente Vanesa Giselle Souto, CUIL. 27-26801640-1, perteneciente al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0020.T.A.01.0290.333, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2206/SSGRH/16

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 8.820/PEN/62 y N° 137/PEN/05, la Resolución N° 33/ANSES/05 y el E.E. N° 26139442-DGALH/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 137/PEN/05 se ha creado un suplemento "Régimen Especial para Docentes";

Que el artículo 4° de la Resolución N° 33/ANSES/05 establece que, con el objeto de acceder a la percepción del suplemento referido, el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a sus funciones, conforme los alcances del Decreto N° 8.820/62;

Que en el expediente citado en el Visto, obra la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/PEN/62, del agente Diaco Julio César CUIL N° 20-10115633-9, en diferentes cargos, en la Dirección General de Promoción Cultural, dependiente del Ministerio de Cultura;

Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar la renuncia referida del agente Diaco Julio César CUIL N° 20-10115633-9;

Que asimismo se señala que, oportunamente, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) comunicará a esta Subsecretaría la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado al agente involucrado;

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase al 30 de Noviembre de 2016, la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/62, del agente Diaco Julio César CUIL N° 20-10115633-9, en diferentes cargos, en la Dirección General de Promoción Cultural, dependiente del Ministerio de Cultura, en el marco del Decreto N° 137/PEN/05, en el modo y condiciones que se señalan seguidamente:

Partida 5035.0010.0197.0000

Cargo: Profesor Transitorio, 08 hs.

Cargo: Profesor, Transitorio 10 hs.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2207/SSGRH/16

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 8.820/PEN/62 y N° 137/PEN/05, la Resolución N° 33/ANSES/05 y el E.E. N° 22910112-DGALH/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 137/PEN/05 se ha creado un suplemento "Régimen Especial para Docentes";

Que el artículo 4° de la Resolución N° 33/ANSES/05 establece que, con el objeto de acceder a la percepción del suplemento referido, el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a sus funciones, conforme los alcances del Decreto N° 8.820/62;

Que en el expediente citado en el Visto, obra la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/PEN/62, del agente Valdman La Vía Norberto, CUIL.N° 20-07782271-3, en diferentes cargos, en el Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla, dependiente del Ministerio de Cultura;

Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar la renuncia referida del agente Valdman La Vía Norberto, CUIL.N° 20-07782271-3;

Que asimismo se señala que, oportunamente, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) comunicará a esta Subsecretaría la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado al agente involucrado;

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase al 30 de Septiembre de 2016, la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/62, de la agente Valdman La Vía Norberto, CUIL.N° 20-07782271-3, en diferentes cargos, en el Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla, dependiente del Ministerio de Cultura, en el marco del Decreto N° 137/PEN/05, en el modo y condiciones que se señalan seguidamente:

Partida 5081.0200.0610.0000

Cargo: Profesor Titular, 08 hs

Cargo: Profesor Titular, 06 hs

Cargo: Profesor Interino, 08 hs.

Cargo: Profesor Titular, 18 hs.

Cargo: Profesor, Interino 08 hs

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2208/SSGRH/16

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, texto consolidado por Ley N° 5454 y el Expediente Electrónico N° 25303751/2016 (DGDIYDP) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la Dra. María Martha Becerra, CUIL. 23-29391998-4, presentó su renuncia a partir del día 10 de noviembre de 2016, como Instructora de Residentes, en la Especialidad "Pediatria", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", en la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, dependiente la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, Ministerio de Salud, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 1448/MSGC/2016;

Que como consecuencia de lo expresado, la citada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del día 10 de noviembre de 2016, la renuncia presentada por la Dra. María Martha Becerra, CUIL. 23-29391998-4, como Instructora de Residentes, en la Especialidad "Pediatria", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", en la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, del Ministerio de Salud, deja partida 4002.0000.R.47.304, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 1448/MSGC/2016.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2209/SSGRH/16

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), 5460 y modificatorias, y el Expediente Electrónico N° 24468742/2016 (DGPDYND), y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, el señor Gustavo Daniel Fernández, CUIL. 20-13285545-6, de la Gerencia Operativa Recursos Humanos Docentes, de la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, solicitó a partir del 7 de noviembre de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure su mandato;

Que es de hacer notar que lo peticionado obedece a que el referido agente fue designado como Prosecretario Suplente de Nivel Terciario en el Instituto de Enseñanza Superior N° 1 "Dra. Alicia Moreau de Justo", circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1º.-Otórgase, a partir del día 7 de noviembre de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, al señor Gustavo Daniel Fernández, CUIL. 20-13285545-6, de la Gerencia Operativa Recursos Humanos Docentes, de la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), reteniendo sin percepción de haberes la partida 5501.0051.A.B.05.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2210/SSGRH/16

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), 5460 y modificatorias, y el Expediente Electrónico N° 24096321/2016 (DGNYA), y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que asimismo, el artículo 47 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los presentes actuados, el señor Diego Carlos Picco, CUIL. 20-20865911-2, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicitó a partir del 1° de diciembre de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure su mandato;

Que es de hacer notar que lo peticionado obedece a que el referido agente fue designado por Resolución D N° 2887/16 como Coordinador General de Becas de la Secretaría de Extensión, Cultura Científica y Bienestar, de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase, a partir del 1° de diciembre de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, al señor Diego Carlos Picco, CUIL. 20-20865911-2, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 47 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), reteniendo sin percepción de haberes la partida 4596.0000.D.B.05.0000.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2211/SSGRH/16

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 8.820/PEN/62 y N° 137/PEN/05, la Resolución N° 33/ANSES/05 y el E.E. N° 22445928-DGALH/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 137/PEN/05 se ha creado un suplemento "Régimen Especial para Docentes";

Que el artículo 4° de la Resolución N° 33/ANSES/05 establece que, con el objeto de acceder a la percepción del suplemento referido, el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a sus funciones, conforme los alcances del Decreto N° 8.820/62;

Que en el expediente citado en el Visto, obra la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/PEN/62, de la agente Velazquez María Inés 27-13464812-6, en diferentes cargos, en el Conservatorio Superior de Música Astor Piazzolla, dependiente del Ministerio de Cultura;

Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar la renuncia referida de la agente Velazquez María Inés 27-13464812-6;

Que asimismo se señala que, oportunamente, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) comunicará a esta Subsecretaría la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado a la agente involucrada;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase al 30 de Septiembre de 2016, la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/62, de la agente Velazquez María Inés, CUIL.N° 27-13464812-6, en diferentes cargos, en el Conservatorio Superior de Música Astor Piazzolla, dependiente del Ministerio de Cultura, en el marco del Decreto N° 137/PEN/05, en el modo y condiciones que se señalan seguidamente: Partida 5081.0121.0610.0000

Cargo: Profesora, Suplente, 03 hs

Cargo: Profesora, Suplente, 03 hs

Cargo: Profesora, Suplente, 03 hs

Cargo: Profesora, interina, 03 hs.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2212/SSGRH/16

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 8.820/PEN/62 y N° 137/PEN/05, la Resolución N° 33/ANSES/05 y el E.E. N° 20623193/DGALH/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 137/PEN/05 se ha creado un suplemento "Régimen Especial para Docentes";

Que el artículo 4° de la Resolución N° 33/ANSES/05 establece que, con el objeto de acceder a la percepción del suplemento referido, el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a sus funciones, conforme los alcances del Decreto N° 8.820/62;

Que en el expediente citado en el Visto, obra la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/PEN/62, de la agente Ruíz Carmona Myriam Delma Angélica, CUIL.N°23-04154620-4, en diferentes cargos, en el Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla, dependiente del Ministerio de Cultura;

Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar la renuncia referida de la agente Myriam Delma Angélica Ruíz Carmona, CUIL.N°23-04154620-4;

Que asimismo se señala que, oportunamente, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) comunicará a esta Subsecretaría la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado a la agente involucrada;

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase al 31 de Agosto de 2016, la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/62, de la agente Ruiz Carmona Myriam Delma Angélica, CUIL N° 23-04154620-4, en diferentes cargos, en el Conservatorio Superior de Música Manuel de Falla, dependiente del Ministerio de Cultura, en el marco del Decreto N° 137/PEN/05, en el modo y condiciones que se señalan seguidamente: Partida 5081.0200.0610.0000

Cargo: Profesora, Titular, 20 hs.

Cargo: Profesora, Titular, 10 hs.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2213/SSGRH/16

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 8.820/PEN/62 y N° 137/PEN/05, la Resolución N° 33/ANSES/05 y el E.E. N° 21425809-DGALH/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 137/PEN/05 se ha creado un suplemento "Régimen Especial para Docentes";

Que el artículo 4° de la Resolución N° 33/ANSES/05 establece que, con el objeto de acceder a la percepción del suplemento referido, el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a sus funciones, conforme los alcances del Decreto N° 8.820/62;

Que en el expediente citado en el Visto, obra la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/PEN/62, de la agente Díaz Irma Graciela, CUIL. 27-12021490-5, en diferentes cargos, en el Instituto Vocacional de Arte Manuel J. de Lavarden, dependiente del Ministerio de Cultura;

Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar la renuncia referida de la agente Díaz Irma Graciela, CUIL. 27-12021490-5;

Que asimismo se señala que, oportunamente, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) comunicará a esta Subsecretaría la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado a la agente involucrada;

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

Artículo 1°.- Acéptase al 31 de Agosto de 2016, la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/62, de la agente Diaz Irma Graciela, CUIL. 27-12021490-5, en diferentes cargos, en el Instituto Vocacional de Arte Manuel J. de Lavarden, dependiente del Ministerio de Cultura, en el marco del Decreto N° 137/PEN/05, en el modo y condiciones que se señalan seguidamente:

Partida 5081.0400.0635.0000

Profesora, Interina, 04 hs.
Profesora, Suplente, 04 hs.
Profesora, Interina, 08 hs.
Profesora, Suplente, 04 hs.
Profesora, Suplente, 02 hs.

Partida 5081.0400.0640.0000

Profesora, Interina, 02 hs.
Profesora, Interina, 02 hs.
Profesora, Interina, 02 hs.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 51/MJYSGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

Los Decretos Nros 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 698/MHGC/08 y sus modificatorias y 752/MJYSGC/16, el Expediente Electrónico Nro. 2017-01711224-MGEYA-CSSSP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 638/GCABA/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones, modificación y ceses del personal de planta de gabinete correspondiente a su jurisdicción;

Que por Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto 363/GCABA/15 y sus modificatorios instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;

Que mediante Resolución N° 752/MJYSGC/16, se designó a los agentes Viviana Cecilio TELLADO, CUIL N° 27-14301449-0, y Juan Cruz BERTOLO, CUIL N° 20-34374094-9, ambos como Personal de la Planta de Gabinete del Organismo Fuera de Nivel Comité de Seguimiento del Sistema de Seguridad Pública Ley N° 3253 en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de dos mil quinientas (2.500) Unidades Retributivas mensuales cada uno;

Que por las actuaciones citadas en el Visto, se propicia el cese de la agente Viviana Cecilio TELLADO, CUIL N° 27-14301449-0, como Personal de la Planta de Gabinete del citado Organismo a partir del 31 de enero de 2017, e incrementar la asignación establecida por Resolución N° 752/MJYSGC/16 al agente Juan Cruz BERTOLO, CUIL N° 20-34374094-9, fijándose las mismas en la cantidad de cinco mil (5.000) Unidades Retributivas mensuales, a partir del 1 de febrero de 2017;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo a tal fin;

Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Césase, a partir del 31 de enero de 2017, a la agente Viviana Cecilio TELLADO, CUIL N° 27-14301449-0, como Personal de la Planta de Gabinete del Organismo Fuera de Nivel Comité de Seguimiento del Sistema de Seguridad Pública Ley N° 3253 en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 752/MJYSGC/16.

Artículo 2.- Modifícase, a partir del 1 de febrero de 2017, la cantidad de Unidades Retributivas asignadas al agente Juan Cruz BERTOLO, CUIL N° 20-34374094-9, por

Resolución N° 752/MJYSGC/16, quien se desempeña como Personal de la Planta de Gabinete del Organismo Fuera de Nivel Comité de Seguimiento del Sistema de Seguridad Pública Ley N° 3253 en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, quedando las mismas establecidas en cinco mil (5.000) Unidades Retributivas mensuales.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Organismo Fuera de Nivel Comité de Seguimiento del Sistema de Seguridad Pública Ley N° 3253 en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, a fin de que notifique a los interesados. Cumplido, archívese.

Ocampo

RESOLUCIÓN N.º 53/MJYSGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 224/13, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y su modificatoria, y los Expedientes N° 464320/17, N° 466034/17, N° 467242/17, N° 467151/17, N° 2101306/17, N° 467646/17, N° 468317/17, N° 471216/17, N° 469810/17y N° 235547/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General de Estudio y Tecnología de la Información, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/17;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/GCABA/13, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General de Estudio y Tecnología de la Información, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el IF N° 2017-03336673-MJYSGC, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en el Director General de Estudio y Tecnología de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Contaduría, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 54/MJYSGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5.666), el Decreto N° 827/GCABA/01 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 2017-02539799-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5.666), establece el régimen de las Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 827/GCABA/01 y sus modificatorios, reglamenta el Capítulo VI - del Régimen de Licencias de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5.666);

Que el artículo 3° del citado Decreto, estipula que por imperiosas razones de servicio, podrá solicitarse la transferencia al año siguiente, de la licencia por descanso anual remunerado prevista en el artículo 18 de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5.666), no pudiendo aplazarse por más de un (1) año;

Que por razones de servicio, durante el período 2015, el personal correspondiente a distintas reparticiones del Ministerio de Justicia y Seguridad, no ha podido hacer uso de la totalidad de los días que en concepto de licencia por descanso anual remunerado, solicitándose su traslado;

Que mediante IF-2017-03092044-DGTALMJYS, ha tomado intervención la Subgerencia Operativa de Administración de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que en ese contexto, resulta necesario proceder al traslado de las licencias por descanso anual remunerado no usufructuadas, al año 2017;

Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de facultades conferidas por el Decreto N° 827/GCABA/01 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérase al año 2017, por razones de servicio, los días de licencia por

descanso anual remunerado correspondientes al período 2015, pendientes de usufructuar por agentes pertenecientes a distintas reparticiones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el IF 2017-03345430-MJYSGC que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, pase a la Gerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 55/MJYSGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 5724, el Decreto N° 680/GCABA/16, el Expediente N° 2017-2941506-MGEYA-SSEMERG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5724, aprobó el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2017;

Que mediante el Decreto N° 680/GCABA/16, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita una modificación presupuestaria a fin de incrementar el crédito en la partida 3.4.9 (Contratos Locación de Servicios) del Programa 52 Actividad 1, perteneciente a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, debido a la transferencia de dos (2) agentes quienes prestarán sus servicios en dicha área durante el presente ejercicio;

Que se ha ingresado la modificación presupuestaria en el sistema SIGAF bajo el número de requerimiento N° 170/17;

Que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha dado revisión a la presente propuesta, sin mediar objeciones al respecto;

Que en consecuencia, resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin;

Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en apartado II del artículo 38, Capítulo IX del Anexo I del Decreto N° 680/GCABA/16,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos de acuerdo con el -IF 2017-03345910-MJYSGC que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 56/MJYSGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 95/14, 114/16 y 411/16, la Resolución Conjunta N° 5-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-2014, el Expediente N° 2016-21756033-DGINFRS, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la locación administrativa del inmueble con frente en la calle Goncalves Días nros. 942, 944, 950, entre las calles Osvaldo Cruz y Villarino, y en la calle San Antonio número 941, entre las calles Osvaldo Cruz y Villarino de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado como Parcela 6C (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 3ª, Sección 18, Manzana 83), cuya superficie cubierta es de cuatro mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados (4.174 mts²) ,con destino a depósito de equipamiento, uniformes y mobiliario de las Fuerzas Policiales de la Ciudad;

Que la contratación se sustenta en la necesidad de disponer de un inmueble adecuado para depósito de equipamiento, uniformes y mobiliario, dentro del ámbito del barrio de Barracas, donde se asienta el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que la gestión del procedimiento de contratación se efectúa conforme lo previsto en el Inciso 12 del Artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), reglamentada por el Inciso 12 del Artículo 28 del Anexo I del Decreto N° 95/14;

Que el artículo 28, inciso 12 apartado e) del Anexo I del Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley N° 2.095 establece que "La repartición solicitante tiene a su cargo consensuar con quien resulte propietario del inmueble o, en su caso, con quien lo represente, el valor definitivo del canon locativo, el que no podrá superar en más del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor establecido en la tasación realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, la que será efectuada de forma previa, a requerimiento de la repartición solicitante. Si excepcionalmente, para los casos de impostergable necesidad de servicio y/o por las características particulares del bien, se debiera pagar un canon mayor, el titular de la Vicejefatura de Gobierno, Ministerio, Secretaría del Poder Ejecutivo u Organismo Fuera de Nivel dependiente del Jefe de Gobierno, debe justificar fundadamente tal circunstancia en el acto administrativo de aprobación de la contratación";

Que a través de la Nota N°2016-22375560-DGAB, la Dirección General de Administración de Bienes informó sobre la inexistencia de un inmueble de titularidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que posean las características necesarias para los fines solicitados;

Que por ello, la Dirección General Infraestructura de Seguridad se abocó a la búsqueda de un inmueble en alquiler en el mercado inmobiliario, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 inciso 12 apartado d) del Anexo I del Decreto N° 95/14, seleccionando el inmueble indicado por ser el adecuado y apropiado para el funcionamiento referenciado;

Que el Banco Ciudad de Buenos Aires efectuó la tasación del valor locativo mensual del inmueble seleccionado;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 Inciso 12 apartado e) del Anexo I del Decreto N° 95/14, se consensuó con el Sr Gabriel Mario Portnoy en su carácter de apoderado de la Sociedad HAIMTOVIM 26 S.A., y con el Sr. Cesar Orlando Wengrower, el canon locativo total de pesos doce millones noventa y seis mil (\$ 12.096.000) por un plazo de tres (3) años;

Que la tasación para el presente inmueble elaborada por el Banco Ciudad, sugiere adoptar un canon mensual que asciende a pesos trescientos treinta y seis mil (\$336.000);

Que el monto mensual de la locación en las condiciones pactadas resulta establecido en pesos trescientos treinta y seis mil (\$336.000) resultando ello idéntico a la tasación mensual sugerida por el Banco Ciudad para dicho inmueble;

Que en virtud de la suscripción entre el Sr. Presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri y el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Horacio Rodríguez Larreta del "Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad de Buenos Aires de Facultades y Funciones de Seguridad en Todas las Materias No Federales Ejercidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", resultó ineludible contar con un lugar de amplias dimensiones para ser utilizado como depósito de equipamiento e indumentaria para la nueva Policía de la Ciudad;

Que el Director General Infraestructura de Seguridad informó mediante Informe N° 2016-25962013-DGINFRS que se realizó una búsqueda exhaustiva de depósitos que tuvieran las características requeridas en los barrios de Barracas, La Boca, Constitución o Nueva Pompeya, que la ubicación del inmueble objeto de esta contratación es muy conveniente, dado que se encuentra a 2,1 km de la sede del Ministerio de Justicia y Seguridad y a 0,5 km de Herrera 2412, donde funcionan numerosas aéreas policiales y que a la fecha la Ciudad no cuenta con un inmueble de las mencionadas características;

Que conforme lo establecido en el art. 28 inc. 12 apartado f) del Anexo I del Decreto N° 95/14, la Dirección General Escribanía General ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que se han previsto los créditos necesarios en ejercicios correspondientes para atender a la presente contratación;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó debida intervención en el marco de sus competencias;

Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha tomado la debida intervención en los términos del Artículo 26 del Anexo I del Decreto N° 10/16.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación directa, conforme lo previsto en el Inciso 12 del Artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), reglamentada

por el Inciso 12 del Artículo 28 del Anexo I del Decreto N° 95/14, para la locación administrativa del inmueble con frente en la calle Goncalves Dias nros. 942, 944, 950, entre las calles Osvaldo Cruz y Villarino, y en la calle San Antonio número 941, entre las calles Osvaldo Cruz y Villarino de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado como Parcela 6C (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 3ª, Sección 18, Manzana 83), cuya superficie cubierta es de cuatro mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados (4.174 mts²), con destino a depósito de equipamiento, uniformes y mobiliario de las Fuerzas Policiales de la Ciudad.

Artículo 2°.- Apruébase el texto del Contrato de Locación Administrativa que como Anexo I N° IF-2017-03012159-MJYSGC forma parte de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que irrogue la presente contratación se imputará a la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, dependientes del Ministerio de Hacienda y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a la Dirección General de Administración de Bienes, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y a la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 57/MJYSGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y 5.688, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997 (texto consolidado según Ley N° 5.666), la Resolución N° 1027/MJYSGC/2015, los Expedientes N° 34814730/SICYPDP/2015, N° 38288456/PMCABA/2015 y N° 8971754/PMCABA/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5.688 regula el Sistema Integral de Seguridad Pública estableciendo las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través del artículo 68 de la precitada Ley, se crea la Policía de la Ciudad de Buenos Aires que cumple funciones de seguridad general, prevención, conjuración, investigación de los delitos, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la Justicia;

Que, la Cláusula Transitoria Primera de la Ley N° 5.688, dispone que: "Los reglamentos de las leyes que se derogan por el Artículo 522° de la presente, mantienen su vigencia hasta tanto sean modificados, sustituidos o derogados por las normas de ejecución de esta Ley";

Que la entonces Ley Nº 2.947 (texto consolidado según Ley Nº 5.666) determinó las bases jurídicas e institucionales que regían la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que, el artículo 50 de la entonces Ley Nº 2.947 (texto consolidado según Ley Nº 5.666) disponía que: "La baja obligatoria importa la exclusión definitiva del personal y la consecuente pérdida de su estado policial. La baja obligatoria será dispuesta en los siguientes casos: (...) d) Cuando en los exámenes psicofísicos periódicos surgiera una disminución grave de las aptitudes profesionales y personales que le impidan el normal ejercicio de la función policial que le compete, y no pudiere ser asignado a otro destino ni acogerse a los beneficios previsionales...";

Que mediante Resolución Nº 1.027/MJYSGC/2015 se dispuso la baja obligatoria del Oficial Sergio Ezequiel Arrúa (L.P 1455), conforme las previsiones del artículo 49 inc. d) de la Ley Nº 2.947 (actualmente artículo 50 inciso d), conforme texto consolidado por la Ley Nº 5.666);

Que el Oficial Sergio Ezequiel Arrúa interpuso Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la Resolución 1027/MJYSGC/15, solicitando se deje sin efecto la resolución recurrida en virtud de considerar que la baja otorgada resulta ser un ejercicio abusivo de las potestades de la Administración por resultar lesivo de sus derechos laborales;

Que el Oficial Arrúa se agravia al considerar a la Resolución Nº 1.027/MJYSGC/2015 una decisión abusiva y lesiva de sus derechos laborales, señalando que el acto que dispone su baja obligatoria sería injusto en virtud de que el factor desencadenante de su capacidad laborativa fue consecuencia de un accidente laboral y considera que el obrar de la Administración resultaría injusto dado que se le podrían haber asignado tareas de índole administrativa conforme lo normado en el artículo 3 de la Ley Nº 2.947 (texto consolidado según Ley Nº 5.666);

Que, los Profesionales intervinientes de la Junta Médica de esta Institución, Área de Desarrollo Profesional, dictaminaron que: "el Oficial Sergio Ezequiel Arrúa L.P 1455 no reúne las aptitudes físicas necesarias, dado que padece un disminución grave de sus aptitudes profesionales y personales que le impiden el normal ejercicio que la función policial le compete...";

Que, la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial solicitó, acorde con los antecedentes reseñados del Oficial Sergio Ezequiel Arrúa (L.P. 1455) se le otorgue la baja obligatoria por aplicación del artículo 49 inciso d) de la entonces Ley Nº 2.947 (actualmente artículo 50 inciso d), conforme texto consolidado por la Ley Nº 5.666);

Que el Sr. Jefe de la entonces Policía Metropolitana expresó su conformidad en relación al temperamento administrativo que debe adoptarse respecto del nombrado;

Que, en línea con lo expresado por la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial y el Jefe de Policía Metropolitana, la decisión adoptada constituye una potestad de la Administración motivada en la necesidad de preservar el normal desenvolvimiento de la Fuerza Policial, para lo cual se requiere personal idóneo que pueda desarrollar tareas y funciones específicas relativas a la labor policial;

Que, el recurrente no arrima constancia o prueba alguna que desvirtúe o desacredite el contenido de los Informes que dan sustento fáctico a la presente Resolución, no llegando a conmovir el criterio adoptado al respecto, y que la situación del causante encuadra en la normativa aplicada;

Que, así las cosas se concluye que la baja obligatoria impuesta se ajusta a las pautas establecidas en la Ley 2.947 (con texto consolidado según Ley Nº 5.666) y que el recurso planteado no ha demostrado acabadamente la manifiesta irrazonabilidad del criterio adoptado por la instancia de evaluación médica;

Que en razón de lo expuesto, corresponde expedirse en los términos del artículo 105 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y, teniendo en cuenta que los argumentos expresados por el recurrente no llegan a conmover los términos de la medida cuestionada, habrá de mantenerse el criterio adoptado desestimando el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Oficial Sergio Ezequiel Arrúa contra la Resolución N°1027/MJYSGC/2015; Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia mediante el dictado del Dictamen N° IF-2017-02427910-PGAAIYEP Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Oficial Sergio Ezequiel Arrúa (L.P. 1455) contra los términos de la Resolución 1027/MJYSGC/2015, conforme lo expresado en los considerandos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado conforme a las pautas establecidas en el Capítulo VI. Notificaciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997 (texto consolidado según Ley N° 5.666), consignando que no agota la vía administrativa y que los fundamentos del Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio pueden ser mejorados o ampliados, de conformidad al artículo 111 de la normativa citada). Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de la Policía de la Ciudad, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial y a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad. Cumplido, remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad a los efectos de la tramitación del Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 58/MJYSGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 5.688, la Resolución N° 771/MJYSGC/13, el EE N° 2016-21002855-SISYPC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de Seguridad Pública; y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía de la Ciudad; Que la Ley N° 5.688, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía de la Ciudad; Que el artículo 207 de la mencionada Ley dispone que: "La relación de empleo del personal con estado policial de la Policía de la ciudad se extingue por las siguientes causas: a) Baja voluntaria. b) Baja definitiva. c) Retiro";

Que el artículo 208 de la misma Ley establece que: "La baja voluntaria es el derecho del personal a concluir la relación de empleo con la Policía de la Ciudad a solicitud del/la interesado/a (...)";

Que el artículo 70 de la Ley Nº 5.688, en su último párrafo, dispone que: "(...) El Ministerio de Justicia y Seguridad designa y remueve el personal de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires."

Que, mediante Resolución Nº 771/MJYSGC/13 fue designado en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial el Sr. Jonatan Miguel Navarro Merlo (DNI Nº 32.175.311);

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana presentada por el Oficial Navarro Merlo el día 8 de Septiembre de 2016;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 5.688,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1. - Acéptase la baja voluntaria solicitada por el Oficial LP 4220 Jonatan Miguel Navarro Merlo (DNI Nº 32.175.311) a su cargo en la Policía de la Ciudad, a partir del día 9 de Septiembre de 2016, conforme lo dispuesto por los Artículos 207 inciso a) y 208 de la Ley Nº 5.688.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de Policía de la Ciudad, a la Superintendencia de Coordinación y Planeamiento del Desarrollo Policial, a la Obra Social del Personal de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Gerencia Operativa Administración de Recursos Humanos y comuníquese y pase a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 59/MJYSGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2.947 (texto consolidado según Ley Nº 5.666), las Leyes Nº 4.234 (texto consolidado según Ley Nº 5.666) y Nº 5.688, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/1997 (texto consolidado según Ley Nº 5.666), el Decreto Nº 391/GCBA/2011(texto consolidado según Ley Nº 5.666), la Resolución Nº 1.077/MJYSGC/2015, el Expediente Nº 01140183/SISYPC/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 5.688 regula el Sistema Integral de Seguridad Pública estableciendo las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través del artículo 68 de la precitada Ley, se crea la Policía de la Ciudad de Buenos Aires que cumple funciones de seguridad general, prevención, conjuración, investigación de los delitos, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la Justicia;

Que, la entonces Ley N° 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666) del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determinaba las bases jurídicas e institucionales que regían la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que, el artículo 17 de la entonces Ley N° 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666), en su redacción anterior, establecía que: "El Escalafón General Policial se organiza en una categoría única que cuenta con grados en orden creciente:

- a) Oficial.
- b) Oficial Mayor.
- c) Subinspector.
- d) Inspector.
- e) Comisionado.
- f) Comisionado Mayor.
- g) Comisionado General.
- h) Superintendente...";

Que, el reseñado artículo 17 fue modificado mediante la Ley N° 4.234, que fue sancionada con fecha 05/07/2012, (texto consolidado según Ley N° 5.666), quedando redactado de la siguiente manera: "El Escalafón General Policial se organiza en una categoría única que cuenta con los siguientes grados en orden creciente:

- a) Oficial.
- b) Oficial Mayor.
- c) Subinspector.
- d) Inspector.
- e) Subcomisionado.
- f) Comisionado.
- g) Comisionado Mayor.
- h) Comisionado General.
- i) Superintendente...";

Que, el artículo 20 de la entonces Ley N° 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666), establecía que: "Los ascensos y promociones del personal con estado policial correspondientes al cuadro de oficiales de conducción son decretados por el/la Jefe/a de Gobierno, aquellos correspondientes al cuadro de oficiales de dirección son resueltos por el/la Ministro/a de Justicia y Seguridad y los de los cuadros de oficiales supervisores y operativos son dispuestos por el/la Jefe/a de Policía Metropolitana...";

Que, a su vez, dicho artículo preveía que la reglamentación establecería el régimen de calificaciones del personal con estado policial, los tiempos mínimos de permanencia en el grado y el régimen de promociones, con determinación de las condiciones de aptitud y formalidades para los ascensos y promociones;

Que, el artículo 21 de la entonces Ley N° 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y ascenso a un grado superior dentro de la carrera profesional, la que debe ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) La disponibilidad de vacantes en el grado al que se aspira.
- b) La acreditación de los conocimientos profesionales requeridos para el desempeño de las funciones o los cargos orgánicos correspondientes al grado a cubrir.
- c) La aprobación de los cursos de ascenso o nivelación que determine la reglamentación.
- d) La declaración de aptitud profesional establecida por un comité de evaluación conformado según la reglamentación.
- e) El tiempo mínimo de permanencia en el grado. f) La acreditación de las condiciones psicofísicas necesarias";

Que, mediante el Decreto N° 391/GCBA/2011 (texto consolidado según Ley N° 5.666), se aprobó la reglamentación de los Capítulos IV, V, VI, VII y IX, del Título II de la Ley N° 2.947;

Que mediante Resolución N° 1.077/MJYSGC/2015, de fecha 04 de diciembre de 2015, se ascendió al Sr. Néstor Javier Bruno (DNI N° 25.822.422- L.P. 1729) al grado jerárquico de Subcomisionado a partir del 31/12/2015;

Que, por los presentes actuados, tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio, interpuesto el 11 de enero de 2016, por el Subcomisionado Néstor Javier Bruno (DNI N° 25.822.422- L.P. 1729) contra la Resolución N° 1.077/MJYSGC/2015, por considerar que el grado jerárquico otorgado es erróneo, solicitando se le otorgue el grado de Comisionado, retroactivamente a su designación y con actualización de haberes;

Que, el recurrente fundamenta su presentación considerando que la aplicación de la Ley N° 4.234, la cual modifica el artículo 17 de la Ley N° 2.947 incorporando el grado de Subcomisionado al escalafón general, vulnera el principio de irretroactividad de la ley, viéndose privado de ascender al grado de Comisionado;

Que, en primer lugar, debe tenerse en consideración que las condiciones para el ascenso del Subcomisionado Néstor Javier Bruno al grado inmediato superior al de inspector, se han cumplido estando ya en vigencia la ley N° 4.234;

Que, previo al dictado de la Ley N° 4.234 (texto consolidado según Ley N° 5.666), el recurrente detentaba una mera expectativa respecto de un eventual ascenso al grado de Comisionado al momento de cumplimentarse las condiciones para su otorgamiento;

Que, la mera expectativa del recurrente no constituye un derecho, sino solo una previsión fundada en la norma, en aquel entonces vigente, relativa a la adquisición de un derecho y que automáticamente cae cuando dicha norma es derogada, reemplazada o modificada;

Que, en virtud de no haberse materializado dicha expectativa por no haberse configurado los requisitos para el otorgamiento del ascenso previo al dictado de la Ley N° 4.234 -modificatoria del artículo 17 de la Ley N° 2947-, el acto administrativo cuestionado se sujeta a la regulación vigente sin que se vulnere principio alguno;

Que, es necesario destacar que el principio de irretroactividad de la ley opera para evitar la afectación de situaciones jurídicas consolidadas, y no de las que configuran meras expectativas;

Que, teniendo en cuenta que el grado de Subcomisionado ha sido otorgado de conformidad a la ley vigente al momento de dictarse la Resolución atacada, la actualización de haberes peticionada se vuelve abstracta;

Que, en razón de lo expuesto, corresponde expedirse en los términos del artículo 105 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y, teniendo en cuenta que los argumentos expresados por el recurrente no llegan a conmover los términos de la Resolución recurrida, de conformidad a los fundamentos señalados, habrá de mantenerse el criterio adoptado, desestimando el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Subcomisionado Bruno;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia mediante el dictado del Dictamen N° IF-2017-01809104-DGEMPP;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Subcomisionado (L.P. 1729) Néstor Javier Bruno contra los términos de la Resolución N° 1.077/MJYSGC/2015, conforme lo expresado en los considerandos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado conforme a las pautas establecidas en el capítulo VI Notificaciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997 texto consolidado según Ley N° 5.666), consignando que no agota la vía administrativa y que los fundamentos del recurso Jerárquico en subsidio implícito pueden ser mejorados o ampliados, conforme lo previsto en el artículo 111 de la Ley citada. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de la Policía de la Ciudad, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad. Cumplido, remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad a los efectos de la tramitación del Recurso Jerárquico en Subsidio. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 20/SSSC/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:

El Decreto N° 224/2013 y los Expedientes N° 12659526/16, 12659606/16 y 12660830/16,

CONSIDERANDO:

Que, por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General de Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/04/16 y el 31/05/16;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/2013, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General de Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I IF N° 13823417/SSSC/2016 , que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delegase en el Director General de la Dirección General de Custodia de Bienes, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Custodia de Bienes y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Sassano**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 21/SSSC/16

Buenos Aires, 1 de junio de 2016

VISTO:

La Resolución N° 173/MJYSGC/2016, y la Nota N°14001054-DGSPR-2016.

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 173/MJYSGC/2016 recaída en el Expediente N° 39258291/MGEYA/DGSPR/2015 se autorizó entre otros, la contratación de Achaval, Gustavo CUIT N° 20-22297525-6, por el período comprendido entre el 01/02/2016 y el 31/12/2016 para prestar servicios en la Dirección General de Seguridad Privada de esta Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que el Artículo 5º del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que los mismos pueden ser rescindidos por el Gobierno sin expresión de causa;

Que de la actuación citada en el visto surge que el titular de la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de esta Subsecretaría de Seguridad Ciudadana solicita se deje sin efecto el contrato de locación de servicios del citado a partir del 01/05/2016;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1.- Rescindase a partir del 01/05/2016 el contrato de locación de servicios suscripto por Achaval, Gustavo DNI N° 22.297.525, por el período comprendido entre el 01/02/2016 y el 31/12/2016, que fuera autorizado por Resolución N°173/MJYSGC/2016.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General de Seguridad Privada y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Sassano**

RESOLUCIÓN N.º 48/SSSC/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 224/2013 y el Expediente N° 16558732/MGEYA/DGCB/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se solicita la contratación de Cordi, Mayra Micaela, CUIT 23-34076440-4, para prestar servicios en la Dirección General de Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/06/2016 y el 31/12/16;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/2013, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de Cordi, Mayra Micaela, CUIT 23-34076440-4 para prestar servicios en la Dirección General de Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF 2016-18161196-SSSC, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delegase en el Director General de la Dirección General de Custodia de Bienes, la suscripción del contrato autorizado por el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General Administrativa de Recursos Humanos de Seguridad, y para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad y a la Dirección de Custodia de Bienes. Cumplido, archívese. **Sassano**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 65/SSSC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 224/2013 y los Expedientes N° 18250851/16, N° 19804048/16, N° 18924257/16, N° 18860529/16, N° 19891562/16, N° 18250108/16, N° 20334293/16 y

CONSIDERANDO:

Que, por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General de Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/08/16 y el 31/12/16 y el período comprendido entre el 01/09/16 y el 31/12/16;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/2013, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General de Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I IF-2016-21930712-SSSC , que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delegase en el Director General de la Dirección General de Custodia de Bienes, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad y para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Custodia de Bienes y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese **Sassano**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 94/SSSC/16

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 224/2013 y el Expediente N° 21816952/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se solicita la contratación de Santamaría, Ariel Eduardo, CUIT 20-27151435-3, para prestar servicios en la Dirección General de Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/09/2016 y el 31/12/16;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/2013, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de Santamaría, Ariel Eduardo, CUIT 20-27151435-3 para prestar servicios en la Dirección General de Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I N° IF -2016-24417344-SSSC-2016, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delegase en el Director General de la Dirección General de Custodia de Bienes, la suscripción del contrato autorizado por el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General Administrativa de Recursos Humanos de Seguridad, y para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad y a la Dirección de Custodia de Bienes. Cumplido, archívese. **Sassano**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 98/SSSC/16

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 224/2013 y los Expedientes N° 22645466/16, N° 22645836/2016 y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/10/2016 y el 31/12/16;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/2013, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I N° IF -2016-24491883-SSSC-2016, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delegase en el Director General de la Dirección General de Seguridad Privada, la suscripción del contrato autorizado por el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General Administrativa de Recursos Humanos de Seguridad, y para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad y a la Dirección de Custodia de Bienes. Cumplido, archívese. **Sassano**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 100/SSSC/16

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 224/2013 y sus modificatorias, la Resolución N° 197/MJYSGC/16 y el Expediente N° 24671930/16 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 197/MJYSGC/16, se autorizó la contratación Rimonda, Américo René CUIT N° 20-06587222-7, para desempeñarse en la Dirección General de Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General de Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios del agente que se indica en el Anexo I, que se adjunta a la presente, a partir del 01/10/16 hasta el 31/12/16;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada Resolución, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifícase parcialmente el Anexo I de la Resolución N° 197/MJYSGC/16 respecto de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios de Rimonda, Américo René por el importe y período que se indican en el Anexo I, que como IF - 2016-25053754-SSSC forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase al titular de la Dirección General Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad la suscripción de una CLÁUSULA ADICIONAL del respectivo contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 197/MJYSGC/16, con las modificaciones autorizadas en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General Administrativa de Recursos Humanos de Seguridad, y para su conocimiento y demás efectos a la Dirección

General Administrativa y Legal de Seguridad y a la Dirección de Custodia de Bienes. Cumplido, archívese. **Sassano**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 119/SSSC/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 224/2013 y sus modificatorias, la Resolución N° 65/SSSC/16 y el Expediente N° 26731438/16 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 65/SSSC/16, se autorizó la contratación Ureta, Franco Sebastián CUIT N° 20-25755762-7, para desempeñarse en la Dirección General de Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General de Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios del agente que se indica en el Anexo I, que se adjunta a la presente, a partir del 01/12/16 hasta el 31/12/16;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada Resolución, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1.- Modificase parcialmente el Anexo I de la Resolución N° 65/SSSC/16 respecto de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios de Ureta, Franco Sebastián por el importe y período que se indican en el Anexo I, que como IF-2016-27052192-SSSC, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase al titular de la Dirección General Custodia de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad la suscripción de una CLÁUSULA ADICIONAL del respectivo contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 65/SSSC/16, con las modificaciones autorizadas en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General Administrativa de Recursos Humanos de Seguridad, y para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad y a la Dirección de Custodia de Bienes. Cumplido, archívese. **Sassano**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2/SSVCS/16

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016

VISTO,

La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16 y el Expediente Electrónico: EX-2016-20924536-MGEYA-DGCPD.

CONSIDERANDO,

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016;

Que por Decreto N° 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016;

Que mediante el Expediente EX-2016-20924536-MGEYA-DGCPD, la Dirección General de Contención Primaria de la Ciudadanía ante Delitos dependiente de la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana con la Seguridad, gestiona una modificación presupuestaria por un monto de pesos diez mil (\$ 10.000,00), a fin de poder contar con las partidas presupuestarias necesarias para la adquisición de artículos de librería;

Que tales adecuaciones se fundamentan en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso;

Que resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 10/16.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I Capítulo IX artículo 37 Punto IV del Decreto N° 10/16,

LA SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN CIUDADANA CON LA SEGURIDAD RESUELVE,

Artículo 1º.- Apruébese la compensación de créditos correspondiente al Programa N°48 por un monto total de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00), conforme con el Formulario de modificaciones y compensaciones presupuestarias, Requerimiento N° 6021.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. **Halperin**

RESOLUCIÓN N.º 20/SSEMERG/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

Ley N° 5688

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública.

Que el Artículo 264 de la Ley Sistema Integral de Seguridad Pública de la Caba, dispone que el Cuerpo de Bomberos depende jerárquica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad a través de la Subsecretaría de Emergencias o el organismo que la reemplace en el futuro

Que en ese mismo orden, en las Cláusulas Transitorias del Libro III de la citada ley, se establece que el personal que integra la especialidad de Bomberos se encuentra bajo el mando funcional de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el organismo que la reemplace en el futuro.

Que el Artículo 276 de la mencionada ley, establece que corresponde al Jefe del Cuerpo de Bomberos conducir orgánica y funcionalmente la institución, siendo su responsabilidad la organización, prestación y supervisión de los servicios del Cuerpo de Bomberos, en el marco de la Constitución, de la presente Ley y las demás normas legales y reglamentarias aplicables. Asimismo dictar resoluciones e impartir las directivas y órdenes generales o particulares necesarias para el cumplimiento de su misión.

Que el Artículo 277 de dicha ley, establece que corresponde al Subjefe del Cuerpo de Bomberos acompañar al Jefe en sus funciones y cumplimentar todas aquellas que le sean delegadas, así como reemplazarlo en caso de ausencia, enfermedad, muerte impedimento temporal, renuncia o remoción, con las mismas funciones y atribuciones de aquel.

Que en ese marco, resulta de suma importancia la publicación de la Orden del Día del Cuerpo de Bomberos fundada dicha necesidad en la trascendencia que implica la misma en el quehacer de la Institución. Siendo considerada una fuente vital de comunicación y de consulta permanente para un mejor desarrollo del accionar del Cuerpo de Bomberos.

Que a tal efecto, la Orden del Día será emitida por el Jefe del Cuerpo de Bomberos, y se denominará Orden del Cuerpo la que se identificará con números correlativos, en caso de ausencia de éste, quedará a cargo de la emisión el Subjefe del Cuerpo. El contenido del documento será de conocimiento obligatorio para todo el personal del Cuerpo de Bomberos. El mismo incluirá designaciones, ascensos, traslados, felicitaciones al personal y toda otra comunicación de interés para el desarrollo de la actividad bomberil.

Que a la luz de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Otorgar autorización para la publicación de la Orden del Día del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que estará a cargo del Jefe de Cuerpo de Bomberos.

Artículo 2º: Dése al, Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.º 27/SSADS/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, las Resoluciones Nros. 1.160/MHGC/11 y 246/SSADS/16, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente N° 25487564/DGSUMS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1441-LPU16 convocada para la contratación de un sistema de gestión de evidencia digital;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16, aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC) con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los Decretos Nros. 114/16 y 411/16 modificaron el Anexo II del Decreto N° 95/14 que establece los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 246/SSADS/16 se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1441-LPU16 para el día 23 de diciembre de 2016 a las 10.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16;

Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibió una (1) oferta de la firma DATCO S.A. (CUIT N° 30-59611620-1);

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que la Dirección de Estudios y Tecnologías de la Información ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas, en concordancia con el Análisis Técnico efectuado por la Dirección de Estudios y Tecnologías de la Información, recomendó adjudicar a la firma DATCO S.A. (CUIT N° 30-59611620-1) el Renglón N° 1 de la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 concordante con el Artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16;

Que el Dictamen emitido en consecuencia fue exhibido en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicado al oferente a través de BAC, y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que se cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente Acto Administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 5.666).

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos N° 114/16 y 411/16,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1441-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16.

Artículo 2°.- Adjudicase la contratación de un Sistema de Gestión de Evidencia Digital a la firma DATCO S.A. (CUIT N° 30-59611620-1) el Renglón N° 1 de la presente contratación, por un monto total de dólares estadounidenses un millón doscientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y cuatro (U\$S 1.294.774,00).

Artículo 3°.- El gasto previsto en el Artículo 2° se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, exhibase en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 62 y 63 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 5.666).

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad, y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad. **Ferrero**

RESOLUCIÓN N.º 29/SSADS/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, la Resolución N° 13/SSADS/17, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente N° 26519972/DGSUMS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Etapa Única 2900-1515-LPU16, convocada al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, para la adquisición de armas específicas para operaciones especiales;

Que mediante Resolución N° 13/SSADS/2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, se llamó a la Licitación Pública antes citada, y se fijó fecha de apertura de ofertas para el día 01 de febrero de 2017 a las 10.00 horas;

Que se considera conveniente emitir una Circular, individualizada como N° 1 Sin Consulta, por la cual se incorporan modificaciones al Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización, en su Ítem N° 3.2.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y reglamentada por el Anexo II del Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1 en la Licitación Pública N° 2900-1515-LPU16, convocada para la contratación de un servicio de refacción de la Comisaría 23° sita en Av. Santa Fe N° 4000, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. suscripta bajo N° PLIEG-2017-03441629-SSADS.

Artículo 2°.- Publíquese la Circular Sin Consulta N° 1 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días, y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura de Seguridad, a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad en prosecución del trámite. **Ferrero**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 16/SSPLSAN/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

el Decreto N° 433/16 y el EE-2016-24782812-DGRFISS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita documentación respaldatoria del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Provisión, Retiro, Lavado, Secado, Planchado y Entrega de Ropa Hospitalaria, en el marco del Decreto N° 433/16, correspondiente al mes de Septiembre 2016, realizado por la firma TEX CARE ARGENTINA S.A., en el Hospital General de Agudos "Dr. E. Tornú", "Dr. J.A. Fernández", "Dr. A. Zubizarreta" y "Dr. C. Argerich", por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 764.095,26);

Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que consta en el actuado IF-2016-24791879-DGRFISS, mediante el cual el Titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que con fecha 30 de junio de 2016 operó el vencimiento de la Licitación Pública N° 2748/2012 correspondiente al servicio que nos ocupa;

Que, asimismo pone de resalto que dada la característica imprescindible que reviste el servicio genera la necesidad de solicitar a las empresas prestadoras la continuidad del mismo, en las mismas condiciones que rigieron la Licitación;

Que por EE-2016-24057534-DGABS, tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa análisis de ofertas;

Que con relación a la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida por esta Dirección General Abastecimiento en Salud mediante DI-2017-10-DGABS;

Que, se encuentra vinculado al presente los Remitos N° 38199, N° 38545, N° 38548 y N° 38550, debidamente conformados por personal de los Efectores involucrados, correspondientes al mes de Septiembre de 2016;

Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma TEX CARE ARGENTINA S.A., se encuentra inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2016-675-AJG;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.9.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

**EL SUBSECRETARIO PLANIFICACION SANITARIA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Provisión, Retiro, Lavado, Secado, Planchado y Entrega de Ropa Hospitalaria, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes Septiembre 2016, realizado por la firma TEX CARE ARGENTINA S.A., en el Hospital General de Agudos "Dr. E. Tornú", "Dr. J.A. Fernández", "Dr. A. Zubizarreta" y "Dr. C. Argerich", por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 764.095,26).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 17/SSPLSAN/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

el Decreto Nº 433/16 y el EE-2016-22677982-DGRFISS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita documentación respaldatoria del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Provisión, Retiro, Lavado, Secado, Planchado y Entrega de Ropa Hospitalaria, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Julio 2016, realizado por la firma TEX CARE ARGENTINA S.A., en los Hospitales Generales de Agudos "Dr. Ramos Mejía" y "Dr. J. A. Fernández", por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 640.725,60);

Que mediante Decreto Nº 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA Nº 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4º de la Ley Nº 70;

Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que consta en el actuado IF-2016-22751200-DGRFISS, mediante el cual el Titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que con fecha 30 de junio de 2016 operó el vencimiento de la Licitación Pública Nº 2748/2012 correspondiente al servicio que nos ocupa;

Que, asimismo pone de resalto que dada la característica imprescindible que reviste el servicio genera la necesidad de solicitar a las empresas prestadoras la continuidad del mismo, en las mismas condiciones que rigieron la Licitación;

Que por EE-2016-24057534-DGABS, tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa análisis de ofertas;

Que con relación a la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida por la mencionada Dirección General mediante DI-2017-9-DGABS;

Que, se encuentran vinculados al presente los Remitos N° 21627 y N° 21545 debidamente conformados por personal de los efectores involucrados, correspondientes al mes de Julio de 2016;

Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la firma TEX CARE ARGENTINA S.A., se encuentra inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2016-675-AJG;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.9

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL SUBSECRETARIO PLANIFICACION SANITARIA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Provisión, Retiro, Lavado, Secado, Planchado y Entrega de Ropa Hospitalaria, en el marco del Decreto N° 433/16, correspondiente al mes Julio 2016, realizado por la firma TEX CARE ARGENTINA S.A., en los Hospitales Generales de Agudos "Dr. Ramos Mejía" y "Dr. J. A. Fernández", por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 640.725,60).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 37/SSASS/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

el Decreto N° 433/16, el EE-2017-2815729-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. (JetClean), en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Diciembre de 2016, por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 147.335,14);

Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante la NO-2016-07753660-DGRFISS ampliada por la NO-2016-10659752-DGRFISS, comunicó la modificación del circuito administrativo para el reconocimiento y pago de los servicios de Limpieza General Integral, Limpieza Áreas No Concesionadas y Limpieza de Áreas Verdes;

Que la mencionada Dirección General reconoció la prestación del servicio mediante DI-2017-22-DGRFISS, - Orden 10-, por un total de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Cinco con Catorce Centavos (\$ 147.335,14);

Que asimismo el titular de la citada orgánica acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población, afín de no caer directa o indirectamente en abandono de persona;

Que quedó desierta la zona 5 -Áreas de Salud Mental Talleres Protegidos- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, en función de lo cual por Ex. Nº 388.480/12 se autoriza con carácter de emergencia la realización de los trabajos de operación y mantenimiento integral de limpieza y áreas verdes exteriores. Para tal fin se invitó a cotizar a varias empresas resultando la oferta más conveniente la presentada por la firma Más Servicios de Limpieza S. A. -JetClean- con un abono mensual de Pesos Setenta y Nueve Mil Ochocientos (\$ 79.800,00);

Que mediante las Actas Acuerdo Nº 28/MSGC/2016, Nº 45/MSGC/2015, y Nº 26/MSGC/2015, se reconoce a la firma prestadora de los servicios, el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base lo actuado por el Expediente mencionado ut-supra;

Que por Ex Nº 4.881.784/14 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 8-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 14-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en Decreto Nº 675/AJG/2016;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Diciembre de 2016, por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 147.335,14), realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. (JetClean).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Ruete**

RESOLUCIÓN N.º 38/SSASS/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 3.273.165/DGADCyP/17, las solicitudes de los diferentes efectores en salud, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente Electrónico se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades ejecutoras dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que las Unidades de Organización solicitantes han manifestado que las modificaciones propuestas no tienen impacto en las metas físicas previamente planteadas;

Que la presente gestión se enmarca en las previsiones del Decreto Nº 680/2016 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017;

Que se han generado las planillas de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitidas por el mencionado sistema bajo el Requerimiento Nº 144/DGADCyP/17, Nº 150/DGADCyP/17 y 165/DGADCyP/17 y como documento GEDO IF Nº 3286995/DGADCyP/17, Nº 3287027/DGADCyP/17 y Nº 3287058/DGADCyP/17 de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto 680/2016;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado por los efectores dependientes de este Ministerio de Salud.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 675/GCABA/16 y el Decreto Nº 680/GCABA/16 (Capítulo IX - Artículo 38 - Apartado II) que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 2, -(Bienes de Consumo); Inciso 3, -(Servicios No Personales); Inciso 4, - (Bienes de Uso) e Inciso 5, - (Transferencias) de los diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud; de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informes N° 3286995/DGADCyP/17, N° 3287027/DGADCyP/17 y N° 3287058/DGADCyP/17; que forman parte integrante de la presente a todos sus efectos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, a sus efectos. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 45/SSAH/17

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 2016-448-GCBA, las Resoluciones N° 2071-MSGCy MHGC-2016 , N° 2009 MSGC-2016 , y las Disposiciones N° 233-DGAYDRH-2016 , N° 305-DGAYDRH-2016 y el Expediente 2016-22671207-MGEYA- DGAYDRH , la Ordenanza N° 41455 y modificatorias, (Texto consolidado por Ley N ° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, Los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios, 315/16, la Resolución N° 375/SSySHyF/06, el Expediente Electrónico N° 2017-03208776--MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°448-GCBA-2016 y la Resolución de firma conjunta N° 2071-MHGC- 2016, se creó la Planta Orgánica Funcional en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, integrada por 315 (trescientos quince) cargos de "Profesionales Médicos de Guardia" con carácter titular;

Que como consecuencia de lo expresado se procedió a convocar al concurso público abierto instrumentado mediante Resolución 2009-MSGC-2016 en el marco de la Ordenanza N° 41455 (B.M.N° 17920) y su modificatoria reglamentada por Decreto N° 2748/1987 y la Resolución N° 375-SSySHYF-06, avalado mediante el Acta del Consejo Asesor Técnico Administrativo Central (CATA) de fecha 13/10/16;

Que mediante Resolución 2009-MSGC-2016 se establece que los Profesionales Médicos de Guardia cubrirán la dotación mínima de profesionales que integrarán una planta crítica y una de reemplazo, con una jornada laboral de treinta (30) horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación;

Que mediante Resolución 2369-MSGC-2016 se establece la integración del jurado y veedores correspondientes al concurso público en el marco de lo dispuesto por el Artículo 10 punto 10.1.3 de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza N° 41455 (BO 17.920);

Que el dicho jurado avaló el orden de mérito, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo para que se designe, con carácter de titular, al profesional, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, ha tomado debida intervención;
Que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta;
Que la Ley N° 2155 y el Decreto N° 308/2008, faculta a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante mencionada y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente;
Que la presente se dicta sin perjuicio de las facultades propias de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda de controlar las condiciones generales de ingreso que, en resguardo de los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deben respetarse para cualquier incorporación de personal a esta administración;
Que en tal entendimiento, resulta necesario establecer que si del análisis de la documentación presentada surgiera algún impedimento para el ingreso o se incumpliera el plazo previsto para la presentación de la documentación, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la designación.
Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ATENCION HOSPITALARIA RESUELVE

Artículo 1.- Designase, con carácter de titular a la Dra. Cynthia Ingrid Benitez, DNI N° 27.104.319, CUIL N° 27-27104319-3, como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales de labor, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación partida 4020.0000.MS24.924, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de acuerdo con lo Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006. Correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051).

Artículo 2.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los siguientes treinta (30) días corridos de notificado, produciéndose la correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3.- Dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas, el agente deberá presentar la documentación necesaria y concurrir a la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4.- Déjase establecido que si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5.- Regístrese. El área de personal deberá notificar al agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Caridi**

RESOLUCIÓN N.º 46/SSAH/17

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 2016-448-GCBA, las Resoluciones N° 2071-MSGCy MHGC-2016 , N° 2009 MSGC-2016 , y las Disposiciones N° 233-DGAYDRH-2016 , N° 305-DGAYDRH-2016 y el Expediente 22671207-MGEYA- DGAYDRH , la Ordenanza N° 41455 y modificatorias, (Texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, Los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios, 315/16, la Resolución N° 375/SSySHyF/06, el Expediente Electrónico - EX-03152872- -MGEYA-DGAYDRH-2017, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°448-GCBA-2016 y la Resolución de firma conjunta N° 2071-MHGC- 2016, se creó la Planta Orgánica Funcional en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, integrada por 315 (trescientos quince) cargos de "Profesionales Médicos de Guardia" con carácter titular;

Que como consecuencia de lo expresado se procedió a convocar al concurso público abierto instrumentado mediante Resolución 2009-MSGC-2016 en el marco de la Ordenanza N° 41455 (B.M.N° 17920) y su modificatoria reglamentada por Decreto N° 2748/1987 y la Resolución N° 375-SSySHYF-06, avalado mediante el Acta del Consejo Asesor Técnico Administrativo Central (CATA) de fecha 13/10/16;

Que mediante Resolución 2009-MSGC-2016 se establece que los Profesionales Médicos de Guardia cubrirán la dotación mínima de profesionales que integrarán una planta crítica y una de reemplazo, con una jornada laboral de treinta (30) horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación;

Que mediante Resolución 2369-MSGC-2016 se establece la integración del jurado y veedores correspondientes al concurso público en el marco de lo dispuesto por el Artículo 10 punto 10.1.3 de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza N° 41455 (BO 17.920);

Que el dicho jurado avaló el orden de mérito, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo para que se designe, con carácter de titular, al profesional, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, ha tomado debida intervención;

Que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta;

Que la Ley N° 2155 y el Decreto N° 308/2008, faculta a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante mencionada y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente;

Que la presente se dicta sin perjuicio de las facultades propias de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda de controlar las condiciones generales de ingreso que, en resguardo de los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deben respetarse para cualquier incorporación de personal a esta administración;

Que en tal entendimiento, resulta necesario establecer que si del análisis de la documentación presentada surgiera algún impedimento para el ingreso o se incumpliera el plazo previsto para la presentación de la documentación, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la designación.

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ATENCION HOSPITALARIA RESUELVE

Artículo 1.- Designase, con carácter de titular al Dr. Claudio Adolfo Bisceglia, DNI N° 11.704.510, CUIL N° 20-11704510-3, como Profesional de Guardia Médico Consultor , con 30 horas semanales de labor, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación, partida 4020.0000.MS19.924, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de acuerdo con lo Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006. Correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051). Cesa como Profesional de Guardia Médico Consultor, titular, partida 40221300.MS19.924 en el Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los siguientes treinta (30) días corridos de notificado, produciéndose la correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3.- Dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas, el agente deberá presentar la documentación necesaria y concurrir a la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4.- Déjase establecido que si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5.- Regístrese. El área de personal deberá notificar al agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Caridi**

RESOLUCIÓN N.º 47/SSAH/17

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 2016-448-GCBA, las Resoluciones N° 2071-MSGCy MHGC-2016 , N° 2009 MSGC-2016 , y las Disposiciones N° 233-DGAYDRH-2016 , N° 305-DGAYDRH-2016 y el Expediente 22671207-MGEYA- DGAYDRH , la Ordenanza N° 41455 y modificatorias, (Texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, Los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios, 315/16, la Resolución N° 375/SSySHyF/06, el Expediente Electrónico - EX-02592025- -MGEYA-DGAYDRH-2017, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°448-GCBA-2016 y la Resolución de firma conjunta N° 2071-MHGC- 2016, se creó la Planta Orgánica Funcional en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, integrada por 315 (trescientos quince) cargos de "Profesionales Médicos de Guardia" con carácter titular;

Que como consecuencia de lo expresado se procedió a convocar al concurso público abierto instrumentado mediante Resolución 2009-MSGC-2016 en el marco de la Ordenanza N° 41455 (B.M.N° 17920) y su modificatoria reglamentada por Decreto N° 2748/1987 y la Resolución N° 375-SSySHyF-06, avalado mediante el Acta del Consejo Asesor Técnico Administrativo Central (CATA) de fecha 13/10/16;

Que mediante Resolución 2009-MSGC-2016 se establece que los Profesionales Médicos de Guardia cubrirán la dotación mínima de profesionales que integrarán una planta crítica y una de reemplazo, con una jornada laboral de treinta (30) horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación;

Que mediante Resolución 2369-MSGC-2016 se establece la integración del jurado y veedores correspondientes al concurso público en el marco de lo dispuesto por el Artículo 10 punto 10.1.3 de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza N° 41455 (BO 17.920);

Que el dicho jurado avaló el orden de mérito, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo para que se designe, con carácter de titular, al profesional, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, ha tomado debida intervención;

Que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta;

Que la Ley N° 2155 y el Decreto N° 308/2008, faculta a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante mencionada y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente;

Que la presente se dicta sin perjuicio de las facultades propias de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda de controlar las condiciones generales de ingreso que, en resguardo de los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deben respetarse para cualquier incorporación de personal a esta administración;

Que en tal entendimiento, resulta necesario establecer que si del análisis de la documentación presentada surgiera algún impedimento para el ingreso o se incumpliera el plazo previsto para la presentación de la documentación, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la designación.

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ATENCION HOSPITALARIA RESUELVE

Artículo 1.- Designase, con carácter de titular al Dr. Richard Alberto Asmat Condormango , DNI N° 18.805.909, CUIL N° 20-18805909-1, como Profesional de Guardia Médico Asistente , con 30 horas semanales de labor, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación, partida 4020.0000.MS24.924, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de acuerdo con lo Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006. Correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051).

Artículo 2.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los siguientes treinta (30) días corridos de notificado, produciéndose la correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3.- Dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas, el agente deberá presentar la documentación necesaria y concurrir a la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4.- Déjase establecido que si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5.- Regístrese. El área de personal deberá notificar al agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Caridi**

RESOLUCIÓN N.º 48/SSAH/17

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 2016-448-GCBA, las Resoluciones N° 2071-MSGCy MHGC-2016 , N° 2009 MSGC-2016 , y las Disposiciones N° 233-DGAYDRH-2016 , N° 305-DGAYDRH-

2016 y el Expediente 2016-22671207-MGEYA- DGAYDRH , la Ordenanza N° 41455 y modificatorias, (Texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, Los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios, 315/16, la Resolución N° 375/SSySHyF/06, el Expediente Electrónico N° 2017-03035082--MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°448-GCBA-2016 y la Resolución de firma conjunta N° 2071-MHGC- 2016, se creó la Planta Orgánica Funcional en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, integrada por 315 (trescientos quince) cargos de "Profesionales Médicos de Guardia" con carácter titular;

Que como consecuencia de lo expresado se procedió a convocar al concurso público abierto instrumentado mediante Resolución 2009-MSGC-2016 en el marco de la Ordenanza N° 41455 (B.M.N° 17920) y su modificatoria reglamentada por Decreto N° 2748/1987 y la Resolución N° 375-SSySHYF-06, avalado mediante el Acta del Consejo Asesor Técnico Administrativo Central (CATA) de fecha 13/10/16;

Que mediante Resolución 2009-MSGC-2016 se establece que los Profesionales Médicos de Guardia cubrirán la dotación mínima de profesionales que integrarán una planta crítica y una de reemplazo, con una jornada laboral de treinta (30) horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación;

Que mediante Resolución 2369-MSGC-2016 se establece la integración del jurado y veedores correspondientes al concurso público en el marco de lo dispuesto por el Artículo 10 punto 10.1.3 de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza N° 41455 (BO 17.920);

Que el dicho jurado avaló el orden de mérito, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo para que se designe, con carácter de titular, al profesional, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, ha tomado debida intervención;

Que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta;

Que la Ley N° 2155 y el Decreto N° 308/2008, faculta a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante mencionada y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente;

Que la presente se dicta sin perjuicio de las facultades propias de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda de controlar las condiciones generales de ingreso que, en resguardo de los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deben respetarse para cualquier incorporación de personal a esta administración;

Que en tal entendimiento, resulta necesario establecer que si del análisis de la documentación presentada surgiera algún impedimento para el ingreso o se incumpliera el plazo previsto para la presentación de la documentación, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la designación.

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ATENCION HOSPITALARIA RESUELVE

Artículo 1.- Designase, con carácter de titular al Dr. Fernando Rubén Araneo, DNI N° 27.290.122, CUIL N° 20-27290122-9, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales de labor, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación partida 4020.0000.PS25.924, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de acuerdo con lo Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006. Correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051). Cesa como Profesional de Guardia Médico Suplente, partida 4022.1406.Z25.924 del Hospital General de Agudos "José María Penna".

Artículo 2.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los siguientes treinta (30) días corridos de notificado, produciéndose la correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3.- Dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas, el agente deberá presentar la documentación necesaria y concurrir a la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4.- Déjase establecido que si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5.- Regístrese. El área de personal deberá notificar al agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Caridi**

RESOLUCIÓN N.º 49/SSAH/17

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 2016-448-GCBA, las Resoluciones N° 2071-MSGCy MHGC-2016 , N° 2009 MSGC-2016 , y las Disposiciones N° 233-DGAYDRH-2016 , N° 305-DGAYDRH-2016 y el Expediente 2016-22671207-MGEYA- DGAYDRH , la Ordenanza N° 41455 y modificatorias, (Texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, Los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios, 315/16, la Resolución N° 375/SSySHyF/06, el Expediente Electrónico N° 2017-03117010--MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°448-GCBA-2016 y la Resolución de firma conjunta N° 2071-MHGC- 2016, se creó la Planta Orgánica Funcional en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, integrada por 315 (trescientos quince) cargos de "Profesionales Médicos de Guardia" con carácter titular;

Que como consecuencia de lo expresado se procedió a convocar al concurso público abierto instrumentado mediante Resolución 2009-MSGC-2016 en el marco de la Ordenanza N° 41455 (B.M.N° 17920) y su modificatoria reglamentada por Decreto N° 2748/1987 y la Resolución N° 375-SSySHYF-06, avalado mediante el Acta del Consejo Asesor Técnico Administrativo Central (CATA) de fecha 13/10/16;

Que mediante Resolución 2009-MSGC-2016 se establece que los Profesionales Médicos de Guardia cubrirán la dotación mínima de profesionales que integrarán una planta crítica y una de reemplazo, con una jornada laboral de treinta (30) horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación;

Que mediante Resolución 2369-MSGC-2016 se establece la integración del jurado y veedores correspondientes al concurso público en el marco de lo dispuesto por el Artículo 10 punto 10.1.3 de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza N° 41455 (BO 17.920);

Que el dicho jurado avaló el orden de mérito, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo para que se designe, con carácter de titular, al profesional, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, ha tomado debida intervención;

Que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta;

Que la Ley N° 2155 y el Decreto N° 308/2008, faculta a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante mencionada y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente;

Que la presente se dicta sin perjuicio de las facultades propias de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda de controlar las condiciones generales de ingreso que, en resguardo de los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deben respetarse para cualquier incorporación de personal a esta administración;

Que en tal entendimiento, resulta necesario establecer que si del análisis de la documentación presentada surgiera algún impedimento para el ingreso o se incumpliera el plazo previsto para la presentación de la documentación, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la designación.

Por ello, y en uso de sus facultades,

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ATENCION HOSPITALARIA
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase, con carácter de titular al Dr. Héctor Alejandro Carrá, DNI N° 12.772.170, CUIL N° 20-12772170-0, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales de labor, distribuidas en dos turnos de doce (12)

horas cada uno y seis (6) horas de capacitación partida 4020.0000.PS25.924, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de acuerdo con lo Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006. Correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051).

Artículo 2.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los siguientes treinta (30) días corridos de notificado, produciéndose la correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3.- Dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas, el agente deberá presentar la documentación necesaria y concurrir a la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4.- Déjase establecido que si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5.- Regístrese. El área de personal deberá notificar al agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Caridi**

RESOLUCIÓN N.º 50/SSAH/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 2016-448-GCBA, las Resoluciones N° 2071-MSGCy MHGC-2016 , N° 2009 MSGC-2016, y las Disposiciones N° 233-DGAYDRH-2016, N° 305-DGAYDRH-2016 y el Expediente 2016- 22671207-MGEYA- DGAYDRH , la Ordenanza N° 41455 y modificatorias, (Texto consolidado por Ley N ° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, Los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios, 315/16, la Resolución N° 375/SSySHyF/06, el EX-2017-03278762- -MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°448-GCBA-2016 y la Resolución de firma conjunta N° 2071-MHGC- 2016, se creó la Planta Orgánica Funcional en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, integrada por 315 (trescientos quince) cargos de "Profesionales Médicos de Guardia" con carácter titular;

Que como consecuencia de lo expresado se procedió a convocar al concurso público abierto instrumentado mediante Resolución 2009-MSGC-2016 en el marco de la Ordenanza N° 41455 (B.M.N° 17920) y su modificatoria reglamentada por Decreto N° 2748/1987 y la Resolución N° 375-SSySHYF-06, avalado mediante el Acta del Consejo Asesor Técnico Administrativo Central (CATA) de fecha 13/10/16;

Que mediante Resolución 2009-MSGC-2016 se establece que los Profesionales Médicos de Guardia cubrirán la dotación mínima de profesionales que integrarán una planta crítica y una de reemplazo, con una jornada laboral de treinta (30) horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación;

Que mediante Resolución 2369-MSGC-2016 se establece la integración del jurado y veedores correspondientes al concurso público en el marco de lo dispuesto por el Artículo 10 punto 10.1.3 de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza N° 41455 (BO 17.920);

Que el dicho jurado avaló el orden de mérito, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo para que se designe, con carácter de titular, al profesional, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, ha tomado debida intervención;

Que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta;

Que la Ley N° 2155 y el Decreto N° 308/2008, faculta a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante mencionada y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente;

Que la presente se dicta sin perjuicio de las facultades propias de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda de controlar las condiciones generales de ingreso que, en resguardo de los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deben respetarse para cualquier incorporación de personal a esta administración;

Que en tal entendimiento, resulta necesario establecer que si del análisis de la documentación presentada surgiera algún impedimento para el ingreso o se incumpliera el plazo previsto para la presentación de la documentación, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la designación.

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ATENCION HOSPITALARIA RESUELVE

Artículo 1.- Designase, con carácter de titular a la Dra. Cristina Isabel Nakoniecznikoff, DNI 10.801.118, CUIL N° 27-10801118-7, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales de labor, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación partida 4020.0000.PS25.924, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de acuerdo con lo Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006. Corresponsiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051).

Artículo 2.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los siguientes treinta (30) días corridos de notificado, produciéndose la correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas, el agente deberá presentar la documentación necesaria y concurrir a la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4.- Déjase establecido que si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5.- Regístrese. El área de personal deberá notificar al agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Caridi**

RESOLUCIÓN N.º 51/SSAH/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 2016-448-GCBA, las Resoluciones N° 2071-MSGCy MHGC-2016 , N° 2009 MSGC-2016 , y las Disposiciones N° 233-DGAYDRH-2016 , N° 305-DGAYDRH-2016 y el Expediente 2016- 22671207-MGEYA- DGAYDRH , la Ordenanza N° 41455 y modificatorias, (Texto consolidado por Ley N ° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, Los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios, 315/16, la Resolución N° 375/SSySHyF/06, el Expediente Electrónico N° 2017-03266008--MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°448-GCBA-2016 y la Resolución de firma conjunta N° 2071-MHGC- 2016, se creó la Planta Orgánica Funcional en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, integrada por 315 (trescientos quince) cargos de "Profesionales Médicos de Guardia" con carácter titular;

Que como consecuencia de lo expresado se procedió a convocar al concurso público abierto instrumentado mediante Resolución 2009-MSGC-2016 en el marco de la Ordenanza N° 41455 (B.M.N° 17920) y su modificatoria reglamentada por Decreto N° 2748/1987 y la Resolución N° 375-SSySHYF-06, avalado mediante el Acta del Consejo Asesor Técnico Administrativo Central (CATA) de fecha 13/10/16;

Que mediante Resolución 2009-MSGC-2016 se establece que los Profesionales Médicos de Guardia cubrirán la dotación mínima de profesionales que integrarán una planta crítica y una de reemplazo, con una jornada laboral de treinta (30) horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación;

Que mediante Resolución 2369-MSGC-2016 se establece la integración del jurado y veedores correspondientes al concurso público en el marco de lo dispuesto por el Artículo 10 punto 10.1.3 de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455 (BO 17.920);

Que el dicho jurado avaló el orden de mérito, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo para que se designe, con carácter de titular, al profesional, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, ha tomado debida intervención;

Que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta;

Que la Ley Nº 2155 y el Decreto Nº 308/2008, faculta a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante mencionada y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente;

Que la presente se dicta sin perjuicio de las facultades propias de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda de controlar las condiciones generales de ingreso que, en resguardo de los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deben respetarse para cualquier incorporación de personal a esta administración;

Que en tal entendimiento, resulta necesario establecer que si del análisis de la documentación presentada surgiera algún impedimento para el ingreso o se incumpliera el plazo previsto para la presentación de la documentación, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la designación.

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ATENCION HOSPITALARIA RESUELVE

Artículo 1.- Designase, con carácter de titular al Dr. Manuel Ulises Quinteros, DNI Nº 28.913.582, CUIL Nº 20-28913582-1, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales de labor, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación partida 4020.0000.PS25.924, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de acuerdo con lo Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006. Correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051).

Artículo 2.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los siguientes treinta (30) días corridos de notificado, produciéndose la correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3.- Dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas, el agente deberá presentar la documentación necesaria y concurrir a la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4.- Déjase establecido que si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5.- Regístrese. El área de personal deberá notificar al agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Caridi**

RESOLUCIÓN N.º 52/SSAH/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 2016-448-GCBA, las Resoluciones N° 2071-MSGCy MHGC-2016 , N° 2009 MSGC-2016, y las Disposiciones N° 233-DGAYDRH-2016, N° 305-DGAYDRH-2016 y el Expediente 2016-22671207-MGEYA- DGAYDRH , la Ordenanza N° 41455 y modificatorias, (Texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, Los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios, 315/16, la Resolución N° 375/SSySHyF/06, el EX-2017-03236897- -MGEYA- DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°448-GCBA-2016 y la Resolución de firma conjunta N° 2071-MHGC- 2016, se creó la Planta Orgánica Funcional en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, integrada por 315 (trescientos quince) cargos de "Profesionales Médicos de Guardia" con carácter titular;

Que como consecuencia de lo expresado se procedió a convocar al concurso público abierto instrumentado mediante Resolución 2009-MSGC-2016 en el marco de la Ordenanza N° 41455 (B.M.N° 17920) y su modificatoria reglamentada por Decreto N° 2748/1987 y la Resolución N° 375-SSySHYF-06, avalado mediante el Acta del Consejo Asesor Técnico Administrativo Central (CATA) de fecha 13/10/16;

Que mediante Resolución 2009-MSGC-2016 se establece que los Profesionales Médicos de Guardia cubrirán la dotación mínima de profesionales que integrarán una planta crítica y una de reemplazo, con una jornada laboral de treinta (30) horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación;

Que mediante Resolución 2369-MSGC-2016 se establece la integración del jurado y veedores correspondientes al concurso público en el marco de lo dispuesto por el Artículo 10 punto 10.1.3 de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza N° 41455 (BO 17.920);

Que el dicho jurado avaló el orden de mérito, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo para que se designe, con carácter de titular, al profesional, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, ha tomado debida intervención;

Que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta;

Que la Ley N° 2155 y el Decreto N° 308/2008, faculta a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante mencionada y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente;

Que la presente se dicta sin perjuicio de las facultades propias de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda de controlar las condiciones generales de ingreso que, en resguardo de los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deben respetarse para cualquier incorporación de personal a esta administración;

Que en tal entendimiento, resulta necesario establecer que si del análisis de la documentación presentada surgiera algún impedimento para el ingreso o se incumpliera el plazo previsto para la presentación de la documentación, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la designación.

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ATENCION HOSPITALARIA RESUELVE

Artículo 1.- Designase, con carácter de titular a la Dra. Cristina Mabel Otondo Sardinas, DNI 95.232.722, CUIL N° 23-95232722-4, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales de labor, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación partida 4020.0000.PS25.924, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de acuerdo con lo Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006. Correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051).

Artículo 2.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los siguientes treinta (30) días corridos de notificado, produciéndose la correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas, el agente deberá presentar la documentación necesaria y concurrir a la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4.- Déjase establecido que si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5.- Regístrese. El área de personal deberá notificar al agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Caridi**

RESOLUCIÓN N.º 53/SSAH/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 2016-448-GCBA, las Resoluciones N° 2071-MSGCy MHGC-2016 , N° 2009 MSGC-2016 , y las Disposiciones N° 233-DGAYDRH-2016 , N° 305-DGAYDRH-2016 y el Expediente 22671207-MGEYA- DGAYDRH , la Ordenanza N° 41455 y modificatorias, (Texto consolidado por Ley N ° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, Los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios, 315/16, la Resolución N° 375/SSySHyF/06, el Expediente Electrónico - EX-03314243- -MGEYA-DGAYDRH-2017, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°448-GCBA-2016 y la Resolución de firma conjunta N° 2071-MHGC- 2016, se creó la Planta Orgánica Funcional en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, integrada por 315 (trescientos quince) cargos de "Profesionales Médicos de Guardia" con carácter titular;

Que como consecuencia de lo expresado se procedió a convocar al concurso público abierto instrumentado mediante Resolución 2009-MSGC-2016 en el marco de la Ordenanza N° 41455 (B.M.N° 17920) y su modificatoria reglamentada por Decreto N° 2748/1987 y la Resolución N° 375-SSySHYF-06, avalado mediante el Acta del Consejo Asesor Técnico Administrativo Central (CATA) de fecha 13/10/16;

Que mediante Resolución 2009-MSGC-2016 se establece que los Profesionales Médicos de Guardia cubrirán la dotación mínima de profesionales que integrarán una planta crítica y una de reemplazo, con una jornada laboral de treinta (30) horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación;

Que mediante Resolución 2369-MSGC-2016 se establece la integración del jurado y veedores correspondientes al concurso público en el marco de lo dispuesto por el Artículo 10 punto 10.1.3 de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza N° 41455 (BO 17.920);

Que el dicho jurado avaló el orden de mérito, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo para que se designe, con carácter de titular, al profesional, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, ha tomado debida intervención;

Que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta;

Que la Ley N° 2155 y el Decreto N° 308/2008, faculta a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante mencionada y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente;

Que la presente se dicta sin perjuicio de las facultades propias de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda de controlar las condiciones generales de ingreso que, en resguardo de los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deben respetarse para cualquier incorporación de personal a esta administración;

Que en tal entendimiento, resulta necesario establecer que si del análisis de la documentación presentada surgiera algún impedimento para el ingreso o se incumpliera el plazo previsto para la presentación de la documentación, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la designación.

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ATENCION HOSPITALARIA RESUELVE

Artículo 1.- Desígnese, con carácter de titular al Dr. Dulio Carlos González, DNI N° 18.066.662, CUIL N° 20-18066662-2, como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales de labor, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación, partida 4020.0000.MS24.924, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de acuerdo con lo Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006. Correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051). Cesa como Profesional de Guardia Médico, suplente, partida 40221300.MS24.924 en el Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los siguientes treinta (30) días corridos de notificado, produciéndose la correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3.- Dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas, el agente deberá presentar la documentación necesaria y concurrir a la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4.- Déjase establecido que si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5.- Regístrese. El área de personal deberá notificar al agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Caridi**

RESOLUCIÓN N.º 54/SSAH/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 2016-448-GCBA, las Resoluciones N° 2071-MSGCy MHGC-2016, N° 2009 MSGC-2016, y las Disposiciones N° 233-DGAYDRH-2016, N° 305-DGAYDRH-

2016 y el Expediente 2016-22671207-MGEYA- DGAYDRH, la Ordenanza N° 41455 y modificatorias, (Texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, Los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios, 315/16, la Resolución N° 375/SSySHyF/06, el Expediente Electrónico N° 2017- 02598241 - MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°448-GCBA-2016 y la Resolución de firma conjunta N° 2071-MHGC- 2016, se creó la Planta Orgánica Funcional en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, integrada por 315 (trescientos quince) cargos de "Profesionales Médicos de Guardia" con carácter titular;

Que como consecuencia de lo expresado se procedió a convocar al concurso público abierto instrumentado mediante Resolución 2009-MSGC-2016 en el marco de la Ordenanza N° 41455 (B.M.N° 17920) y su modificatoria reglamentada por Decreto N° 2748/1987 y la Resolución N° 375-SSySHYF-06, avalado mediante el Acta del Consejo Asesor Técnico Administrativo Central (CATA) de fecha 13/10/16;

Que mediante Resolución 2009-MSGC-2016 se establece que los Profesionales Médicos de Guardia cubrirán la dotación mínima de profesionales que integrarán una planta crítica y una de reemplazo, con una jornada laboral de treinta (30) horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación;

Que mediante Resolución 2369-MSGC-2016 se establece la integración del jurado y veedores correspondientes al concurso público en el marco de lo dispuesto por el Artículo 10 punto 10.1.3 de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza N° 41455 (BO 17.920);

Que el dicho jurado avaló el orden de mérito, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo para que se designe, con carácter de titular, al profesional, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, ha tomado debida intervención;

Que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta;

Que la Ley N° 2155 y el Decreto N° 308/2008, faculta a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante mencionada y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente;

Que la presente se dicta sin perjuicio de las facultades propias de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda de controlar las condiciones generales de ingreso que, en resguardo de los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deben respetarse para cualquier incorporación de personal a esta administración;

Que en tal entendimiento, resulta necesario establecer que si del análisis de la documentación presentada surgiera algún impedimento para el ingreso o se incumpliera el plazo previsto para la presentación de la documentación, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la designación.

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ATENCION HOSPITALARIA RESUELVE

Artículo 1.- Designase, con carácter de titular al Dr. Marcelo Ariel Presumido, DNI N° 16.209.030, CUIL N° 20-16209030-6, legajo personal 423.364, como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales de labor, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación partida 4020.0000.MS.24.924, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia , de acuerdo con lo Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006. Correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051), reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional de Guardia Médico Asistente, titular, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0600.MS.24.924, dependiente del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand" .

Artículo 2.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los siguientes treinta (30) días corridos de notificado, produciéndose la correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3.- Dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas, el agente deberá presentar la documentación necesaria y concurrir a la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4.- Déjase establecido que si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5.- Regístrese. El área de personal deberá notificar al agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Caridi**

RESOLUCIÓN N.º 55/SSAH/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 2016-448-GCBA, las Resoluciones N° 2071-MSGCy MHGC-2016, N° 2009 MSGC-2016, y las Disposiciones N° 233-DGAYDRH-2016, N° 305-DGAYDRH-2016 y el Expediente 2016- 22671207-MGEYA- DGAYDRH, la Ordenanza N° 41455 y modificatorias, (Texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, Los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios, 315/16, la Resolución N° 375/SSySHyF/06, el Expediente Electrónico N° 2017- 03356158 - MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N°448-GCBA-2016 y la Resolución de firma conjunta N° 2071-MHGC- 2016, se creó la Planta Orgánica Funcional en la órbita de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, integrada por 315 (trescientos quince) cargos de "Profesionales Médicos de Guardia" con carácter titular;

Que como consecuencia de lo expresado se procedió a convocar al concurso público abierto instrumentado mediante Resolución 2009-MSGC-2016 en el marco de la Ordenanza N° 41455 (B.M.N° 17920) y su modificatoria reglamentada por Decreto N° 2748/1987 y la Resolución N° 375-SSySHYF-06, avalado mediante el Acta del Consejo Asesor Técnico Administrativo Central (CATA) de fecha 13/10/16;

Que mediante Resolución 2009-MSGC-2016 se establece que los Profesionales Médicos de Guardia cubrirán la dotación mínima de profesionales que integrarán una planta crítica y una de reemplazo, con una jornada laboral de treinta (30) horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación;

Que mediante Resolución 2369-MSGC-2016 se establece la integración del jurado y veedores correspondientes al concurso público en el marco de lo dispuesto por el Artículo 10 punto 10.1.3 de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza N° 41455 (BO 17.920);

Que el dicho jurado avaló el orden de mérito, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo para que se designe, con carácter de titular, al profesional, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, ha tomado debida intervención;

Que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta;

Que la Ley N° 2155 y el Decreto N° 308/2008, faculta a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante mencionada y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente;

Que la presente se dicta sin perjuicio de las facultades propias de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda de controlar las condiciones generales de ingreso que, en resguardo de los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deben respetarse para cualquier incorporación de personal a esta administración;

Que en tal entendimiento, resulta necesario establecer que si del análisis de la documentación presentada surgiera algún impedimento para el ingreso o se incumpliera el plazo previsto para la presentación de la documentación, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la designación.

Por ello, y en uso de sus facultades,

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ATENCION HOSPITALARIA
RESUELVE**

Artículo 1.- Desígnase, con carácter de titular a la Dra. María Rodríguez Bauza, DNI N° 17.499.526, CUIL N° 27-17499526-0, como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales de labor, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada

uno y seis (6) horas de capacitación partida 4020.0000.MS.24.924, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de acuerdo con lo Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006. Correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051).

Artículo 2.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los siguientes treinta (30) días corridos de notificado, produciéndose la correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3.- Dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas, el agente deberá presentar la documentación necesaria y concurrir a la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4.- Déjase establecido que si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5.- Regístrese. El área de personal deberá notificar al agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Caridi**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 402/SSPLINED/16

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 263/MEGC/2016, Resolución N° 3849/MEGC/2016, el Expediente Electrónico N° EX-2016-18099253- -MGEYA-DGEGE, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de Declaración de Interés y de auspicio de las "Quintas Jornadas sobre judicialización de la Discapacidad", la "V Asamblea Nacional de ONGs y personas físicas en Judicialización de la Discapacidad" y el "Primer Encuentro de Autismo, tecnología y Trabajo: "El valor de la justicia para la plenitud de las personas con discapacidad", organizado por la Federación Argentina de Autismo (FADEA), y la Asociación Argentina de Padres de Autistas (APAdeA),

Que dichas Jornadas tienen como principal objetivo generar un ámbito de debate que conlleve aportes genuinos a esta temática social, las cuales están dirigidas a profesionales del Derecho, del ámbito de la Salud y la Educación, Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones públicas y privadas, personas con discapacidad, padres, familiares y a la comunidad en general;

Que la Gerencia Operativa de Curriculum y la Dirección General de Planeamiento Educativo han tomado la intervención de su competencia;

Que son atribuciones de la Subsecretaría de de Planeamiento e Innovación Educativa fomentar y apoyar iniciativas que contribuyan a la capacitación en materia educativa y pedagógica;

Que dada su envergadura se ha hecho merecedor del reconocimiento y patrocinio de la entidad rectora en el ámbito de la educación;

Que en virtud de lo señalado, procede el dictado de la norma que declare de interés y auspicio las aludidas jornadas;

Por ello y atento las facultades otorgadas por la Resolución N° 263/MEGC/16, rectificada por su similar N° 3849/MEGC/16.

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACION EDUCATIVA RESUELVE

Artículo 1º.- Declárase de interés educativo y auspíase las "Quintas Jornadas sobre judicialización de la Discapacidad", la "V Asamblea Nacional de ONGs y personas físicas en Judicialización de la Discapacidad" y el "Primer Encuentro de Autismo, tecnología y Trabajo: "El valor de la justicia para la plenitud de las personas con discapacidad", organizado por la Federación Argentina de Autismo (FADEA), y la Asociación Argentina de Padres de Autistas (APAdeA),

Artículo 2º.- Déjase constancia que la mencionada declaración y auspicio no representa erogación alguna para esta jurisdicción.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a esta Subsecretaría, a los representantes y pase a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de

Educación de Gestión Privada y de Educación Superior para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Azar**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 5/SECTRANS/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:

la Ley N° 2.148 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) , los Decretos N° 498/08, 363/15, 141/16 y 675/16, y el Expediente N° EX-2016-21495465-MGEYA-DGTYTRA; y

CONSIDERANDO:

Que la titularidad de la licencia de taxi N° 38.511 es detentada por la Sra. Graciela Noemí FRONTINI, DNI N° 14.309.602, desde el día 19 de octubre del año 2012;

Que la licenciataria adquirió dicha habilitación mediante la transferencia que efectuara el Sr. Jerónimo Exequiel ARGAÑARAZ, DNI N° 31.659.524, quien la adquiriera en carácter de sucesor en primer grado del Sr. Jacinto Andrés Argañaraz ;

Que de acuerdo a las previsiones normativas descriptas en los artículos 12.4.4.5 y 12.4.4.6 del Anexo I de la ley 2148 (texto consolidado por ley 5666), y habida cuenta de que los protagonistas de la transferencia son dos personas físicas, titulares de una única licencia de taxi, y se trata de la primera transferencia a realizarse por el sucesor en primer grado luego del fallecimiento del titular de la habilitación, procede la eximición del pago del canon que la ley establece;

Que corresponde efectuar la devolución del importe que la Sra. Frontini abonó oportunamente en el marco de la transferencia de la licencia de taxi N° 38.511, por un monto de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$16.400.-), toda vez que no correspondía su percepción por parte de esta Administración;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual se ordene el reintegro del mentado importe;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 498/08, 363/15,141/16 y 675/16 que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el pago de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$16.400.-) a favor de la Sra. Graciela Noemí FRONTINI, DNI N° 14.309.602, en concepto del importe abonado en el marco de la transferencia de la licencia de taxi N° 38.511 que adquiriera oportunamente, toda vez que correspondía su eximición.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Tránsito y de Transporte, quien notificará a la interesada y que comunicará a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 52/SSREGIC/17

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos (Decreto N° 1510/97, texto consolidado por Ley N° 5666), el Código de Planeamiento Urbano, la Resolución Nro. 318-SECPLAN-2014, el Expte. Electrónico Nro. 2014-8148618-MGEYA-DGIUR, el Expte Electrónico Nro. 2016-22795639-MGEYA-DGROC, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra Elida Angelica Perez de Carbajales en su carácter de condómina del inmueble sito en la calle Blanco Encalada N° 5138, (Secc 051, Manzana 042, Parcela 002), que le fuera donado con reserva de usufructo, solicita revisión de la protección cautelar con la que cuenta el mismo, otorgada por la Resolución N° 2014-318-SECPLAN.

Que en su oportunidad esta Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro ha procedido a dar intervención a la Procuración General de la Ciudad a los efectos de expedirse acerca del Organo encargado de dictar el acto administrativo que resuelva los recursos de reconsideración, ello en atención a la actual estructura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creada por la Ley de Ministerios N° 5460 reglamentada por el decreto N° 363/GCABA/2015 y su modificatorio N° 141/GCABA/2016.

Que conforme a ello la Dirección General de Asuntos Institucionales en dicha oportunidad se expidió mediante IF-2016-06958719-DGAINST, entendiéndose que: "La competencia en la materia objeto de consulta anteriormente asignada a la entonces Secretaría de Planeamiento según ley 4013 y decreto 660/GCBA/11,-hoy derogados-, corresponde en la actualidad a la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, y que tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Proponer la catalogación y elaborar normas urbanísticas y constructivas para los edificios y áreas que merezcan protección patrimonial y llevar el registro correspondiente". En dicha inteligencia el recurso de reconsideración impetrado contra la resolución 361-SECPLAN-2014 deberá ser resuelto hoy a través de una resolución del Señor Subsecretario de Registros, Interpretación y Catastro, y oportunamente corresponderá una nueva intervención de esta Procuración General a los efectos del tratamiento del recurso jerárquico que opera en subsidio, que deberá a posteriori ser resuelto por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte".

Que el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449) y normas reglamentarias (Resolución N° 243-MPYOP-2006) establecen el procedimiento reglado para la catalogación de bienes inmuebles que tiene como último paso la sanción de una ley (Dictamen PG N° 63947 Ref. Registro N° 439-SSPLAN-2007);

Que el Punto 10.3 del Código de Planeamiento Urbano establece que la catalogación de edificios es uno de los medios utilizados por el estado local para llevar a la práctica la protección de los bienes jurídicos: la preservación de inmuebles por sus valores urbanísticos, arquitectónicos, histórico-culturales y/o singulares;

Que la catalogación se realiza en base a distintos criterios de valoración, siendo que el valor urbanístico se refiere a la cualidad que posee un edificio para definir o calificar la trama de un paisaje o espacio determinado, el valor arquitectónico está dado por los elementos de estilo, composición, materiales y otras particularidades de las construcciones, el valor Histórico-Cultural se refiere a los elementos testimoniales de una organización social o forma de vida que configura la memoria de la sociedad. Por último, el valor singular, el cual apunta a proteger características irreproducibles o aspectos técnicos de las construcciones, Que estos criterios de valoración son considerados en función de los inmuebles a proteger, del contexto urbano en el cual están situados y los objetivos del planeamiento;

Que a los fines de la catalogación de un bien, el procedimiento normal o reglado, es 1) la intervención de la Dirección General de Interpretación Urbanística, la que realiza la verificación catastral del inmueble, elabora un estudio técnico de valoración edilicia debidamente fundamentado y elabora el proyecto de ficha de catalogación. En caso de entender corresponde la evaluación de la catalogación somete la cuestión al análisis del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, que emite una opinión de carácter no vinculante. Si el Consejo se expide favorablemente y si Dirección General de Interpretación Urbanística coincide con tal dictamen (caso contrario se aplica la Resolución Nº 365-SlyP-2006) la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro dicta el acto administrativo consecuente incorporando al bien con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta tanto se resuelva la incorporación firme de edificios al Catálogo en cuestión por medio de una Ley;

Que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales mediante Nota CAAP S/N de fecha 17 de Junio de 2014, realizó la evaluación de una serie de inmuebles pertenecientes a la Comuna 12 construidos con anterioridad a 1941, proponiendo la catalogación de varios de ellos, entre los cuales se encuentra el ubicado en la calle Blanco Encalada Nº 5138 (Nomenclatura Catastral S 05, M 042, P 002),

Que por medio de la Resolución Nro. 318-SSPLAN-2014 de fecha 21 de Julio de 2014 (BOCBA Nº 4451 04-08-2014) emitida en el marco del Expediente Electrónico Nº 2014-8148618-DGIUR la Ex Secretaría de Planeamiento incorpora al catálogo preventivo de inmuebles patrimoniales de la Ciudad, la finca ubicada en la calle Blanco Encalada Nº 5138, (Secc 051, Manzana 042, Parcela 002),

Que la precitada Resolución le fue notificada al propietario del inmueble mediante Cedula de Notificación diligenciada en fecha 29 de Abril de 2015,

Que mediante presentación que hiciera la Sra. Elida Angelica Perez de Carbajales en fecha 5 de Octubre de 2016, solicitando prefactibilidad respecto obra a realizar para la finca de marras, así como también revisión de la protección cautelar con la que cuenta el inmueble,

Que conforme la documentación obrante en los presentes actuados la peticionante acompaña título (condomina de la propiedad que le fuera donada con reserva de usufructo por la Sra. María Azucena Revazenghi de Perez, mediante actuación notarial Nº AFC 2493231).

Que atento a la solicitud presentada sobre estudio de prefactibilidad de obra a realizarse en la finca sita en la calle Blanco Encalada Nº 5138 y revisión de su protección cautelar, esta Subsecretaría ha dado intervención a la Dirección General de Interpretación Urbanística, atento lo dispuesto por el Art.2º de la Resolución Nº 318-SECPLAN-2014 (obrante a fs 22 de nº de orden 28), que reza: "La Dirección General de Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme".

Que con motivo de ser analizada en una segunda oportunidad la propiedad de marras por el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales éste rectifica la opinión inicial, mediante Nota CAAP S/Nº de fecha 22 de Noviembre de 2016, considerando entre otros: " (..) Al respecto se informa que se efectuó un segundo estudio y analizados los nuevos elementos de juicio aportados, se exponen a continuación los fundamentos QUE RECTIFICAN dicha catalogación: Si bien la fachada y emplazamiento del inmueble de referencia presenta una buena imagen en lo referido a la estética urbana, la evolución edilicia de la zona hace que este aspecto de la edificación se diluya. También se reconoce que no se trata de una situación de hito de referencia singular del barrio. A este aspecto debemos agregar que el código de planeamiento urbano define el territorio de emplazamiento como residencial de alta densidad. Por lo supuesto se informa que: 1. Si bien el edificio tiene valores arquitectónicos no es un edificio de gran singularidad. 2 La evolución urbana que propone el CPU hace que la construcción de referencia tienda a quedar aislada, ya que no forma parte de un conjunto de valor. Por consiguiente este CAAP acepta el recurso de reconsideración solicitado por el propietario".

Que de acuerdo al Decreto Ley Nro 1510/97 que rige el Procedimiento Administrativo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Art. 103, reza: "Recurso de Reconsideración: Podrá interponerse Recurso de Reconsideración contra todo acto administrativo definitivo que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo , deberá interponerse recurso dentro de los 10 (diez) días de notificado el acto ante el mismo Organismo que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda, conforme a lo dispuesto por el Art. 101."

Que las normas establecidas sobre el cumplimiento de los plazos procedimentales, lejos de constituir una traba o mengua en los derechos de los administrados, forman parte y son medios idóneos determinados que no actúan en desmedro de la protección de los derechos, sino que imponen condiciones y recaudos para su interposición en el tiempo.

Que no resulta procedente dar a la presentación en análisis el tratamiento de denuncia de ilegitimidad toda vez que en el presente caso se ha configurado un abandono voluntario del derecho por parte de la interesada al haber excedido las razonables pautas temporales establecidas por los artículos 107 y 103 de la ley de Procedimientos Administrativos.

Que ha tomado debida intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, la cual se expidiera a través de IF-2017-01971026-PGAAIPEP

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO RESUELVE:

Artículo 1º.- Recházase in limine por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Elida Angélica Perez de Carbajales de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.

Artículo 2º.- Retírese la protección con nivel cautelar otorgada para el inmueble de marras mediante Resolución Nº 2014-318-SECPLAN, atento la rectificación efectuada por parte del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales mediante Nota CAAP S/Nº de fecha 22 de Noviembre de 2016, obrante en los actuados.

Artículo 3º.- Notifíquese a la Dirección General del Interpretación Urbanística a efectos de actualización de la base de APH respecto el inmueble de marras.

Artículo 4º.- Notifíquese fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 53/SSREGIC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 21822471/DGROC/2016 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle 11 de Septiembre de 1888 N° 1151-53, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 30.86 m2 de los cuales 4.84 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Comedor; P. Alta: Sector Baño.); en tanto que 26.02 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (P. Azotea: Baño, Hall, Baulera, Paso y Dormitorio de Servicio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/N° de Orden 24 Pág. 1 y 8/9 (PLANO-2016-26071955-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ N° de Orden 25 (PLANO-2016-26072084-DGROC), con destino Vivienda Unifamiliar;

Que obra s/N° de Orden 23 Pág. 7 a 8 / 9 (RE-2016-26071868-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización:

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta N° de Orden 27 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-26866390-DGROC);

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.2. "Distrito R1bII - Disposiciones particulares - Inciso c) FOT máximo" del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de N° de Orden 28 Pág. 1/3 (IF-2016-26886603-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/N° de Orden 23 Pág. 7 a 8 / 9 (RE-2016-26071868-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/N° de Orden 25 (PLANO-2016-

26072084-DGROC), ampliación conformada por un total de 30.86 m2 de los cuales 4.84 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria; en tanto que 26.02 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle 11 de Septiembre de 1888 N° 1151-53, Nomenclatura Catastral: Circ 17 Secc. 23 Manz. 26 Parc. 22, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 54/SSREGIC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 19180076/DGROC/2016 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Ceretti N° 1927-29-31, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Local Comercial;

Que se trata de una modificación bajo parte cubierta sin aumento de superficie reglamentaria (P.B.: Muros de Baños, Muros en Cocina y Muros en Entrada; P. Alta: Muro en Paso y Muro en Dormitorio) y no reglamentaria (PB: Dormitorio) que conforma 12.61 m2, según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/N° de Orden 9 Pág. ½ (PLANO-2016-19159511-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ N° de Orden 38 (PLANO-2016-27762901-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar y Local Comercial;

Que obra s/N° de Orden 8 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-19178556-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta N° de Orden 12 Pág. 1 / 2 (RE-2016-19180045-DGROC);

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art. 4.4.4.2. "Iluminación y ventilación de locales de 1º clase" ambos del Código de la Edificación;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 41 Pág. 2/3 (IF-2017-00081650-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 8 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-19178556-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 38 (PLANO-2016-27762901-DGROC), modificación bajo parte cubierta sin aumento de superficie reglamentaria y no reglamentaria que conforma 12.61 m2, para la finca sita en la calle Ceretti Nº 1927-29-31, Nomenclatura Catastral: Circ 16 Secc. 51 Manz. 11 B Parc. 14 a, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 55/SSREGIC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Nº 25.800.604/2016, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva", con destino "Vivienda Multifamiliar y Cocheras", a materializarse en el predio sito en la Avenida Juan B. Alberdi Nº 1823/29, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en un Distrito R2all (parágrafo 5.4.1.3 b) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 3254995-DGIUR-17 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.3 b), la Figura 4.10 "Completamiento de Tejido", el Capítulo 4.9.2 "Disposiciones Particulares" del Código de Planeamiento Urbano, los Artículos 8º y 24º de la Ley 2930, Hábitat y Vivienda e Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091) y el Acuerdo Nº 572-CPUAM-2004;

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación gráfica consistente en Propuesta grafica (plantas, cortes, vista, siluetas y balance de superficies), mediante PLANO-2016-28003802-DGROC del N° de Orden 39 del Expediente Electrónico (EE); Nota en RE-2016-28003792-DGROC del N° de Orden 40; Copia de consulta de registro catastral, en RE-2016-25800576-DGROC del N° de Orden 9; Copia de perimetral y ancho de calles, mediante RE-2016-25800571-DGROC del N° Orden N° 10; Copia Resolución N° 3173-DGFOC-91 de manzana atípica, base APH de las parcelas 28a, 29 y 30, ficha parcela N° 30, relevamiento fotográfico aéreo, relevamiento fotográfico, copia de plancheta, Copia de MH-896-63 de la parcela N° 30, Copia de plano registrado de la parcela 28c por Ex. N° 1992752 /12 con fecha 20 de septiembre del año 2012, suministrados por sistema interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI), en IF-2017-2672844-DGIUR del N° de Orden 42 del EE;

Que se trata de la parcela intermedia N° 29, situada en la manzana atípica delimitada por las calles Cnel. Ramón L. Falcón, Pumacahua, Av. Juan Bautista Alberdi y Av. Carabobo; Dicha manzana resulta afectada por la Resolución N° 3173-DGFOC-1991, la cual fija la Línea de Frente Interno para entre medianeras y perímetro libre, de la que se desprende que la parcela en consulta se encuentra afectada por las mismas; Que dicha parcela posee un frente de 24,23m sobre la Av. Juan Bautista Alberdi, con una profundidad de 80,41m y 74,72m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente, con una superficie total aproximada de 1989,95m²;

Que con relación al entorno general del predio y la manzana de emplazamiento, según puede observarse en el relevamiento fotográfico suministrado por sistema interno "PDI", se observa un tejido de alta densidad e importante nivel de consolidación de edificios "entre medianeras" en las parcelas 2, 3, 8a, 9, 11, 13, 16, 19b, 20b, 21 y 23; y otro sector de edificaciones bajas no consolidadas que tenderían a una pronta renovación; no siendo menos prudente mencionar los corredores de la Avenida Carabobo y Avenida Juan Bautista Alberdi de considerable escala e impacto;

Que se observa que la parcela lindera izquierda N° 28c, sobre la Avenida N° 1845 /47, presenta dos edificaciones, por un lado un volumen en "perímetro libre" con "Nivel de Catalogación Cautelar" de planta baja + 1 piso, y por otro un volumen por detrás de este "entre medianeras" destinados a uso "Educación", de planta baja + 5 pisos + azotea, alcanzando una altura de +17,20m (a N.P.T.), según plano registrado por Ex. N 1992752 /12 con fecha 20 de septiembre del año 2012, con un alto grado de consolidación, no tendiente a la renovación;

Que en tanto la parcela derecha N° 30, sobre la Av. Juan bautista Alberdi N° 1815, presenta un edificio "entre medianeras" destinado a "Vivienda Multifamiliar", de planta baja + 4 pisos y servicios, alcanzando una altura sobre la Línea Oficial de +16,80m (a N.P.T.) y una altura total aproximada de 19,00m, según MH-896-63, el cual se halla consolidado desde el punto de vista morfológico, por lo que tampoco tendería a una pronta renovación, según datos obtenidos por sistema interno "PDI";

Que en virtud de la situación contextual descrita, la presente propuesta contempla una volumetría combinada de tipología "Entre Medianeras" y de "Perímetro Libre", yuxtapuestas, que por un lado se adosa al edificio lindero derecho consolidado, alcanzando una altura de + 17,14m (a N.P.T.), siguiendo su perfil, hasta un ancho de frente mínimo de 6,00m y a partir de ese punto continua en perímetro semilibre hasta una altura de + 39,14m (a N.P.T.);

Que en tanto sobre el lateral izquierdo genera una separación mínima de 3,00m, a los fines de salvaguardar el bien protegido;

Que por encima del plano de +39,14m(a N.P.T.), que alcanza la tipología "Entre Medianeras", continuara con un "Perímetro Libre" hasta llegar a un plano límite de +53,95m (a N.P.T.);

Que por otro lado, se propone un segundo volumen separado del primero descrito, que se adosara a la medianera expuesta, alcanzando una altura de 17,50m y un total de 19,70m a nivel de los servicios, en asimilación del perfil edificado del volumen en el fondo de la parcela Nº 28c, dentro de los términos del Capítulo 4.10 del Código de Planeamiento Urbano;

Que se deja aclarado que las porciones de muros paralelos a los divisorios que quedaran expuestos al generar el volumen descrito, deberán recibir tratamiento adecuado, en cuanto a calidad de materiales y propuesta de diseño, que guarden unidad de criterio con las fachadas del volumen a edificar, en la que deberán abrirse vanos tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio;

Que en cuanto al FOS, será de aplicación la ocupación del suelo propuesta por los interesados, según se desprende de la presente documentación, en la que se pondera la separación de 3,00m del volumen entre medianeras, respecto del edificio lindero catalogado en la parcela, a los fines de generar un entorno espacial que pondere el bien protegido, compensando la ocupación propuesta en los términos del Artículo 4.9.2 del Código de Planeamiento Urbano;

Que, asimismo, se propone la perforación de tangente, en los términos del Acuerdo Nº 572-CPUAM-2004, para el volumen de perímetro libre desarrollado por encima del volumen entre medianeras que alcanza una altura de +53,95m (a N.P.T.);

Que en cuanto a los usos, el edificio se destinara a "Vivienda Multifamiliar y Cocheras", los cuales resultan usos Permitidos y característicos del distrito, con las pautas y condiciones que se indican en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que, en tal sentido, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de esa Dirección General, considera factible acceder a la propuesta presentada mediante PLANO-2016-28003802-DGROC del Nº de Orden 39 del EE, toda vez que el proyecto encuadra dentro de los parámetros de altura y ocupación del distrito, siendo de aplicación los criterios de compensación volumétrica en los términos del Artículo 4.9.2 y el Acuerdo 572-CPUAM-2004 del Código de Planeamiento Urbano, a los fines de promover la puesta en valor del edificio lindero catalogado;

Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO RESUELVE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, y los criterios de compensación volumétrica enunciados en el Artículo 4.9.2 y el Acuerdo 572-CPUAM-2004, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva" con destino "Vivienda Multifamiliar y Cocheras", a materializarse en el predio sito en la Avenida Juan B. Alberdi Nº 1823/29, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, mediante PLANO-2016-28003802-DGROC del Nº de Orden 39 del EE, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 42, Manzana 9, Parcela 29, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta en PLANO-2016-28003802-DGROC del N° de Orden 39 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 56/SSREGIC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 18124277/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Corvalan N° 115-17, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Espacio Guardacoches;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 71.20 m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (Piso 4º: Sector Estar-Comedor-Cocina-Lavadero, Sector Balcón; Piso 5º: Dormitorios, Baños, Vestidor, Hall y Escalera), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/N° de Orden 4 Pág. 17 a 22/25 (PLANO-2015-18082726-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ N° de Orden 48 (PLANO-2016-26036181-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar y Espacio Guardacoches;

Que obra s/N° de Orden 49 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-26038147-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta N° de Orden 3 Pág. 59 a 60 / 120 (RE-2015-18082427-DGROC);

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Artículo 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Artículo 5.4.1.4. "Distrito R2b - a) R2bl -Disposiciones particulares - Inciso d) FOT máximo" del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General N° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 51 Pág. 1/3 (IF-2016-26097277-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 49 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-26038147-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. f) del Artículo 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 48 (PLANO-2016-26036181-DGROC), ampliación conformada por un total de 71.20 m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Corvalan Nº 115-17, Nomenclatura Catastral: Circ 1 Secc. 60 Manz. 64 Parc. 40, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Espacio Guardacoches", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 10.661/MCGC/16

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-26215039- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-27381236- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10.662/MCGC/16

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-26211869- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-27381673- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10.663/MCGC/16

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-26209514- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-27381919- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10.664/MCGC/16

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-26209748- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-27382158- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10.666/MCGC/16

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-26208978- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo ISADE IF-2016-27384372- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10.667/MCGC/16

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-26214850- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10.668/MCGC/16

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-26215247- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-27385326- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 11.595/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 28.128.639-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-gcaba-15, la Resolución N°755-mhgc-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13, y N°182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-28212982- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Públiquesse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 11.612/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 28075525-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-28214656- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 11.613/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 28073263-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-28214758- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 11.614/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 28073768-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-28214877- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 11.617/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº -MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-28215248- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 106/MCGC/17

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

VISTO:

Los Expedientes Electrónicos N° 28.119.980-MGEYA-DGTALMC/16 y N° 13.009.485-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16 y N° 1872-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1872-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Patrimonio Cultural" destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a la conservación y difusión del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en sus diversas manifestaciones;

Que, en los presentes actuados tramita la petición del Monasterio de Corpus Christi y San Juan de la Cruz de Carmelitas Descalzas, CUIT 30-67772980-1, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de su representante legal la señora Ana Elisabeth Amalio DNI 14.027.140, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto "Santa Madre Maravillas de Jesús - Inmueble", destinado a cubrir gastos, conforme el presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios "Patrimonio Cultural", disciplina "Bienes Inmuebles de Valor Patrimonial";

Que, el área sustantiva, en el caso la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley N° 5.460 y en uso de las facultades expresamente otorgadas por la Resolución N° 2.316-SHyF-00,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Concédese el subsidio solicitado por el Monasterio de Corpus Christi y San Juan de la Cruz de Carmelitas Descalzas, CUIT 30-67772980-1, a través de su representante legal la señora Ana Elisabeth Amalio DNI 14.027.140, encuadrado

dentro de los subsidios "Patrimonio Cultural", disciplina "Bienes Inmuebles de Valor Patrimonial", por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), para ser aplicado al proyecto "Santa Madre Maravillas de Jesús - Inmueble".

Artículo 2º.- El beneficiario deberá en el plazo de 15 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, proceder a la contratación de un seguro de caución como requisito previo al depósito del monto concedido en concepto de subsidio, la que deberá ser presentada por ante el Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, dependiente de este Ministerio.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1681-MCGC-16.

Artículo 4º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.

Artículo 6º.- El gasto que demande el presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2016 y se encuentra amparado en las determinaciones de la Resolución N° 2.316-SHyF-00.

Artículo 7º.- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda "Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de Cultura, las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 8º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado de los términos de la presente y del cumplimiento de los dispuesto en el Art 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 107/MCGC/17

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

VISTO:

Los Expedientes Electrónicos N° 28.121.389-MGEYA-DGTALMC-16 y N° 16.164.931-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1866-MCGC-16 y su modificatoria N° 4774-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general

contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1866-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;

Que, en los presentes actuados tramita la petición de Paula Cohen, con domicilio en Av. Gral. Díaz Vélez 3942 PB "4" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge de su DNI 25.359.412 se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto "Fuerza Colectiva, teatro de las oprimidas, mujeres del Bajo Flores", destinado a cubrir gastos, conforme el presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión", disciplina "Microemprendimientos de base cultural";

Que, el área sustantiva, en el caso la Subsecretaría de Gestión Cultural dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS (\$ 13.600.-), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley N° 5.460 y en uso de las facultades expresamente otorgadas por la Resolución N° 2.316-SHyF-00,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Concédese el subsidio solicitado por Paula Cohen, DNI 25.359.412, encuadrado dentro de los subsidios "Línea Fomento de Proyectos Socio-culturales para la Inclusión", Disciplina "Microemprendimientos de base cultural", por la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS (\$ 13.600.-), para ser aplicado al proyecto " Fuerza Colectiva, teatro de las oprimidas, mujeres del Bajo Flores".

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1681-MCGC-16.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 4º.- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.

Artículo 5º.- El gasto que demande el presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2016 y se encuentra amparado en las determinaciones de la Resolución N° 2.316-SHyF-00.

Artículo 6º.- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda "Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de Cultura, las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 7º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado de los términos de la presente y del cumplimiento de los dispuesto en el Art 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 108/MCGC/17

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

VISTO:

Los Expedientes Electrónicos N° 28.117.196-MGEYA-DGTALMC/16 y N° 12.437.047-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16 y N° 1872-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1872-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Patrimonio Cultural" destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a la conservación y difusión del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en sus diversas manifestaciones;

Que, en los presentes actuados tramita la petición del Consorcio de Propietarios de El Salvador 5652, CUIT 30-53771032-9, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de su representante legal la señora Cecilia Elisa Vitullo DNI 11.836.516, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto "Obra Mantenimiento Edificio El Salvador 5652 C.A.B.A.", destinado a cubrir gastos, conforme el presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios "Patrimonio Cultural", disciplina "Bienes Inmuebles de Valor Patrimonial";

Que, el área sustantiva, en el caso la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley Nº 5.460 y en uso de las facultades expresamente otorgadas por la Resolución Nº 2.316-SHyF-00,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Concédese el subsidio solicitado por el Consorcio de Propietarios de El Salvador 5652, CUIT 30-53771032-9, a través de su representante legal la señora Cecilia Elisa Vitullo DNI 11.836.516, encuadrado dentro de los subsidios "Patrimonio Cultural", disciplina "Bienes Inmuebles de Valor Patrimonial", por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), para ser aplicado al proyecto "Obra Mantenimiento Edificio El Salvador 5652 C.A.B.A.".

Artículo 2º.- El beneficiario deberá en el plazo de 15 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, proceder a la contratación de un seguro de caución como requisito previo al depósito del monto concedido en concepto de subsidio, la que deberá ser presentada por ante el Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, dependiente de este Ministerio.

Artículo 3º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución Nº 1681-MCGC-16.

Artículo 4º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 5º.- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.

Artículo 6º.- El gasto que demande el presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2016 y se encuentra amparado en las determinaciones de la Resolución Nº 2.316-SHyF-00.

Artículo 7º.- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda "Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de Cultura, las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 8º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado de los términos de la presente y del cumplimiento de los dispuesto en el Art 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 231/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente N° 420.119-MGEYA-2017, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-01912908- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 234/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

el Expediente N° 474.961-MGEYA-17, los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-01934664- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de

Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 235/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

el Expediente N° 429.871-MGEYA-17, los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-01935066- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 236/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

el Expediente N° 431.287-MGEYA-17, los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-01935480- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 237/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

el Expediente N° 455.944-MGEYA-17, los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-01935761- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 238/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

el Expediente N° 446.939-MGEYA-17, los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-01936217- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 239/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

el Expediente N° 456.556-MGEYA-17, los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-01936489- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 240/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

el Expediente Nº 471.259-MGEYA-17, los Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-01936704- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 241/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

el Expediente Nº 471.758-MGEYA-17, los Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-01936971- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 252/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 14.229.071-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley Nº 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05 y las Resoluciones Nº 1681-MCGC-16, Nº 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Luciana Laura Aranguren.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 253/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 14.215.545-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Joaquín Daniel Fridman.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 254/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 15.060.371-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Martín Robbio.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 255/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 14.229.557-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Carolina de los Ángeles Cajal.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 256/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 11.158.589-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Nicolás Sánchez Queirof.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 257/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 11.665.474-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Carlos Fernando Paredes.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 258/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 14.860.724-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Leonardo Javier Cavalcante.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 259/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 14.861.903-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Marina Laura de Caro.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 260/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 14.863.021-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Mariana del Carmen Bersten.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 261/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 14.904.904-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Mariano Andrés Vouillat.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 262/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 14.924.981-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Martín José Fernández.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 263/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 15.458.367-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Sandra Marcela Szir.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 267/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 15.459.216-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Gonzalo Nicolás Lagos.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 268/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 15.297.189-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Paloma Zaremba.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 269/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 15.298.442-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Andrea Claudia Volij.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 270/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 15.459.842-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Alina Soledad Marinelli.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 271/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 15.260.653-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Cecilia Gómez.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 272/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 15.456.717-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Jesús Eulogio Coria.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 273/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 14.222.754-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Pablo Eduardo Albarello.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 280/MCGC/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 15.294.292-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1870-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1870-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, que con su labor enriquecen el desarrollo científico y cultural de la misma;

Que, a pesar de considerar valioso el proyecto presentado por el recurrente, cuestiones vinculadas con disponibilidad presupuestaria, cantidad y calidad de las demás presentaciones recibidas, la Dirección General del Centro Cultural Recoleta ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio que nos ocupa;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Liliana Inés Belfiore.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 16/EATC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2017- 2590105 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 - 02681438 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 17/EATC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2017- 2524294 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 - 2807077 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 18/EATC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2017- 2811863 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 - 2821570 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 19/EATC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2017-02628678-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 -02905031-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 20/EATC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2017-02628336-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 -02876106-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 21/EATC/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2017-02912431-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 -03112481-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 22/EATC/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2017- 2946121 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 -3030631 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 23/EATC/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2017-02919059-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2017 -02983758-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 29/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 95/GCABA/14, N° 411/GCABA/16, la Resolución N° 773/MMIYTGC/16, el Expediente Electrónico N° 26962725/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley citada en el Visto se establecen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por la Resolución N° 773/MMIYTGC/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2016-27659769-MMYTGC e IF-2016-27661031-MMYTGC);

Que dicha contratación tiene por objeto obtener un "Servicio integral de dirección, conservación y ambientación de inmueble, provisión de mobiliario, equipamiento y contenidos audiovisuales para el Planetario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "Galileo Galilei";

Que la Subsecretaria de Innovación y Ciudad inteligente manifestó la necesidad de emitir la Circular sin consulta, individualizada como N° 1, mediante la cual se llevara a delante modificaciones al Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que se ha procedido a confeccionar la respectiva circular que como anexo formaran parte integral de la presente.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 411/GCABA/16,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Circular modificatoria N° 1 suscripta bajo PLIEG-2017-03253561-MMYTGC, en la Licitación Pública N° 649-1537-LPU16, para la contratación de un servicio integral de dirección, conservación y ambientación de inmueble, provisión de mobiliario, equipamiento y contenidos audiovisuales para el Planetario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "Galileo Galilei".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet, en el portal Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<https://www.buenosairescompras.gob.ar>), comuníquese y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, para la prosecución de su trámite. Cumplido, Archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.º 4/UPEJOL/17

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, según texto consolidado por Ley N° 5454, Disposición N° 396/DGICYC/14, Expediente Electrónico N° 2016-11336787-DGTALMMIYT; Resolución N° 23/UPEJOL/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente electrónico citado en el visto, tramitó la Contratación Menor N° 649-0903-CME16 referente a la contratación de un servicio de organización de eventos tendiente a la realización de la actividad denominada "Charlas y Clínicas Deportivas", relativo al desarrollo de diversos proyectos y actividades requeridos en el "Plan Maestro" de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 (en adelante "los Juegos"), de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que, mediante Resolución N° 23/UPEJOL/2016, se aprobó la mentada Contratación Menor y se adjudicó a la firma: MEDIASOFT S.A. (CUIT N° 30-71170888-6) (Renglón N°1) en la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$687.000,00);

Que atento a que el vencimiento de la referida contratación opera el día 13 de febrero de 2017, y que el servicio es necesario para la continuación de la organización de "los Juegos" se considera pertinente prorrogar su vigencia por el plazo de ocho (8) meses consecutivos a partir de esa fecha, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, de conformidad y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 119 Inciso III) de la Ley 2095 y su reglamentación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/2014, reglamentarios de la Ley N° 2.095,

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de ocho (8) meses a partir del 13 de febrero de 2017, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato -lo que ocurra primero- la Contratación Menor N° 649-0903-CME16 referente a la contratación de un servicio de organización de eventos tendiente a la realización de la actividad denominada "Charlas y Clínicas Deportivas", a partir del vencimiento del Contrato original, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día. Notifíquese a la adjudicataria. Cumplido, archívese. **Mancini**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 82/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes N°1218 y N° 4977, el Expediente N° 1099564/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de concesión de terreno para bóveda formado por los Lotes 18 y 19, Tablón 15, Manzana 7, Sección 5 del Cementerio de Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 20 de junio del 2011, efectuada por la Sra. Irene Luisa Ronchetti o Ronchetti y Chamorro;

Que la Dirección General Cementerios mediante Informe N° 2013-03075498-DGCEM se expidió sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que al respecto cabe indicar que la Ley N° 4977 en su artículo 71 establece que deben abonarse los derechos que a tal efecto establezca la Ley Tarifaria vigente al momento de dictarse el acto administrativo que otorga la concesión;

Que asimismo, la citada Ley, en su artículo 76 establece que "Las concesiones de terrenos para bóvedas, así como los subsuelos serán transferibles, salvo que el titular de la misma opte por su intransferibilidad...";

Que en los presentes actuados, están dados los prepuestos para la aplicación de los artículos 71 y 72 de la Ley N° 4977;

Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, la solicitante deberá abonar el canon establecido en la normativa;

Que corresponde al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 4977;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley N° 1218 emitiendo el Informe N° 17090249-DGSUM/2014, en el cual sugiere que se realice la renovación de concesión.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la Sra. Irene Luisa Ronchetti o Ronchetti y Chamorro la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 18 y 19, Tablón 15, Manzana 7, Sección 5 del Cementerio de Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 20 de junio de 2011, conforme los artículos 71, 72 y 76 de la Ley N° 4977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria

vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso. Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 83/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 4977, las Resoluciones N° 567/MAYEPGC/06 y N° 492-MAYEPGC/2011, el Expediente N° 45899/MAYEPGC/99 y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la caducidad de la concesión del terreno para bóveda identificado como Lote 1, Tablón 13, Manzana 1, Sección 1, del Cementerio de la Chacarita, el cual se encuentra inscripto actualmente a nombre de Josefina Elvira Río y Ulda María Cecilia Suñé de Río;

Que mediante Resolución N° 567/MAYEPGC/2006, se renovó la concesión de la bóveda mencionada a partir del día 4 de Mayo de 1998 por el término de veinte (20) años, a favor de las Sras. Josefina Elvira Río y Ulda María Cecilia Suñé de Río;

Que habida cuenta de ello, a fs. 74, la Sra. Josefina Elvira Río informó la imposibilidad de abonar el monto mencionado, por lo que se le fijó un plan de facilidades de pago en Treinta y Cinco (35) cuotas mensuales y consecutivas, dejándose constancia que operará la caducidad de la facilidad acordada por falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas;

Que con fecha 18 de Julio de 2008, 31 de octubre de 2008 y 19 de noviembre de 2008, se intimó a las mencionadas a abonar la suma faltante correspondiente a las cuotas 13, 14, 15, 16 y 17, bajo apercibimiento de disponerse la caducidad del plan de facilidades de pago, debiendo en dicho caso abonar el total adeudado con más sus intereses;

Que según luce a fs. 121, la Dirección General de Cementerios informó que no se presentó interesado alguno a cumplir con el abono de los montos adeudados;

Que mediante Resolución N° 492-MAYEPGC/2011, se declaró la caducidad del procedimiento de la renovación de la concesión de terreno para sepultura otorgada mediante Resolución N° 567/MEPGC/06, y se estableció que la Dirección General Cementerios será quien arbitre los medios tendientes a la desocupación de la sepultura;

Que asimismo, con fecha 14 de Junio de 2011 se presentó el Sr. Esteban Ribetto, en carácter de hijo de la Sra. Josefina Elvira Río, informando que la misma había fallecido, y que él ha cancelado la totalidad de lo adeudado, a su vez, solicitó se reconsidere lo resuelto, para así poder hacerse cargo de la concesión;

Que a tales efectos, con fecha 09 de Noviembre de 2012, se intimó al Sr. Esteban Ribetto a que manifieste su interés en continuar con la concesión, debiendo abonar las tasas correspondientes a los años 2006/2011 en el plazo de Quince (15) días;

Que habida cuenta de ello, con fecha 1 de Noviembre de 2013 se notificó al Sr. Esteban Ribetto que la administración podrá retirar los restos que se encuentran en la concesión de terreno en el Cementerio de la Chacarita, otorgándole un plazo de Treinta (30) días hábiles para presentarse ante la Dirección General Cementerios;

Que la Procuración General de la Ciudad intervino emitiendo los Informes N° 07119121-DGAINST/2014 y N° 17873570-DGAINST/2015, concluyendo que se deberá intimar nuevamente al presentante, bajo apercibimiento de enviar los cadáveres o los restos al osario o al crematorio y las cenizas al cinerario común, debiendo publicarse edictos;

Que a fs. 179, la Dirección General Cementerios informó que deberá dictarse la caducidad de la concesión del terreno a los fines de poder subastar y desocupar el sepulcro;

Que mediante el artículo 73 de la Ley N° 4977 se encomendó a este Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar la renovación de la concesión de terrenos para bóvedas y panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ordenar la caducidad de las mismas;

Que la Procuración General de la Ciudad ha emitido opinión mediante Informe N° 07029292/16 DGAINST, sugiriendo declarar la caducidad de la concesión.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Declárese la caducidad de la concesión de la bóveda identificada como Lote 1, Tablón 13, Manzana 1, Sección 1, del Cementerio de la Chacarita, la cual fuera otorgada por el término de Veinte (20) años a las Sras. Josefina Elvira Río y Ulda María Cecilia Suñé de Río.

Artículo 2°.- La Dirección General de Cementerios arbitrará los medios tendientes a la desocupación de la bóveda.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido, archívese.

Macchiavelli

RESOLUCIÓN N.º 90/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

VISTO:

la Ley N° 1218, el Decreto N° 1510/97, las Resoluciones N° 158-SSMEP/2016 y N° 261-SSMEP/2016, el Expediente Electrónico N° 24670894-MGEYA-SSMEP/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por el Sr. Néstor Angel Lopez contra los términos de la Resolución N° 158-SSMEP/2016, la cual procedía rechazar la solicitud de un

resarcimiento económico por las lesiones que habría sufrido al caer en la calle Juana Azurduy 3375, el día 20 de diciembre de 2013, debido al supuesto mal estado de la misma;

Que en fecha 14 de abril de 2014, el Sr. Néstor Angel Lopez presentó ante la Comuna N° 12 la solicitud de resarcimiento económico;

Que la misma fue rechazada por el Subsecretario de Mantenimiento del Espacio Público mediante Resolución N° 158-SSMEP/2016 por considerar que "los elementos probatorios ofrecidos no resultarían conducentes para su estimación, ya que los mismos no son susceptibles de ser valuados objetivamente";

Que en fecha 12/07/2016 el Sr. Lopez presentó recurso de reconsideración contra la Resolución N° 158- SSMEP/2016;

Que el Subsecretario de Mantenimiento del Espacio Público desestimó el recurso de reconsideración mediante la Resolución N° 261-SSMEP/2016, la cual fue notificada al recurrente el día 14 de octubre de 2016;

Que con fecha 3 de noviembre de 2016, el Sr. Lopez presentó recurso jerárquico contra la Resolución N° 158-SSMEP/2016;

Que en la mencionada presentación no se advierte que el recurrente haya aportado nuevos elementos que resulten conducentes para desvirtuar lo dispuesto mediante el acto impugnado, ya que los mismos son una mera reiteración de los que invocara oportunamente;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo prescripto por la Ley N° 1.218, emitiendo el Informe N° 27061254-DGEMPP/2016, mediante el cual sugiere desestimar el recurso bajo estudio.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímese el recurso jerárquico incoado por el Sr. Néstor Angel Lopez contra los términos de la Resolución N° 158-SSMEP/2016.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al recurrente en forma fehaciente, haciéndole saber que este acto agota la instancia administrativa, y que únicamente puede interponerse el recurso previsto en el artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Ordenado Ley N° 5666), dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 21/SSMEP/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254-GCBA/08, N° 127/GCBA/2014, N° 203/GCBA/2016, el Expediente Electrónico N° 19.840.604/DGEV/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 26/SIGAF/2017, para la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR INTEGRAL PARQUE LAS HERAS", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08;

Que, el objetivo general de la obra comprende el conjunto de tareas necesarias para la puesta en valor del espacio público Parque Las Heras, situado entre la calle Juncal y la Av. Gral Las Heras, entre la calle Jerónimo Salguero y la Av. Cnel. Díaz;

Que, la propuesta incluye el trazado de nuevos senderos para el recorrido del espacio así como de una senda aeróbica;

Que, asimismo, se adecuarán los accesos al parque, se realizará el proyecto paisajístico integral, que incluye el tratamiento y mejora del terreno y la incorporación de nuevas especies vegetales;

Que, a los fines propuestos, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;

Que el plazo de ejecución de la Obra es de seis (6) meses, contados a partir de la Orden de Comienzo;

Que el presupuesto oficial actualizado de la referida Obra asciende a la suma total de pesos CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS QUINCE CON 37/100 CENTAVOS (\$ 49.950.515,37);

Que obra en las actuaciones la afectación presupuestaria correspondiente;

Que mediante el Decreto Nº 1254/GCBA/08, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;

Que, fue la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de esta Subsecretaría quien confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, los planos de aplicación, la estructura de ponderación de insumos y la planilla de cómputo y presupuesto;

Que oportunamente se dio la intervención ordenada por el art. 8º del Decreto Nº 127/GCBA/2014;

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliegos de Especificaciones Técnicas, como así también los planos que regirán la presente contratación, y disponer el pertinente llamado para la Licitación Pública Nº 26/SIGAF/2017 referente a la obra que nos ocupa;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nacional Nº 13.064, la presente Licitación deberá anunciarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, del mismo modo, la presente convocatoria deberá ser publicada en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 203-GCABA-16;

Que, asimismo, la mentada norma establece que en casos de urgencia, se pueden reducir los plazos de publicación y de anticipación de la convocatoria establecidos en la misma;

Que el Director General de la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de esta Subsecretaría solicitó la reducción de plazos toda vez que, tal como lo expresa, los cambios acontecidos en la organización de los distintos Organismos de Gobierno produjeron demora en la designación de nuevas autoridades provocando un retraso en el normal desenvolvimiento de la Dirección, lo que se vio reflejado en un incremento del volumen de trabajo acumulado, que continúa hasta la fecha;

Que, en conformidad con la normativa vigente y teniendo en consideración la necesidad de cumplir con las obras proyectadas, resulta conveniente reducir los plazos de publicación de esta obra;

Que en función de lo expuesto y solicitado por la Dirección General de Espacios Verdes, se entiende que existen argumentos suficientes para la reducción de plazos;
Que ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad;
Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 203-GCBA/16,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-03130196-DGEV) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2016-23679193-DGEV) y los planos de aplicación (PLANO-2016-23679276-DGEV, PLANO-2016-23679298-DGEV, PLANO-2016-23679329-DGEV, PLANO-2016-23679344-DGEV, PLANO-2016-23679368-DGEV, PLANO-2016-23679399-DGEV, PLANO-2016-23679407-DGEV, PLANO-2016-23679423-DGEV, PLANO-2016-23679445-DGEV, PLANO-2016-23679457-DGEV) para la Obra "PUESTA EN VALOR INTEGRAL PARQUE LAS HERAS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS QUINCE CON 37/100 CENTAVOS (\$ 49.950.515,37).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 26/SIGAF/2017 para el día 6 de febrero de 2017 a las 15 hs., en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en la Av. Martín García 346, 3º piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 3º.- Fijase como fecha de visita de obra el día 31 de enero de 2017.

Artículo 4º.- Redúcese los plazos de publicación y de anticipación de la presente obra.

Artículo 5º.- Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con 7 (siete) días de anticipación.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>.

Artículo 7º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1º de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet, <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/> y deberán ser retirados en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martín García 346, 3º piso.

Artículo 8º.- La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público hasta las 14 horas del día 6 de febrero de 2017.

Artículo 9º.- Facúltase a la Dirección General Espacios Verdes a emitir las Circulares Con y Sin Consulta técnicas que resulten necesarias en este procedimiento, así como toda otra documentación tendiente a lograr la adjudicación de la presente obra, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir las Circulares Con y Sin Consulta de carácter no técnico.

Artículo 10º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 11º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite licitatorio. Comuníquese a la Dirección General de Espacios Verdes. **Capelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 28/SSUEP/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/08, N° 390-AJG/14, las Resoluciones N° 197-SECGCYAC/14, N° 399-SECGCYAC/15, N° 28-SSUEP/16 y N° 194-SSUEP/16, los Expedientes Electrónicos N° 4799642-MGEYA-DGTALCIU/14, N° 26433300-MGEYA-DGTALCIU/15, N° 13170244-DGORU/16, N° 26175986-DGTALMDUYT/16, N° 22563438-DGORU/16, y

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la ex secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana tramitó la contratación de la "Licitación Pública N° 782/SIGAF/14 - Constitución Movilidad Peatonal" al amparo de lo establecido por la Ley de Obras públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1.254/08 bajo el Expediente N° EE-2014-4799642-MGEYA-DGTALCIU;

Que por Resolución N° 197/SECGCYAC/2014 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares para la contratación de la obra de la referencia;

Que por Decreto N° 390/GCABA/14 fue adjudicada la obra a la U.T.E. BRICONS S.A.I.C.F.I. - MIAVASA S.A. por un monto de PESOS NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 78/100 (\$ 90.141.383,78);

Que con fecha 22 de Diciembre de 2014 se labró la correspondiente Acta de Inicio de Obra en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos; conforme el artículo 2.1.5. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos;

Que con posterioridad, por Resolución N° 399-SECGCYAC-15, se aprobó un balance de economías y demasías por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 90/100 (\$ 1.528.423,90) y una ampliación de plazo de ejecución de la obra de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) días corridos fijándose como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 10 de Marzo de 2016;

Que con fecha 12 de Enero de 2016 se suscribió el Acta Acuerdo de Traspaso de Obras por medio de la cual se traspasó la obra de referencia a la órbita de esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público a los fines de no demorar la mencionada obra en todo lo que respecta a su ejecución;

Que con posterioridad, mediante Resolución N° 28-SSUEP/16, se aprobó el Acta de Neutralización de Plazos de la obra, la ampliación del plazo de obra por CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) días corridos, llevando todo ello el plazo de finalización de la obra al 30 de Septiembre de 2016 , así como también el Plan de Trabajo y Curva de inversión adecuada al nuevo plazo;

Que por Resolución N° 194-SSUEP/16, se aprobó el Balance de Economías N° 2 y N° 3 con saldo positivo de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 70/100 (\$ 12.619.426,70) y se convalidó una ampliación de plazo contractual de CIENTO VEINTITRES (123) días corridos llevando el plazo de finalización de la obra al 31 de Enero de 2017;

Que, por nota de fecha 30 de Noviembre de 2016, la empresa MIAVASA S.A. -BRICONS S.A.I.C.F.I.- UTE presentó para su aprobación el Balance de Economías N° 4, Plan de Trabajos y Curva de Inversión adecuado al nuevo plazo como así también el Análisis de Precios;

Que, la Inspección de Obra, mediante el Informe Técnico N° 2017-01034141-DGORU, manifestó que durante el transcurso de la obra surgió la necesidad de realizar ciertos cambios en el proyecto originario;

Que conforme surge del mencionado informe, se consideraron ciertos cambios tal como el cerramiento de tímpanos frontales, demarcar la nueva circulación de ingreso y conexión entre los accesos de Av. Lima este y Av. Lima Oeste, iluminación del Cielorraso en el Sector del Túnel, ventilación mecánica de las Salas de máquina de tableros, ascensores y vigilancia que se encontraban en el subsuelo, cerramiento de los laterales de la línea de molinetes tanto en el nivel subsuelo como en el nivel de planta baja y finalmente, el cerramiento metálico de acceso a la sala termomecánica;

Que en virtud de lo antes expuesto informó que resulta necesario proceder a la creación de ciertos ítems atento a no haberlos contemplado en el análisis de precios original, a saber: Ítem 4.15.18 "Provisión y colocación de HE10 con paños de abrir"; Ítem 4.14.15 "Cerramientos molinetes tramo con puertas doble de abrir"; Ítem 4.14.14 "Cerramiento molinetes tramo con puerta simple de abrir"; Ítem 4.5.5 "Viga dintel para cartel y perfilería secundaria"; Ítem 4.5.6 "Estructura soporte vertical"; Ítem 4.14.11 "Vidrio 8+8 con PVB 0,76mm para portones serigrafiados para definir"; Ítem 4.14.12 "Vidrio 8+8 con PVB 0,76mm fijo laterales serigrafiados para definir"; Ítem 4.15.16 "Portón corredizo con ruedas y guías"; Ítem 4.15.17 "Marco y contramarca de aluminio"; Ítem 4.12.40 "Instalación de ventilación mecánica para sala de máquina de tableros, ascensores y sala de vigilancia"; Ítem 4.6.24.1 "Piso de prevención 30x30 EDFAN"; Ítem 4.6.24.2 "Piso guía 30x30 EDFAN"; Ítem 4.14.13 "Cerramiento molinetes tramo fijo", todo ello por la suma de Pesos Seis Millones Treinta y Seis Mil Quinientos Veinticinco con 23 /100 (\$ 6.036.525,23);

Que asimismo se generó la economía del siguiente ítem: Ítem 4.15.7 "Puertas pivotantes de acceso", razón por la cual se generó la economía de Pesos Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Dos con 29/100 (\$ 439.232,29);

Que por último, informó que resultó necesario ampliar la realización de ciertos trabajos incluidos en los siguientes rubros: Ítem 4.5.1 "Estructura metálica para hormigón"; Ítem 4.9.18 "Listón TMS-LEDII/1120 LP2, 22H5-2600LM 830WB", dichas demasías ascendieron a la suma de Pesos Trescientos Diecinueve Mil Cincuenta y Ocho con 60/100 (\$ 319.058,6);

Que, a la luz de lo expuesto, dichas modificaciones han generado un Balance de Economías, Demasías y Adicionales compuesto por demasías de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y OCHO CON 6/100 (\$ 318.058,6), adicionales por la suma de PESOS SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 23/100 (\$ 6.036.525,23) y economías por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 29/100 (\$ 439.232,29);

Que en síntesis, por lo antes expuesto el balance y adicional arroja la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 54/100 (\$ 5.916.351,54) que representa el 6.56% del monto contractual, que sumado al porcentaje ya modificado, representa un 22.24%;

Que en este contexto, por Orden de Servicio N° 290 se requirió la cotización por las tareas correspondientes al Balance de Economías y Demasías N° 4;

Que por Nota de Pedido N° 422 la U.T.E. hizo entrega del Balance de Economías y Demasías N° 4;

Que posteriormente, por Orden de Servicio N° 291 se prestó conformidad al Balance de Economías y Demasías N° 4 y se requirió su presentación por la mesa general de entradas como así también el avance con las tareas;

Que, a través del Informe N° 2017-01052918-DGORU, la Dirección General Obras de Regeneración Urbana, agregó que las modificaciones requeridas si bien produjeron modificaciones al proyecto original no implicó una modificación del objeto contractual y se vinculan con la obra principal, mejorando la misma sin desdibujar la esencia del contrato original y permitiendo un mejor aprovechamiento del espacio público;

Que además prestó conformidad con la totalidad de lo informado y aprobado por la Inspección de Obra por lo cual entendió razonable aprobar el Balance de Economías y Demasías N°4, de la obra "Constitución Movilidad Peatonal", el cual arrojó un monto de Pesos Cinco Millones Novecientos Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 54/100 (\$ 5.916.351,54) el cual representa un 6.56% del monto contractual, que sumado al porcentaje ya modificado, representa un 22.24%;

Que la presente modificación contractual encuentra amparo en el artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en el artículo 1.13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que corresponde señalar que todo lo consignado por la Inspección de Obra se encuentra debidamente respaldado en las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido pertinentes;

Que la Procuración General de esta Ciudad se expidió al respecto mediante Dictamen N° IF-2017-02922643-PGAAIYEP;

Que por lo tanto, corresponde a esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público proceder a la convalidación de lo referido por la Dirección General Obras de Regeneración Urbana, toda vez que ha sido dicha Dirección la autoridad que resulta competente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARÍA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la creación de los nuevos ítems denominados Ítem 4.15.18 "Provisión y colocación de HE10 con paños de abrir"; Ítem 4.14.15 "Cerramientos molinetes tramo con puertas doble de abrir"; Ítem 4.14.14 "Cerramiento molinetes

tramo con puerta simple de abrir"; Ítem 4.5.5 "Viga dintel para cartel y perfilera secundaria"; Ítem 4.5.6 "Estructura soporte vertical"; Ítem 4.14.11 "Vidrio 8+8 con PVB 0,76mm para portones serigrafiados para definir"; Ítem 4.14.12 "Vidrio 8+8 con PVB 0,76mm fijo laterales serigrafiados para definir"; Ítem 4.15.16 "Portón corredizo con ruedas y guías"; Ítem 4.15.17 "Marco y contramarco de aluminio"; Ítem 4.12.40 "Instalación de ventilación mecánica para sala de máquina de tableros, ascensores y sala de vigilancia"; Ítem 4.6.24.1 "Piso de prevención 30x30 EDFAN"; Ítem 4.6.24.2 "Piso guía 30x30 EDFAN" e Ítem 4.14.13 "Cerramiento molinetes tramo fijo".

Artículo 2º.- Apruébese el balance de economías y demasías y adicionales con saldo positivo de Pesos Cinco Millones Novecientos Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 54/100 (\$ 5.916.351,54) correspondiente a la obra "Constitución Movilidad Peatonal" Licitación pública N° 782/SIGAF/2014 que surge por demasías de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 60/100 (\$ 319.058,60), adicionales por la suma de PESOS SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 237100 (\$ 6.032.525,23) y economías por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 29/100 (\$ 439.232,29), el cual representa un 6.56% del monto contractual, que sumado al porcentaje ya modificado, representa un 22.24%.

Artículo 3º.- Apruébese el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión que como Anexo (Informe N° 2016-26177695-DGTALMDUYT) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Intímase a la contratista a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente Resolución, integre la garantía de cumplimiento del contrato en un porcentaje del 5% conforme lo establecen los artículos 1.4.4 y 1.13.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales licitatorio.

Artículo 5º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Empresa Contratista. Comuníquese a la Dirección General Obras de Regeneración Urbana dependiente de este Ministerio. Cumplido archívese. **Muzzio**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 29/SSUEP/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254/08, la Ley N° 4.013, las Resoluciones N° 126-SSEPUC/14, N° 12-SSEPUC/15 y N° 16/SSUEP/16, la Disposición N° 4/DGORU/16, el Expediente Electrónico N° 16715871/DGTALCIU/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la ex Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana tramitó la contratación "PUESTA EN VALOR PLAZAS INTENDENTE ALVEAR, JUAN

XXIII Y RUBEN DARIO" al amparo de lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1.254/08 bajo el Expediente N° 16715871/DGTALCIU/2014;

Que por Resolución N° 126/SSEPUC/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares para la contratación de la obra de referencia;

Que por Resolución N° 12/SSEPUC/15 fue adjudicada la obra a la firma ALTOTE S.A., por un monto total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 7.742.993,19.-);

Que con fecha 12 de Enero de 2016 se suscribió el Acta Acuerdo de Traspaso de Obras por medio de la cual se traspasó la obra de referencia a la órbita de esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público a los fines de no demorar la mencionada obra en todo lo que respecta a su ejecución;

Que con fecha 1 de Junio de 2016 se labró la correspondiente Acta de Inicio de Obra en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos; conforme el artículo 2.1.6.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un plazo de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS corridos;

Que la Inspección de Obra mediante Informe Técnico N° 21158223-DGRU/16 requirió la aprobación del Adicional de Obra N° 1 por la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 73/100 (\$ 868.547,73) en virtud de la necesidad de efectuar ciertas tareas que no se encontraban contempladas en el proyecto original tales como la realización de una dársena para vehículos, reemplazo de cestos de residuos existentes, realización de nuevas cazoletas de hormigón armado, colocación de diferentes especies arbóreas y colocación de bicicleteros, entre otras;

Que posteriormente, la Inspección de Obra manifestó mediante Informe Técnico N° 03077024-DGRU/17 la necesidad de aprobar el Balance de Economías y Demasías N° 1 en virtud de modificaciones al proyecto original que generaron demasías tales como retiro de adoquines, reparación y reemplazo de baldosas, preparación del terreno y colocación de panes de césped y colocación de bolardos tipo "Bala";

Que asimismo, la Inspección de Obra manifestó que se generaron economías tales como no haber efectuado la colocación de columnas de hierro, la eliminación de la garita de control de acceso a la calle Junín y la economía de armado y desarme de doce (12) puestos de feria;

Que en función de lo antes informado se desprende la necesidad de proceder a la creación de los ítems que a continuación se detallan: Item 2.6 "Demolición de solado de baldosas graníticas hasta terreno natural"; Item 2.7 "Demolición de borde de cantero baldosa granítica (calle Junín); Item 4.8 "Borde de hormigón armado en nuevos canteros y existentes (calle Junín)"; Item 3.7 "Excavación para bases de cestos de residuos"; Item 4.7 "Bases de hormigón armado cestos de residuos con caño de hierro"; Item 4.9 "Cazoletas de hormigón armado - cordón y base (nuevos árboles)"; Item 4.10 "Viga de hormigón armado para cantero"; Item 9.7 "Provisión y colocación de Lapacho Rosado"; Item 9.8 "Provisión y colocación de Ginkgo Biloba (cazoleta existente)"; Item 9.9 "Provisión y colocación de arbustos Eugenia Uniflora"; Item 9.10 "Limpieza y Desmalezamiento de canteros existentes sobre calle Junín"; Item 9.11 "Tutores de madera"; Item 9.12 "Provisión y colocación de Salvia microphylla 3 lts"; Item 9.13 "Provisión y colocación de Salvia guaranítica 3 lts"; Item 9.14 "Provisión y colocación de Buxus sempervivens 10 lts"; Item 9.15 "Provisión y colocación de Pennisetum villousm 3 lts"; Item 9.16 "Provisión y colocación de Pennisetum rupelli 3 lts"; Item 9.17 "Provisión y colocación de Aspidistra elatior 4 lts"; Item 9.18 "Provisión y colocación de Salvia splendens (coral) maceta del 12"; Item 9.19 "Provisión y colocación de Cyclamen persicum (violeta de los alpes) maceta del 12"; Item 11.6 "Retiro de ciclisteros existentes (caño hierro galvanizado) (incluye demolición de base y relleno c/tosca)";

Que asimismo, se generaron economías en los siguientes ítems: Item 3.2 "Excavación para bases de columnas de gomero (a mano)", Item 4.1 "Bases de hormigón armado para columnas de gomero", Item 6.3 "Pintura epoxi sobre columnas metálicas (soporte gomero)", Item 3.4 "Excavación para bases garita", Item 4.2 "Encadenado y escalera de hormigón armado para cabina de vigilancia", Item 10.9 "Cabina de seguridad metálica", Item 3.5 "Excavación para pilonas retractiles", Item 4.6 "Base y solía de hormigón armado sector pilonas retractiles", Item 11.5 "Bolardos retractiles", Item 12.1 "Desarme y armado de puestos de nueva feria y tareas de mantenimiento";

Que por último se informó que resulta necesario ampliar la realización de ciertos trabajos incluidos en los siguientes rubros: Item 2.1 "Demolición de senderos de hormigón hasta terreno natural", Item 4.4 "Losa de hormigón armado H30 sector contenedores y dársena automóviles", Item 2.5 "Acarreo y retiro de material de demolición", Item 2.3 "Retiro de adoquines de granito (calle Junín)", Item 5.3 "Reparación de veredas existentes (Baldosas graníticas 64 panes lisas)", Item 5.4 "Solía baldosa granítica (sector bolardos)", Item 6.5 "Pintura demarcación en frío color amarillo", Item 9.1 "Rotura y escarificado del terreno", Item 9.2 "Arena gruesa sectores sin césped e: promedio 10 cm", Item 9.3 "Tierra negra abonada e: promedio 10 cm (sector sin césped)", Item 9.4 "Compost sectores sin césped promedio 10cm", Item 9.5 "Césped en panes (tepes de grama bahiana)", Item 11.1 "Retiro y recolocación de cestos de residuos existentes (incluye excavación retiro y recolocación, relleno c/tosca, base y colocación)", Item 11.4 "Bolardos de fundición tipo "Bala" (incluye excavación, base y colocación)";

Que a la luz de lo expuesto, dichas modificaciones han generado un Balance de Economías, Demasías y Adicionales compuesto por Adicionales por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 868.547,75), demasías por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 827100 (\$ 2.491.226,82) y economías por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 80/100 (\$ 1.839.681,80);

Que en síntesis, por lo antes expuesto el mentado balance arroja un saldo a favor de la contratista por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y DOS CON 77/100 (\$ 1.520.092,77) que representa el 19,63% del monto contractual;

Que en este contexto, a través de la Orden de Servicio N° 28, de fecha 29 de Julio de 2016, la Inspección de Obra solicitó a la empresa contratista la cotización por diversas tareas, acompañando los planos del anteproyecto;

Que a través de la Orden de Servicio N° 29, de fecha 1 de Agosto de 2016, el Área Técnica prestó conformidad al presupuesto presentado por la contratista mediante Nota de Pedido N° 12, de fecha 1 de Agosto de 2016, solicitándole el avance de, las nuevas tareas y la presentación formal por Mesa de Entradas de la Dirección General Obras de Regeneración Urbana;

Que a través del Informe N° 3104052-DGORU/17 la Dirección General Obras de Regeneración Urbana, agregó que las modificaciones requeridas si bien produjeron modificaciones al proyecto original no implicaron una modificación del objeto contractual y se vinculan con la obra principal, mejorando la misma sin desdibujar la esencia del contrato original y permitiendo un mejor aprovechamiento del espacio público;

Que además prestó conformidad con la totalidad de lo informado y aprobado por la Inspección de Obra por lo que entendió razonable convalidar el Adicional N° 1 y el Balance de Economías y Demasías N° 1 de la obra "PUESTA EN VALOR PLAZAS INTENDENTE ALVEAR, JUAN XXIII Y RUBEN DARIO" como así también el Plan de Trabajos y Curva de Inversión;

Que en síntesis la obra arrojó un saldo positivo a favor de la contratista por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y DOS CON 77/100 (\$ 1.520.092,77) que representa el 19,63% del monto adjudicado;

Que la presente modificación contractual encuentra amparo en el artículo 30 de la Ley Nacional de obras Públicas N° 13,064 y en el artículo 1.13 del pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que corresponde señalar que todo lo consignado por la inspección de obra se encuentra debidamente respaldado en las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido pertinentes;

Que corresponde a esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público proceder a la convalidación de lo referido por la Dirección General Obras de Regeneración Urbana, toda vez que ha sido dicha Dirección la autoridad competente;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público tomó la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídese la creación de los nuevos ítems denominados: Item 2.6 "Demolición de solado de baldosas graníticas hasta terreno natural"; Item 2.7

"Demolición de borde de cantero baldosa granítica (calle Junín); Item 4.8 "Borde de hormigón armado en nuevos canteros y existentes (calle Junín)"; Item 3.7 "Excavación para bases de cestos de residuos"; Item 4.7 "Bases de hormigón armado cestos de residuos con caño de hierro"; Item 4.9 "Cazoletas de hormigón armado - cordón y base (nuevos árboles)"; Item 4.10 "Viga de hormigón armado para cantero"; Item 9.7 "Provisión y colocación de Lapacho Rosado"; Item 9.8 "Provisión y colocación de Ginkgo Biloba (cazoleta existente)"; Item 9.9 "Provisión y colocación de arbustos Eugenia Uniflora"; Item 9.10 "Limpieza y Desmalezamiento de canteros existentes sobre calle Junín"; Item 9.11 "Tutores de madera"; Item 9.12 "Provisión y colocación de Salvia microphylla 3 lts"; Item 9.13 "Provisión y colocación de Salvia guaranítica 3 lts"; Item 9.14 "Provisión y colocación de Buxus sempervivens 10 lts"; Item 9.15 "Provisión y colocación de Pennisetum villousm 3 lts"; Item 9.16 "Provisión y colocación de Pennisetum rupelli 3 lts"; Item 9.17 "Provisión y colocación de Aspidistra elatior 4 lts"; Item 9.18 "Provisión y colocación de Salvia splendens (coral) maceta del 12"; Item 9.19 "Provisión y colocación de Cyclamen persicum (violeta de los alpes) maceta del 12"; Item 11.6 "Retiro de ciclisteros existentes (caño hierro galvanizado) (incluye demolición de base y relleno c/tosca)".

Artículo 2°.- Convalídese el balance de economías, demasías y adicionales con saldo positivo de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y DOS CON 77/100 (\$ 1.520.092,77) correspondiente a la obra "Puesta en Valor Plazas Intendente Alvear, Juan XXIII y Rubén Darío" que surge de economías por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 80/100 (\$ 1.839.681,80), demasías por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 82/100 (\$ 2.491.226,82) y adicionales por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 73/100, el cual representa un 19,63% del monto contractual.

Artículo 3°.- Convalídese el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión como Anexo (Informe N° 03077358-DGURU/17) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Intímese a la contratista a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente Resolución, integre la garantía de cumplimiento del contrato en un porcentaje del 5% conforme lo establecen los artículos 1.4.4 y 1.13.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales licitatorio.

Artículo 5°.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Empresa Contratista. Comuníquese a la Dirección General Obras de Regeneración Urbana dependiente de este Ministerio. Cumplido archívese. **Muzzio**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 30/SSUEP/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14, N° 114/GCBA/16 y 411/GCBA/16, la Resolución N°

198-SSUEP/16, la Contratación Directa Nº 8503-1368-CDI16, los Expedientes Electrónicos Nº 26596874-SSUEP/16 y Nº 26893109-DGTALMAEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por los Expedientes Electrónicos citados en el Visto, tramita la Contratación Directa Nº 8503-1368-CDI16 para la contratación del "SERVICIO DE INTERVENCIÓN ARTÍSTICA EN PASAJES" con destino a esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de los términos del art. 28 inciso 4º) de la Ley Nº 2095 en su texto consolidado por Ley Nº 5666 y sus Decretos Reglamentarios Nº 1145/GCABA/09, Nº 95/GCABA/14, Nº 114/GCABA/16 y Nº 411/GCABA/16;

Que, mediante Resolución Nº 198-SSUEP/16, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación, y se estableció un presupuesto oficial de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 4.200.000);

Que, asimismo, por el mencionado Acto Administrativo se autorizó la Contratación Directa Nº 8503-1368-CDI16 y se fijó como fecha de apertura de ofertas el día 5 de Enero del 2017 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28º inciso 4) de la Ley Nº 2095 en su texto consolidado por Ley Nº 5666 y sus Decretos Reglamentarios Nº 1145/GCABA/09, Nº 95/GCABA/14, Nº 114/GCABA/16 y Nº 411/GCABA/16;

Que se efectuaron las publicaciones e invitación de rigor establecidas en la normativa vigente;

Que, en la precitada fecha, tal como luce en el Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), se recibió una (1) oferta, perteneciente a la firma JOSE MARINO PERSICO C.U.I.T: Nº 23-08104315-9 (Oferta Nº 1) por un monto de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 4.200.000);

Que en el informe técnico Nº IF-2017-01723103-SSUEP, esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público, recomienda la contratación del oferente JOSE MARINO PERSICO C.U.I.T: Nº 23-08104315-9, debido a que se halla en consonancia con el servicio que se pretende contratar, siendo razonable el precio de la misma en comparación con el oportunamente presupuestado;

Que se efectuó la afectación definitiva del gasto que implica la presente contratación;

Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Art 13 de la Ley Nº 2095, en su texto consolidado por la Ley Nº 5666, y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14, y modificado por los Decretos Reglamentarios Nº 114/GCABA/16 y Nº 411/GCABA/16,

LA SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 8503-1368-CDI16, para la contratación del "SERVICIO DE INTERVENCIÓN ARTÍSTICA EN PASAJES" con destino a esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de los términos del art. 28 inciso 4º) de la Ley Nº 2095 en su texto consolidado por Ley Nº 5666 y sus Decretos Reglamentarios Nº 1145/GCABA/09, Nº 95/GCABA/14, Nº 114/GCABA/16 y Nº 411/GCABA/16.

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma JOSE MARINO PERSICO C.U.I.T: N° 23-08104315-9, la Contratación Directa aprobada en el Artículo 1º, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 4.200.000), conforme lo establecido por la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14, N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16.

Artículo 3º.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal web www.buenosairescompras.gob.ar y exhibase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Notifíquese al oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Muzzio**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 20/MGOBGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley de Ministerios N° 5.460 modificada por la Ley N° 5.503, el Decreto N° 363/15 y modificatorios, la Resolución N° 158/MGOBGC/13, el Expediente Electrónico N° 21.701.203-MGEYA-SSGOBIER/16 y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afianzar los vínculos con otras jurisdicciones del país;

Que, asimismo, es prioritario para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires enriquecer la formación teórica y práctica de sus funcionarios a través de la capacitación permanente y del intercambio, colaboración y coordinación con funcionarios de otros distritos;

Que en este sentido, la Ley de Ministerios N° 5.460 y su modificatoria, establece en el artículo 26 que, entre los objetivos del Ministerio de Gobierno se encuentra el de coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios, así como también proponer e intervenir, conjuntamente con los Ministerios, Secretarías y Entes correspondientes, en la gestión y elaboración de los Convenios que se suscriban con los mismos, coordinando su participación en la actividad de las representaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las Provincias y Regiones en que se establecieron, entendiendo en la difusión y promoción de los aspectos económicos, culturales, históricos, científicos, sociales, educativos, turísticos y todo otro de interés para la Ciudad;

Que la citada normativa también contempla que el Ministerio de Gobierno entienda en el diseño de la reforma política distrital, en la capacitación y formación de dirigentes y ciudadanos, en la coordinación de la organización, funcionamiento y financiamiento de procesos e instituciones políticas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la elaboración y publicación de informes y documentos sobre el sistema de gobierno y políticas públicas;

Que en ese sentido, de conformidad con lo establecido en los Decretos N° 363/15 y modificatorios, le compete a la Subsecretaría de Gobierno y a la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios, proponer iniciativas que contribuyan a forjar vínculos con funcionarios de los distintos gobiernos municipales y provinciales, representantes legislativos y dirigentes políticos y sociales del interior del país; así como también gestionar las acciones necesarias con los diferentes poderes y organismos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de derivar las inquietudes y resolver las demandas que pudieran surgir por parte de los gobiernos municipales y provinciales;

Que corresponde a la mencionada Dirección General Impulsar convenios con organismos públicos, entidades intermedias, instituciones educativas, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y comunitarias, con el fin de promover la

ejecución de estudios, investigaciones, programas, proyectos y acciones orientadas a fortalecer el intercambio de experiencias de gestión entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las administraciones municipales, regionales y provinciales así como también, interactuar con los representantes de ONGs, universidades, organizaciones profesionales, partidos políticos y la sociedad civil de las provincias;

Que en el marco del programa de Cooperación de Intercambio de Políticas Públicas Innovadoras, creado por Resolución N° 158/MGOBGC/13, la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios, propicia la suscripción de Convenios Marcos de Colaboración entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las diferentes provincias y municipios;

Que en concordancia con las responsabilidades descriptas y como resultado de la experiencia práctica, se advierte un gran interés y demanda por parte de funcionarios de provincias y municipios en intercambiar conocimientos y experiencias formativas de gestión pública;

Que en relación con lo expuesto, la concentración de la oferta por parte de nuestra ciudad, torna oportuno y conveniente para este Ministerio de Gobierno, crear un Programa con contenido académico que permita la transferencia e intercambio de conocimientos y experiencias formativas, principalmente para los funcionarios de las jurisdicciones con las que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires haya firmado convenios de colaboración, actividades que enriquecerán la gestión de todas las jurisdicciones involucradas;

Que la creación del mencionado programa, procura constituir el ámbito institucional adecuado que facilite la formación teórica y práctica, así como también, en el marco de las competencias de este Ministerio, la organización y coordinación de la oferta de formación o capacitación que ofrecen las distintas dependencias y organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los organismos de los sectores públicos nacionales, provinciales o municipales y las instituciones de la sociedad civil. Por ello, en virtud de las competencias que le son propias,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Créase el programa "Formación Académica en Gestión Gubernamental", que funcionará en la órbita de la Subsecretaría de Gobierno de este Ministerio de Gobierno, con la finalidad de facilitar la transferencia e intercambio de conocimientos y experiencias formativas entre funcionarios de las distintas jurisdicciones.

Artículo 2 °.- El programa creado por el artículo 1° de la presente resolución, tendrá como objetivos:

- a. Fortalecer los vínculos establecidos con las diferentes jurisdicciones a partir de la suscripción de Convenios de Colaboración.
- b. Promover el intercambio en materia de gestión de políticas públicas innovadoras entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las diferentes jurisdicciones en un ámbito académico.
- c. Incrementar el nivel de profesionalización de los funcionarios públicos de las provincias, municipios y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en miras de lograr mayor eficiencia en la gestión pública.
- d. Establecer un marco institucional que permita canalizar adecuadamente la demanda de formación general o capacitación específica que surja con motivo de los Convenios de Colaboración con provincias y Municipios dentro del Programa de Cooperación de Intercambio de Políticas Públicas Innovadoras dependiente de la Dirección General de Relaciones con Provincias y Municipios.

e. Organizar y coordinar la oferta de formación o capacitación que ofrecen las distintas dependencias y organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los organismos de los sectores públicos nacionales, provinciales o municipales y las instituciones de la sociedad civil.

Artículo 3°.- La oferta académica del programa de "Formación Académica en Gestión Gubernamental" estará integrada por:

a. Los cursos, seminarios, jornadas y otras actividades organizadas por las Subsecretarías, Unidades de Proyectos Especiales y Direcciones Generales dependientes de este Ministerio de Gobierno.

b. Los cursos, seminarios, jornadas y otras actividades organizadas por otras dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o dependencias de los sectores públicos nacionales o provinciales, con los que se haya firmado acuerdos específicos de colaboración.

c. Actividades de formación ofrecidas por Universidades, Institutos Universitarios y otros centros de estudios, Asociaciones Profesionales, Centros de Investigación y Políticas Públicas, Cámaras Empresariales, Fundaciones y toda otra organización de la sociedad civil que ofrezca actividades que guarden relación con los objetivos del programa.

Artículo 4°.- Encomiéndase al Subsecretario de Gobierno la reglamentación del programa creado por el artículo 1°, así como también la celebración de los convenios específicos y el dictado de todos los actos administrativos que resulten necesarios para su ejecución.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a todas las Subsecretarías, Direcciones Generales y Unidades de Proyectos Especiales de este Ministerio de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gobierno. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

RESOLUCIÓN N.º 21/MGOBGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos N° 477/11 y N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 224/SECG/12, N° 471/MHGC/13, N° 2.174/MHGC/16, la Resolución Conjunta N° 4/MJGGC/16, la Disposición N°469/DGCYC/16, la Licitación Pública N° 5/DGCyC/13, el Expediente Electrónico N° 3.077.366/MGEYA-DGRPM/17, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fomentar, profundizar y afianzar el vínculo con otras jurisdicciones del país;

Que al respecto, la Ley N° 5.460 modificada por la Ley N° 5.503, establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios, así como también proponer e intervenir, conjuntamente con los Ministerios, Secretarías y Entes correspondientes, en la gestión y elaboración de los Convenios que se suscriban con la Nación, Provincias y/o Municipios, entre otras competencias;

Que asimismo, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, asignan a la Subsecretaría de Gobierno de este Ministerio de Gobierno la misión de asistir al Ministro en la determinación y ejecución de las acciones y políticas del Gobierno local en sus relaciones con las provincias y municipios, coordinar las relaciones políticas e institucionales entre el Gobierno de la Ciudad y los gobiernos provinciales y municipales, asistiendo al Ministro en la articulación y mantenimiento de dichas relaciones, y promover y participar en la gestión y elaboración de los Convenios que se suscriban con las Provincias y/o Municipios del interior del país;

Que en sentido concordante, la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, posee entre sus responsabilidades primarias la de proponer iniciativas que contribuyan a forjar vínculos con funcionarios de los distintos gobiernos locales y provinciales del interior del país, coordinar la participación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los actos, ferias, exposiciones y demás eventos que se efectúen en distintas jurisdicciones del país, e impulsar convenios con provincias y municipios a fin de fortalecer e incrementar las relaciones con ellos;

Que en el marco de las competencias expuestas, y conforme las constancias obrantes en las actuaciones citadas en el Visto, la mentada Dirección General solicita la autorización para la realización de una misión transitoria de carácter oficial a la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, con el objeto de participar en los "Cursos Oficiales Edición 2017";

Que la misión en cuestión, se llevará a cabo los días 28 y 29 de enero, ambos inclusive, del corriente año y estará integrada por el señor Gerardo Raúl Siniscalchi, DNI N° 17.636.654, en su carácter de Director General de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios y el señor Lautaro Azzalini, DNI N° 36.155.566, en su carácter de asesor de la mentada Dirección General; Que en función de la normativa vigente, por Comunicación Oficial NO-2017-02923570-MGOBGC y NO-2017-03033054-SSRIEI, se solicitó y se obtuvo la conformidad de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e institucionales respecto de la mentada misión oficial;

Que por el Decreto N° 477/11 se aprobó el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que al respecto, el mencionado Decreto N° 477/11 establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4/DGCyC/11, y la que en lo sucesivo la continúe o reemplace, mientras se encuentre en vigencia la misma;

Que por Resolución N° 471/MHGC/13 se aprobó la Licitación Pública N° 5/DGCyC/13, la cual adjudicó a la firma FURLONG-FOX S.A. la contratación del servicio de reserva y de pasajes, alojamiento, comidas, traslados y demás servicios conexos que puedan ser requeridos desde este Gobierno;

Que por Disposición N° 469/DGCYC/16 se autorizó la continuidad del servicio del contrato celebrado con la firma FURLONG FOX S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 05/DGCYC/2.013;

Que asimismo, mediante la Resolución N° 2.174/MHGC/16 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamientos establecidos en el Anexo II del aludido Decreto N° 477/11;

Que el señor Lautaro Azzalini, DNI N° 36.155.566, no cuenta con fondos pendientes de rendición;

Que sin perjuicio de que existen fondos pendientes de rendición por parte del señor Gerardo Raúl Siniscalchi, DNI N° 17.636.654 de la misión oficial encomendada mediante Resolución N° 18/MGOBGC/2017, corresponde autorizarlo a integrar la misión objeto de la presente, toda vez que el exiguo periodo transcurrido entre ambas, ha impedido cumplimentar con esa obligación y su participación en el desarrollo de esta misión resulta trascendente;

Que en consecuencia, corresponde la asignación de viáticos para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión cuya autorización tramita por los presentes actuados, de acuerdo a los montos diarios establecidos en el Anexo II del Decreto N° 477/11, modificado por la citada Resolución N° 2.174/MHGC/16;

Que los responsables de la rendición de los mencionados fondos serán el señor Gerardo Raúl Siniscalchi y el señor Lautaro Azzalini;

Que se ha realizado la reserva presupuestaria para afrontar los gastos que demande el viaje en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase al señor Gerardo Raúl Siniscalchi, DNI N° 17.636.654, en su carácter de Director General de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios y al Sr. Lautaro Azzalini, DNI N° 36.155.566, en su carácter de asesor de la mentada Dirección General, a viajar a la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, los días 28 y 29 de enero del corriente año, ambos inclusive, con el objeto de participar de los "Cursos oficiales Edición 2017".

Artículo 2°.- Autorízase la gestión de los viáticos, pasajes y el alojamiento para los agentes citados en el artículo 1° de la presente Resolución, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto N° 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 5/DGCyC/13.

Artículo 3°.- Hágase entrega a favor de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno de este Ministerio de Gobierno, la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA (\$ 3.160.-) en concepto de viáticos, en la Cuenta Corriente N° 29.798/1, Sucursal N°111 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Beneficiario N° 118.417.

Artículo 4°.- Designase a los agentes autorizados a viajar en el artículo 1° de la presente Resolución, como responsables de la rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en artículo 3° de esta Resolución.

Artículo 5°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

RESOLUCIÓN N.º 22/MGOBGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos N° 477/11 y N° 363/15 y sus modificatorios y complementarios, la Resolución N° 224/SECG/12 y el Expediente Electrónico N° 1.731.688/MGEYA-SSRPYAL/17, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fomentar, profundizar y afianzar el vínculo con otras regiones;

Que al respecto, la Ley N° 5.460 modificada por la Ley N° 5.503, establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno, entender en la elaboración y publicación de informes y documentos sobre el sistema de gobierno y políticas públicas, así como también en los procedimientos que faciliten el libre acceso a la información pública e intervenir en las relaciones con todos los organismos de control, entre otras competencias;

Que asimismo, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios y complementarios, asigna a la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos de este Ministerio de Gobierno, promover y diseñar acciones y mecanismos que faciliten el libre acceso a la información pública, políticas de gobierno abierto y participación ciudadana;

Que en el marco de lo expuesto, y según surge de las actuaciones indicadas en el visto, el titular de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos fue invitado a participar en el Foro Internacional de Michoacán "Gobernanza y Desarrollo Democrático" que se llevara a cabo en la ciudad de Morelia, Michoacán, México los días 26 y 27 de enero de 2017, ambos inclusive;

Que el propósito de este viaje es promover intercambios entre todos los actores, impulsando la agenda de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos, y el SS expondrá en una conferencia magistral sobre la misma;

Que al respecto, es dable destacar que el Subsecretario de Reforma Política y Asuntos Legislativos participará especialmente en calidad de expositor en calidad de expositor en uno de los paneles previstos;

Que en este sentido, se solicita la autorización de una misión transitoria de carácter oficial a la ciudad de Morelia, Michoacán, México, entre los días 25 a 27 de enero del corriente año, ambos inclusive, la que estará integrada por el Lic. Hernan Charosky, DNI N° 22.110.015, en su carácter de Titular de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos de este Ministerio de Gobierno;

Que en función de la normativa vigente, por Comunicación Oficial NO-2017-02479036-MGOBGC y NO-2017-03032991-SSRIEI, se solicitó y se obtuvo la conformidad de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e institucionales respecto de la mentada misión oficial;

Que por el Decreto N° 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que en relación con ello, deviene oportuno referir que el organizador cubrirá todos los gastos que demande la misión, incluyendo pasajes, alojamiento y viáticos, no implicando erogación alguna para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en concordancia con la normativa vigente, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e institucionales ha tomado conocimiento en los términos de la Resolución N° 224/SECG/12, prestando conformidad para la autorización de la mentada misión oficial;

Que en este sentido, a los efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada dependencia, resulta conveniente encomendar la atención de los asuntos y la firma del despacho diario de la aludida Subsecretaría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, apartado b, punto 7° de la Ley N° 5.460 y su modificatoria;

Que a tal fin, propicia designar al señor Subsecretario de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana, Sr. Eduardo Enrique Ricciuti, desde el día 25 de enero al 27 de enero de 2017, ambos inclusive;

Que por ese motivo, corresponde dictar el acto administrativo que contemple lo hasta aquí expuesto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase al señor Subsecretario de Reforma Política y Asuntos Legislativos, Lic. Hernán Charosky, DNI N° 22.110.015, a viajar a la ciudad de Morelia, Michoacán, México, durante los días 25 a 27 de enero de 2017, ambos inclusive, para participar en el Foro Internacional Michoacán "Gobernanza y Desarrollo Democrático.

Artículo 2°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y la firma del despacho del Subsecretario de Reforma Política y Asuntos Legislativos, Lic. Hernán Charosky, al Subsecretario de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana, Arq. Eduardo Enrique Ricciuti, DNI N° 14.140.771, desde el día 25 al 27 de enero de 2017, ambos inclusive.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese, a la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas dependientes de este Ministerio de Gobierno, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 23/APRA/17

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes N° 471 y N° 2.628 (textos consolidados por Ley N° 5.666), los Decretos N°638/GCBA/07, N° 363/GCBA/15, N° 37/GCBA/16 y 675/GCBA/16, la Resolución N° 446/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 2017-2648791-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido por Decreto N° 37/GCBA/2016 se designó al Dr. Juan Bautista Filgueira Risso como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental;

Que conforme lo establecido en el inciso b) del artículo 8° de la Ley 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454), es función de la Presidencia: "organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos";

Que por Decreto N° 638/GCBA/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que mediante los Decretos N° 363/GCBA/15, N° 675/GCBA/16 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se instituye el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que posteriormente por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/GCBA/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que la Dirección General de Estrategias Ambientales mediante las Notas N° 2017-2661865-DGEAMB y N° 2017-2946856-DGEAMB, solicitó asignar el Suplemento de Gabinete, equivalente a un mil setecientas (1.700) unidades retributivas para los agentes quienes revisten como Planta Transitoria y Planta Permanente de esa Dirección General de Estrategias Ambientales, cuyos datos constan en el Anexo que se adjunta al presente y en la forma y de acuerdo al detalle allí establecido;

Que en ese sentido mediante Providencia N° 2017-02975038-DGALH la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a

fin de verificar que la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, no formulado objeción al respecto;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Por ello, en uso de las facultades consagradas en la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y en función del Decreto Nº 37/GCBA/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Asígnase el Suplemento de Gabinete, equivalente a un mil setecientas (1.700) unidades retributivas, para los agentes quienes revisten como Planta Transitoria y Planta Permanente de esa Dirección General de Estrategias Ambientales y cuyos datos constan en el Anexo IF Nº 2017-03134335-APRA, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental quien deberá notificar a los interesados, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna de esta Agencia y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 26/APRA/17

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes Nº 2628 y Nº 70 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), el Decreto Reglamentario Nº 1.000/GCBA/09, los Decretos Nº 37/GCBA/16, Nº 433/GCBA/16, la Resolución Nº 78/APRA/15 y su norma complementaria identificada como Disposición Nº 57/DGTALAPRA/15, el Expediente Electrónico Nº 2016-27200267-DGTALAPRA

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 2628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) se creó la Agencia de Protección Ambiental, estableciendo en su artículo 8º incisos b) y e) la facultad de la máxima instancia del ente como la de organizar, reglar su funcionamiento interno y establecer los criterios de profesionalización y capacitación de los recursos humanos disponibles;

Que por la Resolución Nº 78/APRA/15 se elaboró e implementó el procedimiento para la capacitación de los agentes, contemplando la intervención de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dictando el Reglamento de Becas o ayudas económicas para la capacitación e investigación del personal de la Agencia de Protección Ambiental;

Que por el actuado de marras, tramita la solicitud de reintegro de gastos a favor del Dr. Gustavo Alexis Bau CUIL 20-26188013-0, quien actualmente se desempeña como asesor legal de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental, de las sumas a abonarse en concepto de una Especialización en Derecho y Política de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, dictado en la Universidad de Buenos Aires (UBA);

Que la Gerencia Operativa de Recursos Humanos entendió que resultaba pertinente la realización de la capacitación mencionada en atención a los extremos presentados por el causante;

Que en esta inteligencia, los contenidos curriculares del curso que nos ocupa, se hallan altamente relacionados con las tareas que se desempeñan en esta Administración diariamente, permitiéndole contribuir a mejorar el desempeño de esta institución y a la elevación de la calidad de la propia función pública;

Que la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial afectó los fondos presupuestarios, en modo definitivo, circunstancia que enmarca en el punto 2.2.1. en su artículo 31, Decreto reglamentario N° 1.000/GCBA/09, reglamentario del artículo 59 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 5.666);

Que cabe destacar que para esta entidad, resulta importante la capacitación de su personal, en tanto esto redunde en el mejoramiento de su gestión;

Que conforme las constancias que se acompañan a los presentes actuados, el Dr. Gustavo Alexis Bau ha abonado el importe de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00);

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto y N° 433/GCBA/16;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase el reintegro a favor del Dr. Gustavo Alexis Bau, CUIL 20-26188013-0, en su carácter de asesor legal de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal, en virtud de una Especialización en Derecho y Política de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, dictada en la Universidad de Buenos Aires (UBA), cuyo valor asciende a PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00).

Artículo 2º.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a incluir la suma consignada en el artículo 1º de la presente, en una Orden de Pago a la orden de la Caja de Ahorros N° 000003609051, Sucursal 012 del Banco Ciudad de Buenos Aires a favor del Dr. Gustavo Alexis Bau, DNI 26188013.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad notifíquese al interesado y para su conocimiento y demás efectos remítase al área competente en materia de ejecución del gasto. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.º 27/APRA/17

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes N° 70 y N° 2.628 (textos consolidados por Ley N° 5.666), la Ley N° 5.724, el Decreto N° 680/GCBA/16, el Requerimiento N° 162/SIGAF/17 y el EX-2017-03088986-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.628 en su artículo 8° (texto consolidado por Ley N° 5.666) prevé que son funciones de esta Presidencia: "[...] b) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos" y "[...] d) Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con las normas legales vigentes";

Que por la presente, se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de contratar un servicio de recolección de residuos patogénicos, que fuera requerido por la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia responsable de Mascotas, donde la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial informó que el presupuesto vigente no posee fondos para la afectación de los gastos en la partida 3.3.8 en el Programa 100 en Fuente 11;

Que en este sentido, corresponde la compensación de los créditos a fin de afrontar la contratación mencionada, afectando a tal fin fondos del Programa 100, Actividad 10 de la partida 2.3.4 en Fuente 11;

Que mediante Decreto N° 680/GCABA/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y por el Punto 2 del Apartado II del Artículo 38 del Anexo I del Decreto N° 680/GCBA/16,

**EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE**

Artículo 1º.-. Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 162/SIGAF/17 que como Anexo I IF-2017-03137565-APRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 28/APRA/17

Buenos Aires, 20 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes Nº 70 y Nº 2.628 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), la Ley Nº 5.724, el Decreto Nº 680/GCBA/16, el Requerimiento Nº 175/SIGAF/17 y el EX-2017-03089415-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 2.628 en su artículo 8º (texto consolidado por Ley Nº 5.666) prevé que son funciones de esta Presidencia: "[...] b) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos" y "[...] d) Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con las normas legales vigentes";

Que por la presente, se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de contratar un servicio de fotografía y video, que fuera requerido por la Subgerencia Operativa de Prensa y Comunicación, donde la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial informó que el presupuesto vigente no posee fondos para la afectación de los gastos en la partida 3.6.1 en el Programa 5 en Fuente 11;

Que en este sentido, corresponde la compensación de los créditos a fin de afrontar la contratación mencionada, afectando a tal fin fondos del Programa 5, Actividad 12 de la partida 3.3.9 en Fuente 11;

Que mediante Decreto Nº 680/GCABA/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y por el Punto 2 del Apartado II del Artículo 38 del Anexo I del Decreto Nº 680/GCBA/16,

**EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE**

Artículo 1º.-. Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento Nº 175/SIGAF/17 que como Anexo I IF-2017-03137611- -APRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 135/MHGC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

El E.E N° 17219639/2014 (CCR) y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, se instrumentaron a partir del 1 de septiembre de 2010, los Convenios Colectivos de Trabajo que complementan la Ley Marco que rige las relaciones de empleo público, el que en su artículo 24 establece que cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de su núcleo familiar se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público;

Que según surge de los presentes actuados, el ex agente Ángel Daniel Chemello, CUIL. 20-29129976-9, revistaba en el Centro Cultural Recoleta, de la Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura, habiéndose producido su deceso el 7 de noviembre de 2014;

Que como consecuencia de lo expresado, la señora Liliana del Valle Martínez, CUIL 23-31153871-3, concubina del agente fallecido, solicitó su incorporación a la Administración en los términos del precitado artículo 24;

Que asimismo se destaca, que la nombrada reúne las condiciones exigidas por las normativas precitadas;

Que por otra parte, se señala que se efectuó un relevamiento del perfil laboral de la involucrada, estableciéndose que se encuentra en condiciones de realizar tareas de limpieza bajo régimen de franqueros (sábado, domingo y feriados), en la Dirección General Centro Cultural General San Martín, de la precitada Subsecretaría;

Que por lo expuesto, resulta conveniente hacer lugar a la solicitud a que se hizo mención, procediendo a su designación en los cuadros de la planta permanente de esta Administración Central;

Que por lo expresado, procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

LOS MINISTROS DE CULTURA Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Hacer lugar a la solicitud efectuada por la señora Liliana del Valle Martínez, CUIL 23-31153871-3, para ocupar la vacante laboral producida por el fallecimiento de su concubino, el ex agente Ángel Daniel Chemello, CUIL. 20-29129976-9, acaecido el 7 de noviembre de 2014, conforme lo prescripto por el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010.

Artículo 2º.- Designase a la señora Liliana del Valle Martínez, CUIL 23-31153871-3, para realizar tareas de limpieza bajo régimen de franqueros (sábado, domingo y feriados), en la Dirección General Centro Cultural General San Martín, de la

Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura, partida 5058.0000.S.A.01.0000, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005.

Artículo 3.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 1/DGDYDPITS/17

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 281/GCABA/10, 363/GCABA/15 121/GCABA/2016, y, las Resoluciones Nros. 2.777/MHGC/10, 2.778/MHGC/10, 2.779/MHGC/10, 5/SECRH/2010 y 6/MMGC/15;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38 de la Ley N° 471 regula la jornada de trabajo del Personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por su parte, el Decreto N° 281/GCABA/10 instruyó a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la ex Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública a elaborar en forma conjunta el Régimen General y Único de Control de Asistencia, Puntualidad y Presentismo del Personal comprendido en el artículo 4° del Capítulo II de la Ley N° 471, designados para cumplir funciones en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 363/GCABA/15 y su modificatoria N° 5503, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, mediante Decreto 121/GCABA/2016, se creó la Dirección General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad;

Que, entre las Responsabilidades Primarias estipuladas por la normativa vigente para esta Dirección General, se encuentra realizar con la colaboración de la Dirección General de Información y Estadística Criminal, estudios estadísticos sobre el delito, sus topologías e impactos en la población de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Analizar la información proporcionada por la Dirección General Información y Estadísticas Criminal a fin de generar instrumentos para la definición de las políticas de la Secretaría de Seguridad. Asistir en el diseño y desarrollo de políticas de prevención del delito en grupos de riesgo en el marco del Sistema de Información para la Prevención Comunitaria del Delito y la Violencia. Proponer acciones concretas para la instrumentación de servicios preventivos policiales bajo sus diferentes modalidades (parada, recorrido/rondín, patrullaje en vehículo, motovehículo, controles vehiculares, etc.) y de acuerdo a sus diferentes objetivos urbanos (bancario, educativo, residencial, turístico, peatonal, comercial, en espacios verdes, transporte, y de prevención general), en base a la identificación de criterios específicos;

Que, en el marco de las responsabilidades primarias anteriormente mencionadas, se crearon los Programas "Escuelas Seguras, Senderos Seguros", "Espacios más Seguros", "Participación y Promoción de los Derechos de los Jóvenes" y "Prevención Mayor"

Que, el agente Jorge Raúl ALZUGARAY, CUIL 23-18286197-9, FM 448.196 y la agente Claudia LELEZ, CUIL 23-22046416-4, FM 334.750 cumplen funciones de supervisión en el Programa "Prevención Mayor";

Que, el agente Gabriel Agustín SODIKMAN, CUIL 20-12493436-3, FM 439.025 cumple funciones de supervisión en el Programa "Prevención Social de la Violencia y el Delito";

Que, el agente Héctor Ángel BONAFINI, CUIL 20-10373034-0, FM 297.265, cumple funciones de supervisión en el área de Estadísticas de la Gerencia Operativa de Gestión de la Información para la Prevención del Delito, en el marco del Sistema de Información para la Prevención Comunitaria del Delito y la Violencia (SIPREC), creado mediante la Ley 2593;

Que, la Resolución 5/SECRH/10 establece, en su Anexo I Art. 4º Inciso 2, que "los agentes que por la modalidad de trabajo o por razones de servicio desempeñen habitualmente tareas fuera de la oficina de la repartición, el RESPONSABLE los eximirá, por escrito y de manera fundada con firma del Director General o funcionario de rango equivalente, del registro en la Planilla de Registro de Asistencia";

Que, la Resolución 6/MMGC/15 establece, en su Anexo I Art. 6, que "La vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada. En el caso de continuar la eximición de firma se deberá realizar un nuevo Acto Administrativo que disponga el nuevo período de eximición...";

Que, los agentes que se detallan en el Anexo I cumplen tareas fuera de la oficina de la repartición en la prosecución de las acciones y responsabilidades antes descriptas;

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE POLÍTICAS
DE INTERVENCIÓN TEMPRANA DE LA SEGURIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Exímase de la firma diaria en la Planilla de Registro de Asistencia, por el período comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2017, a los agentes detallados en el Anexo I que se adjunta a la presente Disposición, debiendo cumplimentar dicho trámite presentando el formulario "PLANIFICACION HOJA DE RUTA" al personal responsable de Presentismo en forma semanal.

Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Gerencia Operativa de Auditoría y Sistema de Control. Cumplido, archívese. **Bravo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 2/DGDYDPITS/17

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

VISTO:

Los Decretos 1444/93 y su modificatorio 131/96 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 1444/93 y su modificatorio 131/96, se creó el adicional por función auxiliar de funcionario, fijándose la dotación de los mismos;

Que por razones funcionales corresponde designar agentes en la planta de Auxiliares de Funcionario en la repartición a mi cargo;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE DIAGNOSTICO Y DISEÑO DE POLITICAS
DE INTERVENCION TEMPRANA DE LA SEGURIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Ratifíquese a partir del día 1 de enero hasta al 31 de diciembre de 2017, al agente Chornomoretz Germán Adolfo - DNI 28.906.896, FM 448.178 - como Auxiliar de Funcionario Nivel Sección de la Dirección General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad.

Artículo 2º.- Ratifíquese a partir del día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, a la agente BURGOS, María Sol - DNI N° 31723038, FM 438.993 - como Auxiliar de División de la Dirección General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad y la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos Dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bravo**

DISPOSICIÓN N.º 3/DGDYDPITS/17

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

VISTO:

Las Leyes 2593 y 2883, los Decretos Nros. 121/GCBA/2016, 177/GCBA/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 121/GCBA/2016, se creó la Dirección General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad;

Que, por Decreto 177/GCBA/2016, se designó al suscripto como Director General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad;

Que, dentro de las misiones y funciones de esta Dirección General se encuentra la de asistir en el diseño y desarrollo de políticas de prevención del delito en grupos de riesgo en el marco del Sistema de Información para la Prevención Comunitaria del Delito y la Violencia;

Que, mediante la Ley 2593 complementada por la Ley 2883-, se crea el Sistema de Información para la Prevención Comunitaria del Delito y la Violencia (SIPREC); Que, en virtud del Artículo 2do. de la Ley 2593, el SIPREC "desarrolla técnicas y metodologías que, mediante la participación ciudadana, posibilitan elaborar muestreos poblacionales que proporcionan información cuantitativa aproximada de hechos delictivos y situaciones de violencia, y conflicto ocurridos en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las características de los mismos";

Que, en virtud del Artículo 4to. de la Ley 2593, el SIPREC "funciona en el ámbito de la Dirección General Políticas de Prevención del Delito";

Que, mediante 121/GCBA/2016 se suprime la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito y se creó la Dirección General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad, siendo esta última continuadora en la ejecución de la misión y función detallada en el tercer párrafo del presente, la cual recaía en competencia de la Dirección General suprimida;

Que, la agente COLAIZZO María Laura CUIL 27-27729252-7 FM 438.998 - cumple funciones de supervisión en el área de Relevamiento de Medios de Prensa SIPREC, siendo responsable de su consecución de forma inmediata;

Que la agente mencionada en el párrafo anterior acredita el título de Técnico Superior en Periodismo, con vinculación a la tarea desarrollada;

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE POLÍTICAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA
DE LA SEGURIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Desígnese a la agente Colaizzo María Laura CUIL 27-27729252-7 FM 438.998, a cargo del Área de Relevamiento de Medios de Prensa con funciones de supervisión, dependiente de la Gerencia Operativa de Estadísticas sobre la Prevención del Delito, de la repartición a mi cargo dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, cumpliendo dicha tarea desde 01-01-2017 hasta el 31-12-2017.

Artículo 2º.- Déjese constancia que la asignación de funciones dispuesta por el presente Disposición no implica erogación extraordinaria alguna sobre el sueldo de la agente Colaizzo María Laura.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese.
Bravo

DISPOSICIÓN N.º 4/DGDYDPITS/17

Buenos Aires, 4 de enero de 2017

VISTO:

Los Decretos 121/GCBA/2016, 177/GCBA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 121/GCBA/2016, se creó la Dirección General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad;

Que, mediante Decreto 177/GCBA/2016, se designó al subscripto como Director General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad;

Que, la Dirección General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad posee un diseño orgánico complejo de atribuciones y responsabilidades mediante las cuales se generó la necesidad de prever una distribución de funciones de las unidades internas dentro del ámbito de su competencia específica;

Que, la mentada distribución permitiría lograr una adecuada proyección operativa interna y una mayor eficiencia, eficacia y celeridad administrativa permitiendo racionalizar los recursos humanos involucrados;

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Dirección General entiende necesario la designación de la agente Burgos, María Sol - CUIL Nº 27-31723038-4; F.C. Nº 438.993, como responsable de la mesa de entradas de la repartición, dejando constancia que la designación se realiza al solo efecto organizativo y con la finalidad de optimizar la tarea administrativa diaria;

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE DIAGNÓSTICO Y DISEÑO
DE POLÍTICAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA DE LA SEGURIDAD
DISPONE:**

Artículo 1º.- Desígnese a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, a la agente Burgos, María Sol - CUIL Nº 27-31723038-4; F.C. Nº 438993, como responsable del área de mesa de entradas de la Dirección General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad.

Artículo 2º.- Déjese constancia que la asignación de funciones dispuesta en la presente Disposición no implica erogación extraordinaria alguna sobre el sueldo de la agente Burgos, María Sol - CUIL Nº 27-31723038-4; F.C. Nº 438.993.

Artículo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese.

Bravo

DISPOSICIÓN N.º 7/DGDYDPITS/17

Buenos Aires, 6 de enero de 2017

VISTO:

La Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos 281/GCABA/10 y 121/GCABA/16, las Resoluciones Nros. 2.777/MHGC/10, 2.778/MHGC/10, 2.779/MHGC/10, 6/MMGC/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley Nº 471 regula la jornada de trabajo del Personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que asimismo, mediante Resoluciones Nros. 2777/MHGC/10, 2778/MHGC/10 y 2779/MHGC/10 se instrumentaron los Convenios Colectivos de Trabajo que Complementan la Ley marco que rige las relaciones de empleo público;

Que, por su parte, el Decreto N° 281/GCABA/10 instruyó a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la ex Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública, a elaborar en forma conjunta, el Régimen General y Único de Registro de Asistencia del Personal comprendido en el artículo 4° del Capítulo II de la Ley N° 471, designados para cumplir funciones en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, inclusive entes jurídicamente descentralizados, sociedades estatales y el personal dependiente de las comunas;

Que la Resolución 6/MMGC/15 establece, en su Anexo I Art. 6°, que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que, mediante Decreto 121-GCBA-2016 se creó la Dirección General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad;

Que, de acuerdo con las responsabilidades primarias descritas en el Decreto anteriormente mencionado, esta Dirección General debe "Realizar con la Colaboración de la Dirección General de Información y Estadística Criminal, estudios estadísticos sobre el delito, sus topologías e impactos en la población de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".;

Que, de acuerdo con las responsabilidades primarias descritas en el Decreto 121-GCBA-2016, esta Dirección General debe "analizar la información proporcionada por la Dirección General de Información y Estadísticas Criminal a fin de generar instrumentos para la definición de las políticas de la Secretaría de Seguridad.";

Que, de acuerdo con las responsabilidades primarias descritas en el Decreto 121-GCBA-2016, esta Dirección General debe "Asistir en el diseño y desarrollo de políticas de prevención del delito en grupos de riesgo en el marco del Sistema de Información para la Prevención Comunitaria del Delito y la Violencia";

Que, de acuerdo con las responsabilidades primarias descritas en el Decreto 121-GCBA-2016, esta Dirección General debe "proponer acciones concretas para la instrumentación de servicios preventivos policiales bajo sus diferentes modalidades (parada, recorrido/rondín, patrullaje en vehículo, moto vehículo, controles vehiculares, etc.) y de acuerdo a sus diferentes objetivos urbanos (bancario, educativo, residencial, turístico, peatonal, comercial, en espacios verdes, transporte, y de prevención general), en base a la identificación de criterios específicos";

Que los agentes que se detallan en el Anexo I cumplen tareas fuera de la oficina de la repartición en la prosecución de las acciones y responsabilidades antes descritas;

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE DIAGNÓSTICO Y DISEÑO
DE POLÍTICAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA DE LA SEGURIDAD
DISPONE:**

Artículo 1°.- Exímase, a partir del 01/01/17 hasta el 31/12/17, de la firma diaria en la Planilla de Registro de Asistencia en forma parcial a los agentes detallados en el Anexo I que se adjunta a la presente Disposición, y todos ellos debiendo cumplimentar dicho trámite presentando el formulario "PLANIFICACION HOJA DE RUTA" al personal responsable de Presentismo en forma semanal y respetando la frecuencia de firma semanal que se detalla en el Anexo I.

Artículo 2°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección Operativa Auditoría y Contralor de la Dirección General Control de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bravo**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 19/HGAT/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

El expediente 2039496/16, en donde se autorizo la Adquisición de INSUMOS PARA LABORATORIO con destino a Laboratorio con una reserva presupuestaria de \$79.000 (pesos setenta y nueve mil):

CONSIDERANDO:

Que al momento del asesoramiento, la única oferta no se ajusta a lo solicitado,
Que, en el ultimo párrafo del Art.82 de la Ley 2095, faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;
Por ello;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E TORNU
DISPONE**

Art. 1º- Déjese sin efecto la Contratación Menor N° 51/17, proceso de compra 438-0051-CME17, con fecha de apertura 23 de enero de 2017, a las 11:00 hs, por las razones expuestas en el considerando.

Art. 2º- Publíquese en la cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Castañiza**

DISPOSICIÓN N.º 28/HGNRG/17

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto N° 411/GCABA/16, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 03104823/17-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto N° 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley N° 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita la adquisición de suturas, por un monto total aproximado de pesos cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho (\$ 5.473.348,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095;

Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-66-SG17;

Que por orden y en ausencia de la directora, el firmante será el Subdirector Médico en funciones.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812) y Decreto Nº 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4933),

**EL SUBDIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de suturas con destino a los servicios de Quirófano Central y Cirugía Cardiovascular de este establecimiento, a cubrir un período de seis (6) meses por un monto aproximado de pesos cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho (\$ 5.473.348,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0084-LPU17, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el párrafo primero del artículo 32º de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 10 de febrero de 2017 a las 11:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2017.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.

Artículo 6º - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese **Freigeiro**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 39/HGAP/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2017-00887706-MGEYA-HGAP;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 2017-20-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor N° 425- 0059-CME17 para el día 25/01/2017 a las 09:00 hs. al amparo de los establecido en el Art. 38 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, para la adquisición de pañales pediátricos para el paciente Chavez Alejandra, por la suma de pesos: un mil quinientos ochenta y cuatro.-\$ 1.584,00-;

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), no se recibieron ofertas;

Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia "Descanso anual remunerado" previsto en el Art. 18 de la Ley 471, por lo que la Dirección está a cargo de la Subdirectora: Dra. Cristina Desiderio.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

**LA SUBDIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º: Declarase desierta la Contratación Directa Menor BAC- Proceso de Compra N° 425-0059-CME17, cuya apertura se produjo el 25/01/2017 a las 09:00hs.

Artículo 2º.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Desiderio**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 65/DGAR/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 la Resolución N° 1160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2016-27732621-MGEYA-DGPLEDU, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Bibliográfico, solicitado por la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer";

Que el programa mencionado fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y los jóvenes de todos los niveles del sistema educativo de la Ciudad mediante la entrega de libros de texto e Idioma a los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año del nivel secundario;

Que las obras a ser adquiridas son seleccionadas por los docentes mediante el Sistema de Gestión Escolar;

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa en los términos del Art. 28, inc. 5) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Decreto N° 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones (BAC);

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Decreto N° 114/GCABA/2016, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Decreto N° 114/GCABA/2016, que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Directa;

Que la Dirección General de Planeamiento Educativo elaboró el Anexo y las Especificaciones Técnicas del material a adquirir;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095, (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 el Decreto N° 114/GCABA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-03231390-DGAR), Especificaciones Técnicas y Anexo (PLIEG-2017-03231521-DGAR), que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llámase a Contratación Directa N° 550-0052-CDI17 para el día 6 de febrero de 2017 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Decreto N° 114/GCABA/2016, y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16, por intermedio del Sistema de Compras Electrónicas BAC, para la adquisición de Material Bibliográfico solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer", por un monto de pesos un millón cuatrocientos treinta y tres mil doscientos setenta y tres con veintiocho centavos (\$1.433.273,28).

Artículo 3.- La erogación que demanda la presente adquisición será imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.- Remítase la invitación a la editorial "KAPELUSZ EDITORA S.A." y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según ley 5.666), Decreto 114/GCABA/16 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16, publíquese en la página web www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

DISPOSICIÓN N.º 3/DGPCIGA/17

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

VISTO:

Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 95/GCABA/14, N° 675/AJG/16, N° 363/GCABA/15 y N° 411/GCABA/16, la Resolución N°16/MMIYTGC/17, las Disposiciones N° 20/DGPCI/16 y N° 21/DGPCI/16, el Expediente Electrónico N° 27.239.986/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la compra de "Tarjetas Inteligentes de Proximidad" MIFARE PLUS y el servicio de personalización de las mismas, de la entonces Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente, dependiente de la que se denominaba Subsecretaría de Ciudad Inteligente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Disposición N° 20/DGPCI/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2016- 28149203-DGPCI e IF-2016- 28144564-DGPCI) y se llamó a Licitación Pública N° 649-1474-LPU16 para el día lunes 16 de enero de 2017 a las 15:00hs.;

Que por la Disposición N° 21/DGPCI/16 se rectificó el número de Licitación quedando establecido como 649-1556-LPU16 y se designaron los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la presente Licitación Pública, la cual estará integrada por los señores Ramiro Corletti, DNI 31.255.612; Nicolás Rodríguez, DNI 32.064.571 y Fernando Guillermo Álvarez, DNI 14.407.427;

Que por Decreto N° 675/AJG/16 y sus anexos se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificatoria del Decreto N° 363/GCABA/15;

Que en virtud de ello, la Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente pasó a llamarse Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente y Gobierno Abierto, dependiente de la Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que debido a la proximidad de la fecha prevista para la apertura y al requisito de muestras de tarjetas establecido en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEGO-2016-28149203-DGPCI), por la Resolución N° 16/MMIYTGC/17 se prorrogó el llamado para el día lunes 30 de enero de 2017 a las 15:00 hs.;

Que ante las consultas realizadas por los proveedores mediante la plataforma Buenos Aires Compras (BAC) resultó conveniente emitir la Circular con consulta, individualizada como N° 8 mediante la cual se realizarán modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que se ha procedido a confeccionar la respectiva circular que como anexo formarán parte integral de la presente.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N°411/GCABA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE PROYECTO DE CIUDAD INTELIGENTE Y GOBIERNO ABIERTO
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Circular modificatoria N° 8 suscripta bajo IF-2017-03199203-
- SSICI, en la Licitación Pública N° 649-1556-LPU16, para la adquisición de Tarjetas
Inteligentes de Proximidad MIFARE Plus y el servicio de personalización de las
mismas destinadas a la Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente y Gobierno
Abierto dependiente de la Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente, del
Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet, en el portal Buenos
Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
(<https://www.buenosairescompras.gob.ar>), comuníquese y remítase a la Subgerencia
Operativa de Compras de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este
Ministerio, para la prosecución de su trámite. **Zubiria**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 197/DGCEM/16

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016

VISTO

el Expediente Electrónico N° 27463816-MEGEYA-DGCEM-2016, la Disposición N° 60-DGCEM-2014, y la necesidad de regular la actividad de las empresas fúnebres de extraña jurisdicción para el correcto desempeño de su actividad dentro del marco de la Ley N° 4977 y la Ordenanza N° 12917, que rige el Régimen de la Policía Mortuoria, y;

CONSIDERANDO:

Que se hallan sujetos al Poder de Policía Mortuoria todas las Empresas de Servicios Fúnebres que ejercen actividad dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, resultando que el ejercicio de dicho poder por parte de la Dirección General de Cementerios tiene fundamento normativo tanto en el Decreto-Ordenanza N° 12.917/62 como en el artículo 6° de la Ley N° 4977, en cuanto que "El poder de policía en materia mortuoria será ejercido por la Autoridad de Aplicación, con relación a los cementerios públicos y privados existentes y/o a crearse, así como también respecto de todas las operaciones o servicios vinculados con los mismos y sobre toda otra actividad relacionada con los cementerios o que se desarrolle dentro de los mismos, conforme los parámetros del presente régimen", lo cual indica que el poder de policía no se constriñe al espacio físico de los cementerios públicos o privados existentes en la ciudad de Buenos Aires, sino que se extiende a las operaciones, servicios o actividades vinculadas o conexas con aquellos, entre las que se ubican las empresas de servicios fúnebres;

Que, asimismo, en línea con las consideraciones supra desarrolladas y en pos de cumplir adecuadamente con propender a mejorar la calidad en la prestación de los servicios funerarios públicos y privados, en tanto principio rector definido en el artículo 1° de la Ley N° 4977, debe exigirse el cumplimiento del marco regulatorio aplicable a las empresas de servicios fúnebres, a la luz de los parámetros normativos reseñados, en pos de exigir la máxima transparencia en el ejercicio de las prestaciones y servicios a cargo de aquellas y de una actividad administrativa que garantice los fines e intereses tutelados por el orden jurídico vigente en materia mortuoria;

Que la Disposición N° 60-DGCEM-2014 establece que las Empresas de Servicios Fúnebres habilitadas en extraña jurisdicción que decidan ejercer su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en forma ocasional y en casos específicos, deberán solicitar autorización ante la Dirección General de Cementerios;

Que se verificó que en local comercial ubicado en la calle Av. Independencia 2169 de esta Ciudad, la existencia de un aviso para que en caso de requerirse un servicio, los interesados se comuniquen a una serie de números telefónicos;

Que, a través del Área de Policía Mortuoria dependiente de esta Dirección General, se encuentra comprobado y constatado que uno de los teléfonos ofrecidos corresponden a la Empresa de Servicios Fúnebres radicada y habilitada en extraña jurisdicción, cuyo titular es el señor Fernando Ariel Portela (CUIT 20-31953710-5), con domicilio real en Crisólogo Larralde 5342, Wilde, provincia de Buenos Aires y constituido, precisamente, en Independencia 2169 de esta Ciudad, autorizada a ejercer la actividad fúnebre dentro del ámbito de la Ciudad bajo el número 1267;

Que las autorizaciones otorgadas por la Dirección General de Cementerios para ejercer la actividad fúnebre las Empresas habilitadas y radicadas en extraña jurisdicción son efectuadas al sólo efecto de ejercer la misma, en forma ocasional y en casos específicos, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el supuesto que una Empresa de Servicios Fúnebres decidiera ejercer dicha actividad desde un local sito en el éjido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá solicitar su inscripción en el Registro de Empresas de Servicios Fúnebres existente en la órbita de esta Dirección General a los fines de registrarse como empresa con actividad en esta jurisdicción, previo cumplimiento a las normas que regulan dicha actividad;

Que el señor Fernando Ariel Portela fue notificado al domicilio declarado como constituido, con fecha 7 de diciembre de 2016, para que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas informe respecto a la oferta de servicios detectada bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de disponer las medidas administrativas que correspondieren, sin que hasta la fecha exista constancia de presentación alguna; Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS DISPONE:

Artículo 1º.- Suspéndase a la Empresa de Servicios Fúnebres habilitada en extraña jurisdicción Fernando Ariel Portela (CUIT 20-31953710-5), con domicilio real en Crisólogo Larralde 5342, Wilde, provincia de Buenos Aires y constituido en Independencia 2169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la autorización otorgada con el número 1267, para ejercer en forma ocasional y en casos específicos, su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por ofrecer sus servicios en un local comercial ubicado en esta Ciudad, sin contar con la pertinente autorización de esta Dirección General.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cúrsese notificación fehaciente al nombrado en el artículo 1º de la presente. Por cuerda separada, comuníquese a las Gerencias Operativas de los Cementerios de la Chacarita, Flores, Recoleta, del Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de Planeamiento y Registración y a los Departamentos Mortuorio y Administrativo, al Área de Policía Mortuoria y a la Gerencia Operativa Central de Defunciones dependiente de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Cumplido, archívese. **Somoza**

DISPOSICIÓN N.º 1/DGCEM/17

Buenos Aires, 2 de enero de 2017

VISTO

la Ley Nº 4.977 (B.O.C.B.A. Nº 4443), el Expediente Electrónico Nº EX-2016-25637025-MGEYA-DGCEM, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Orden 2 del Expediente Electrónico del Visto de la presente, la señora Adriana Raquel BAYÓN, DNI. Nº 13858528, en su carácter de arrendataria del Nicho Nº 278 (Categoría Resto), ubicado en la Fila 3, Galería 3 del Cementerio de Chacarita, solicita la renovación del contrato de arrendamiento del referido nicho, "por el plazo máximo posible de acuerdo a las normas vigentes", mediante la utilización de un texto preimpreso en estilo de formulario tipo, el cual, no ha sido provisto por esta Dirección General, pero, que fue cumplimentado por la señora BAYÓN, atento que ha sido agregado por ella como encabezamiento de su presentación del Orden 2 y se recibió como simple documento privado que instrumenta una petición ciudadana de quien lo presenta (art. 22, inciso c) del DNU 1510-GCABA-1997);

Que, según el Informe del Orden 9, Punto 2, en ese Nicho Nº 278, según surge de los datos registrados en el Sistema Informático de los Cementerios de Buenos Aires (SICBA), se encuentra inhumado quien en vida fuera Alejandro Augusto BAYÓN, siendo la titular del arrendamiento la presentante, y habiendo operado el vencimiento del mismo en fecha 08/08/2016, lo cual coincide con la documentación que luce incorporada en el Informe Nº 25640083-DGCEM-2016, del Orden 2;

Que, el mismo Informe del Orden 9 señala en su Punto 3 que mediante Nota Nº 10836561-DGCEM-2016, del Orden 7, en fecha 15 de abril de 2016 esta Dirección General dispuso suspender "las adjudicaciones de nichos para inhumaciones e introducción de restos y cenizas como así también las renovaciones de arrendamientos en relación a los nichos de todas las categorías existentes en las Galerías 1 a 9, en todos sus niveles, del Cementerio de Chacarita", en mérito al estado edilicio de los referidos sectores, cuya gravedad fuera oportunamente constatada por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en el Informe Nº 21-UAIMAYEP- 2014;

Que, posteriormente, mediante Disposición Nº 82-DGCEM-2016, recaída en el E.E. Nº 1654472-MGEYA-DGCEM-2016, y que se vincula al Orden 8, se ratificó la medida administrativa adoptada por la Nota Nº 10836561-DGCEM-2016, respecto de la suspensión de "las adjudicaciones de nichos para inhumaciones e introducción de restos y cenizas como así también las renovaciones de arrendamientos en relación a los nichos de todas las categorías existentes en las Galerías 1 a 9, en todos sus niveles, del Cementerio de Chacarita";

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4977 y el Decreto 61-GCABA-2016;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- No hacer lugar a la petición, realizada por la señora Adriana Raquel BAYÓN, de renovación del contrato de arrendamiento del Nicho Nº 278 (Categoría Resto), ubicado en la Fila 3, Galería 3 del Cementerio de Chacarita.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y notifíquese a la señora Adriana Raquel BAYÓN. Comuníquese a las Gerencias Operativas del Cementerio de Chacarita y de Planeamiento y Registración de la Dirección General de Cementerios. Cumplido, archívese. **Somoza**

DISPOSICIÓN N.º 2/DGCEM/17

Buenos Aires, 2 de enero de 2017

VISTO

la Ley Nº 4.977 (B.O.C.B.A. Nº 4443), el Expediente Electrónico Nº EX-2016-25815232-MGEYA-DGCEM, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Orden 2 del Expediente electrónico del Visto de la presente, el señor Humberto Héctor ZOLA, DNI. Nº 4565236, en su carácter de arrendataria del Nicho Nº 233, ubicado en la Fila 3, Galería 8 del Cementerio de Chacarita, solicita la renovación del contrato de arrendamiento del referido nicho, "por el plazo máximo posible de acuerdo a las normas vigentes", mediante la utilización de un texto preimpreso en estilo de formulario tipo, el cual, no ha sido provisto por esta Dirección General, pero, que fue cumplimentado por el señor ZOLA, atento que ha sido agregado por él como encabezamiento de su presentación del Orden 2 y se recibió como simple documento privado que instrumenta una petición ciudadana de quien lo presenta (art. 22, inciso c) del DNU 1510-GCABA-1997);

Que, según el Informe del Orden 9, Punto 2, en ese Nicho Nº 233, según surge de los datos registrados en el Sistema Informático de los Cementerios de Buenos Aires (SICBA), se encuentra inhumado quien en vida fuera Miriam Alejandra ZOLA, habiendo operado el vencimiento del mismo en fecha 27/08/2016, lo cual coincide con la documentación que luce incorporada en la página 2 del Informe Nº 25815969-DGCEM-2016, del Orden 2;

Que, el mismo Informe del Orden 9 señala en su Punto 3 que mediante Nota Nº 10836561-DGCEM-2016, del Orden 7, en fecha 15 de abril de 2016 esta Dirección General dispuso suspender "las adjudicaciones de nichos para inhumaciones e introducción de restos y cenizas como así también las renovaciones de arrendamientos en relación a los nichos de todas las categorías existentes en las Galerías 1 a 9, en todos sus niveles, del Cementerio de Chacarita", en mérito al estado edilicio de los referidos sectores, cuya gravedad fuera oportunamente constatada por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en el Informe Nº 21-UAIMAYEP- 2014;

Que, posteriormente, mediante Disposición Nº 82-DGCEM-2016, recaída en el E.E. Nº 1654472-MGEYA-DGCEM-2016, y que se vincula al Orden 8, se ratificó la medida administrativa adoptada por la Nota Nº 10836561-DGCEM-2016, respecto de la suspensión de "las adjudicaciones de nichos para inhumaciones e introducción de restos y cenizas como así también las renovaciones de arrendamientos en relación a los nichos de todas las categorías existentes en las Galerías 1 a 9, en todos sus niveles, del Cementerio de Chacarita";

Que, en consecuencia, se dicta la Disposición Nº DI-175-DGCEM-2016 que se vinculó al Orden 18 y que en su artículo 1º decide no hacer lugar a la petición de renovación del contrato de arrendamiento del Nicho de Ataúd Nº 233, ubicado en la Fila 3, Galería 8 del Cementerio de Chacarita realizada en el Orden 2 por el señor Humberto Héctor ZOLA;

Que, dicha Disposición fue notificada al señor ZOLA según consta en el Orden 15;

Que, el señor ZOLA interpuso en el Orden 17, a páginas 1 a 4 de 4, recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Disposición Nº DI-175-DGCEM-2016;

Que, el recurrente manifiesta, a página 2 de 4 del Orden 17, que el artículo 44 de la Ley 4977 (BOCBA 4443) lo faculta a solicitar la renovación del Nicho de Ataúd Nº 233, ubicado en la Fila 3, Galería 8 del Cementerio de Chacarita por hasta treinta años desde la fecha de fallecimiento del inhumado en el nicho, por razones de disponibilidad general, entendiéndose que, en su caso, "no se ha cumplido el máximo de años otorgables ni se ha dado razón a la falta de disponibilidad";

Que, empero, la Disposición Nº DI-175-DGCEM-2016 es clara al fundarse, a su vez, en la Disposición Nº 82-DGCEM-2016, no impugnada ni en el hecho ni en el Derecho por el recurrente, pues esta última Disposición se funda, a su turno, en el Informe de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público Nº IF-21-UAIMAYEP-2014, según consta en el Orden 7, no rebatido por el recurrente ni en el hecho ni en el Derecho;

Que, en consecuencia, la Disposición Nº 82-DGCEM-2016 da razón de la falta de disponibilidad para renovar el Nicho de Ataúd Nº 233, ubicado en la Fila 3, Galería 8 del Cementerio de Chacarita en otro nicho sito dentro de las Galerías 1 a 9 del Cementerio de la Chacarita, todo ello, sin perjuicio de la vigencia del artículo 19 de la Ley 4977 que estatuye que "el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no es ni se constituye en custodio de los sepulcros, ni de los restos que ellos contengan, los que pueden ser inhumados, exhumados, reducidos, incinerados, removidos o trasladados previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley";

Que, por ello, es infundada la afirmación del recurrente, a página 2 de 4, 4º párrafo, del Orden 17, de que "la DGCEM no da lugar a la renovación manifestando simplemente que por Nota Nº 10836561-DGCEM-2016 se dispuso la suspensión de la adjudicación y renovación de nichos existentes en la galería 1 a 9, en mérito del estado edilicio de los referidos sectores", atento que la ya aludida Nota se basa en el preindicado Informe Nº IF-21-UAIMAYEP-2014, según se advierte en los Órdenes 6 y 8, Punto 3 del presente actuado;

Que, la medida de no innovar aludida por el señor ZOLA en su recurso, a página 2 de 4, último párrafo, del Orden 17, ha sido respetada por esta Dirección General de Cementerios, dado que esta se atiende tanto a la Disposición Nº 82-DGCEM-2016 como al artículo 19 de la Ley 4977, limitándose, en consecuencia y en el caso concreto de la Disposición Nº 175-DGCEM-2016, a reconocer el derecho de traslado de los inhumados, libremente garantizado a todo derecho habiente de conformidad a ese artículo 19 y a reconocerlo en la situación de hecho al momento de dictarse la medida de no innovar, situación ésta que surge del Informe de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público Nº IF-21-UAIMAYEP-2014;

Que, el señor ZOLA manifiesta a página 3 de 4, segundo párrafo, del Orden 17, que no encuentra "razón por la cual el estado edilicio de los referidos sectores podría aparejar el rechazo de la renovación, en todo caso podría suspender las visitas u otras cuestiones, pero no impedir la misma", cuando el referido artículo 19 establece claramente que "el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no es ni se constituye en custodio de los sepulcros, ni de los restos que ellos contengan", con lo que ese Gobierno no es depositario de los sepulcros y los restos que estos contengan, y, por tanto, no cabe restringir el uso del sepulcro otorgado por arrendamiento para convertir este arrendamiento en un simple depósito, lo cual contraviene, además y ante todo, el artículo 1º de la citada Ley 4977 que garantiza la dignidad en el trato y respeto al difunto y a los deudos, ya que el acceso al sepulcro ha de ser libre para rendir el respectivo culto, lo cual ha debido ser resuelto por la Disposición Nº 82-DGCEM-2016 y, por lo tanto, , en el presente caso, por la Disposición Nº 175-DGCEM-2016, las que dejan, al señor ZOLA, en plena libertad para rendir ese culto, respetando así toda creencia y dando la alternativa que, por ser legal, está amparada por el artículo 16 de la Constitución Nacional;

Que el señor ZOLA dice, en el 3er. párrafo, de página 3 de 4 del Orden 17 que "por otro lado, se puede apreciar que, con fecha 24/10/2014 en el Nicho 563, Galería 5, Fila 3, donde se encuentra quien fuese en vida MORRONE Antonio, se hizo lugar al pedido de renovación hasta la fecha 21/10/2028. Es decir, la disposición que impediría la renovación de arrendamientos como así de nuevas adjudicaciones es poco convincente, por entender a criterio de esta parte [del señor ZOLA] que la finalidad de la misma consiste en prevenir algún tipo de accidente en mérito del estado edilicio, que dicho sea de paso es el mismo que en la generalidad del cementerio [de la Chacarita]", frente a lo cual cabe reiterar que el señor ZOLA no ha impugnado ni en el hecho ni en el Derecho la Disposición Nº 82-DGCEM-2016 al no rebatir el recurrente ni en el hecho ni en el Derecho el Informe de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público Nº IF-21-UAIMAYEP-2014, que corre al Orden 7;

Que, en el cuarto párrafo de la página 3 de 4 del Orden 17, el señor ZOLA indica que todo lo que ha sostenido hasta ese momento en su recurso de dicho Orden 17 lo es en relación "a la falta de explicitación de los motivos o causa del acto administrativo", cuando estos considerandos son clarísimos y fundados, de hecho y Derecho, en el sentido de que la Disposición Nº DI-175-DGCEM-2016 es clara al fundarse, a su vez, en la Disposición Nº 82-DGCEM-2016 no impugnada ni en el hecho ni en el Derecho por el recurrente quien no ha rebatido ni en el hecho ni en el Derecho el Informe de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público Nº IF-21-UAIMAYEP-2014, en el que se han fundado válidamente ambas Disposiciones, según está suficientemente acreditado en el actuado de la referencia;

Que, por todo ello, resulta infundado en el hecho y en el Derecho el que "la disposición [Nº DI-175-DGCEM-2016] no sólo no respeta nuestras creencias, impidiendo la renovación del arrendamiento, sino también siquiera brindando una alternativa en donde poder mantener a nuestra querida difunta. Indudablemente nos encontramos frente a un acto administrativo viciado, en el que se dicta un objeto distinto frente a la situación de hecho existente, y se prescinde de sujeción a la ley e incluso a los mismos hechos" (ver Orden 17, página 4 de 4), ya que la Disposición Nº DI-175-DGCEM-2016, basada en la no impugnada Disposición Nº 82-DGCEM-2016, se basa por tanto en el informe Nº IF-21-UAIMAYEP-2014, el cual, no siendo a su turno controvertido ni impugnado ni probado en contrario por el señor ZOLA en el actuado de la referencia, resulta fundamento de hecho y Derecho, reconocido válida y oportunamente, como no puede ser de menos, por las referidas Disposiciones, lo cual, las hace actos administrativos plena y realmente causados y motivados en el hecho y el Derecho, y, por consiguiente, en definitiva, legítimos, válidos y adecuados a la realidad del objeto al que se refieren.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4977 y el Decreto 61-GCABA-2016;

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS DISPONE:

Artículo 1º.- No hacer lugar al recurso de reconsideración, interpuesto por el señor Humberto Héctor ZOLA, contra la Disposición Nº DI-175-DGCEM-2016, manteniéndola en todas sus partes, y elevando en consecuencia el presente Expediente Electrónico Nº EX-2016-25815232-MGEYA-DGCEM a efectos de la tramitación del jerárquico interpuesto en subsidio.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y notifíquese al señor Humberto Héctor ZOLA, elevándose oportunamente a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Comuníquese a las Gerencias Operativas del Cementerio de Chacarita y de Planeamiento y Registración de la Dirección General de Cementerios. **Somoza**

DISPOSICIÓN N.º 10/DGCEM/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

VISTOS

la Ley 4977, la Ordenanza 36604-MCBA-1980 y su modificatoria, la Ordenanza 38816-MCBA-1983, y el Expediente Electrónico N° 25368623-MGEYA-DGCEM-2016, y,

CONSIDERANDO :

Que, en el Orden 2 se presenta el señor Diego Horacio ALEGRE, Permisionario cuidador de la Zona 33 del Cementerio de la Recoleta, DNI 14800820, dirigiéndose al señor Director General de Cementerios, manifestando que "Por el pago de la Patente 2016. El día 16/11/2016. Me presento y me comunican que tengo que actualizar el fondo de garantía. Por lo que me dan una semana de garantía. A partir de la fecha, 16/11/2016";

Que, en el Orden 7 el Departamento de Programación y Control informa que "Atento al tema en cuestión, se agregan datos del depósito de garantía intransferible, realizado por el cuidador en cuestión. BANCO CIUDAD CTA N 73681 DEPOSITO N 1556 MONTO \$600.- FECHA 4-SETIEMBRE 1997 depositante: DIEGO HORACIO ALEGRE DNI 14800820";

Que, en el Orden 11, el referido Departamento informa que "el cuidador profesional ALEGRE Diego, es titular de la zona 33 de bóveda del Cementerio de Recoleta, tiene abonadas las patentes años 2013, 2014, 2015";

Que, la Ley 4977 establece en su artículo 6 : "El poder de policía en materia mortuoria será ejercido por la Autoridad de Aplicación, con relación a los cementerios públicos y privados existentes y/o a crearse, así como también respecto de todas las operaciones o servicios vinculados con los mismos y sobre toda otra actividad relacionada con los cementerios o que se desarrolle dentro de los mismos, conforme los parámetros del presente régimen";

Que, por tanto, la Autoridad de Aplicación de la Ley 4977, esto es, la Dirección General de Cementerios, tiene poder de policía constitucional conferido por Ley para regular la actividad autorizada por Ordenanza 36604-MCBA-1980 y su modificatoria, la Ordenanza 38816-MCBA-1983;

Que, dicha actividad es la que autónomamente realizan los cuidadores profesionales, como permisionarios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para contratar en nombre exclusivamente propio con terceros determinados y según zona asignada en ese permiso, el cuidado de sepulcros;

Que, para realizar dicha actividad, ha de constituirse el depósito de garantía establecido en el artículo 8 de la Ordenanza 36604-MCBA-1980, en su texto según Ordenanza 38816-MCBA-1983;

Que, el monto del susodicho depósito de garantía ha de estar sujeto a la actualización de valores correspondiente (Art. 8, incisos a) y b) de la Ordenanza 36604-MCBA-1980, en su texto según Ordenanza 38816-MCBA-1983);

Por tanto, y en virtud de las facultades que le confieren la Ley 4977, la ordenanza 36604-MCBA-1980 y su modificatoria, la N° 38816-MCBA-1983, y la Resolución N° 61/MAYEPGC/2016,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Rechazar la petición del señor Diego Horacio ALEGRE, intimándolo a cumplimentar la actualización del depósito de garantía del artículo 8 de la Ordenanza 36604-MCBA-1980 en su texto según Ordenanza 38816-MCBA-1983, y a abonar la cuota anual correspondiente al Año 2016, todo ello dentro del plazo de DIEZ (10) días y bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de revocarse su Permiso de Cuidador Profesional de la Zona 33 de Bóvedas del Cementerio de la Recoleta, de acuerdo con lo previsto en el inciso d) del Artículo 16 de la Ordenanza Nº 36.604 (modif. Ordenanza Nº 38.816).

Artículo 2º.- Practíquese liquidación de los valores intimados de pago con intervención para ello de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Registración.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido con el artículo 2º de la presente, notifíquese por cédula al señor Diego Horacio ALEGRE con copia fiel de la liquidación ordenada. Comuníquese al Registro, a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Registración, a la Gerencia Operativa del Cementerio de la Recoleta. Cumplido, archívese. **Somoza**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 1/DGRPM/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 477/11, las Resoluciones N° 2174/MHGC/16 y N° 214/MGOBGC/16, la Disposición N° 344/DGCG/11, el Expediente N° 19.404.220-MGEYA-DGRPM-2016 y

CONSIDERANDO:

Que se incorporan a los presentes actuados los ANEXOS III correspondientes a quien suscribe, Gerardo Raúl Siniscalchi DNI 17.636.654, el Sr. Bruno Nicolás Ané DNI 36.442.620; el Sr. Néstor Castillo DNI 13.315.226 y la Sra. Mónica Ponce DNI 17.023.367 a fines de cumplimentar con la rendición documentada, para poder realizar un viaje en misión oficial al municipio de Villa Allende, provincia de Córdoba, a fin de consolidar los lazos de cooperación entre la Ciudad de Buenos Aires y el mencionado municipio, además de representar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el cierre del ciclo "Verano con Vos" organizado por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y la Intendencia, y a fin de participar en diversas reuniones con las autoridades locales.

Que el Decreto N° 477/11 aprobó el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, que fueran realizadas por parte de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la referida norma establece que se entiende por "viático" a la asignación diaria fija que se otorga a los /las funcionarios/as y agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión autorizada, excepto pasajes y alojamiento, en un lugar a más de 50Km. de su asiento habitual, siendo dichos viáticos asignados de acuerdo a los montos diarios detallados en el Anexo II del mencionado Decreto;

Que mediante la Resolución N°2174/MHGC/16 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamiento establecidos en el referido Anexo II del aludido Decreto N° 477/11;

Que asimismo, el artículo 17 del mencionado Decreto establece que las sumas que fueren entregadas a los referidos agentes en concepto de viáticos, deberán ser rendidas mediante el formulario adjunto como Anexo III a dicha norma;

Que en sentido concordante, el Anexo III de la Disposición N° 344/DGCG/11, reglamentaria del Decreto N° 477/11, establece el procedimiento que debe seguirse para efectuar la rendición no documentada de tales fondos;

Que al respecto, el punto 7° del Anexo antes citado establece que deberá dictarse un Acto Administrativo firmado por la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora correspondiente, por medio de la cual se aprueben los gastos efectuados por los referidos agentes, dejando por sentado la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones efectuadas, el cual deberá ser acompañado por el formulario aprobado como Anexo III del Decreto N° 477/11.

Que mediante la Resolución N° 18/MGOBGC/17 se autorizó al Sr. Gerardo Siniscalchi -DNI 17.636.654- ; al Sr. Bruno Nicolás Ané 36.442.620, al Sr. Nestor Castillo DNI 13.315.226 y a la Sra Mónica Ponce DNI 17.023.367-, a realizar una Misión Transitoria

de Carácter Oficial con destino a la provincia de Córdoba durante los días 21 y 22 de Enero de 2017, a fin de representar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el cierre del ciclo "Verano con Vos" y en diversas reuniones con las autoridades locales de Villa Allende, provincia de Córdoba.

Que mediante Resolución N° 2174/MHGC/16 en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° de la referida Resolución, se hizo entrega a favor del Sr. Gerardo Siniscalchi y del Sr. Bruno Nicolás Ané, la suma de pesos mil quinientos ochenta (\$1580.-) para cada uno de ellos en concepto de viáticos, a fin de atender todos los gastos personales que guardasen estricta relación con la misión autorizada en concepto de viáticos;

Que de conformidad con la normativa antes citada, dicha suma fue rendida en su totalidad por cada uno de los referidos agentes, mediante las presentación de Formularios de Anexo III del Decreto 477/11, los cuales lucen agregados en los actuados citados en el Visto; en un todo de acuerdo a la Disposición N° 344/DGCG/11; Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario. Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11 y la Disposición N° 344/DGCG/11,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE RELACIONES CON PROVINCIAS Y MUNICIPIOS
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébense los gastos efectuados por el Sr. Gerardo Siniscalchi -DNI 17.636.654- al Sr. Bruno Nicolás Ané -DNI 36.442.620- al Sr. Néstor Castillo -DNI 13.315.226- y a la Sra. Mónica Ponce DNI 17.023.367-, en concepto de viáticos autorizados mediante Resolución N° 2174/MHGC/16, por la suma de pesos mil quinientos ochenta (\$1580.-) para cada uno de ellos, forman parte de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Siniscalchi**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 2/DGIOT/17

Buenos Aires, 25 de enero de 2017

VISTO:

El Decreto N° 433/16, la Disposición N° 1/DGIOT/17, el Expediente Electrónico N° 2.624358-MGEYA-DGIOT/17

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 1-DGIOT/17, se aprobó excepcionalmente el gasto producido por la contratación de la membresía OMT (Organización Mundial del Turismo);

Que se ha incurrido en un error material involuntario al momento de mencionar el marco normativo en el cual se encuentra encuadrada dicha contratación, siendo el correcto el Decreto N° 433/16;

Que asimismo, se omitió consignar en el Artículo 1° que la membresía contratada corresponde al período comprendido entre los meses de julio 2016 y diciembre 2016;

Que el artículo N° 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que en ese sentido, es menester dictar un nuevo acto administrativo que subsane dicho error material en el que se ha incurrido;

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL
DE INVESTIGACION Y OBSERVATORIO TURISTICO
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º - Rectifíquese el visto y considerando N° 6, dónde dice "Decreto N° 443/16" debe decir "Decreto N° 433/16".

Artículo 2º - Rectifíquese el Artículo 1º de la Disposición N° 1-DGIOT/17, el que quedará redactado de la siguiente manera "Artículo 1º.- Apruebase excepcionalmente el gasto producido por la contratación de la membresía OMT (Organización Mundial del Turismo), por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 40/100 (\$ 20.426,40), bajo el Proceso 230/SIGAF/17, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de julio 2016 y diciembre 2016".

Artículo 3º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Auditoría Interna y, para su intervención y tramite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Mangiarotti**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 4/HGAP/17

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2016-28073688-MGEYA-HGAP, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona el servicio de reparación de una cama hospitalaria y fuente de luz, en el marco de lo dispuesto por el artículo 28 inc. 5) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-7620-SG16;

Que la Bioingeniera solicita la reparación integral de una cama eléctrica Mca. Stryker y una fuente de luz Mca. Stryker del Servicio de Tocoginecología - Centro Obstétrico, en consecuencia se encuadró la presente en el Artículo 28 apartado 5 de la Ley 2095 que dice "cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes";

Que bajo IF-2016-28076469-HGAP, obra el certificado en el que Stryker Corporation Sucursal Argentina designa a Gedox S.A., como proveedor autorizado para realizar el servicio técnico en los productos de su marca;

Que se llamó a Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-0008-CD117, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 17/01/2017 a las 09:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una (1) oferta correspondiente a la firma: Gedox S.A.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Gedox S.A. (Renglones N° 1 y 2) por la suma de Pesos: Trece mil ciento dos con cincuenta y nueve centavos- \$ 13.102,59, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia "Descanso anual remunerado" previsto en el Art. 18 de la Ley 471, por lo que la Dirección está a cargo de la Subdirectora: Dra. Cristina Desiderio.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y LA
SUBDIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruebase la Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-0008-CDI17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 inc. 5) de Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" gestiona el servicio de reparación de una cama hospitalaria y fuente de luz y adjudicase a la firma: Gedox S.A. (Renglones N° 1 y 2) por la suma de Pesos: Trece mil ciento dos con cincuenta y nueve centavos - \$ 13.102,59, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	1	unidad	\$ 8.746,59	\$ 8.746,59
2	1	unidad	\$ 4.356,00	\$ 4.356,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".
Dalpiaz - Desiderio

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 5/HBR/17

Buenos Aires, 17 de enero de 2017

VISTO

el Expediente Electrónico N° 2.619.203/2017-MGEYA-HBR, encuadrado en los términos del Decreto 433/GCBA/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de este servicio se halla debidamente justificada por nota del Jefe de Departamento de Emergencia con fecha 21 de diciembre 2016;

Que dicha nota fue recibida por la bioingeniera del hospital, siendo su carga horaria de dos veces por semana y un cumulo de tareas superior a su horario laboral, no pudiendo emitir el pedido correspondiente;

Que son operaciones impostergables para los pacientes que se atiende en la Unidad Coronaria de este Establecimiento;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 433/GCBA/2016;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que por la urgencia se solicitó presupuestar a Centro de Servicios Hospitalarios S.A., inscripto en el RIUPP, por ser proveedor autorizado por el fabricante para venta y servicio de reparación, y dado que el equipo presenta una etiqueta con los datos de dicho proveedor;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF Nº 61568/2016;

Que la adquisición de este servicio cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 3 del mes de enero de 2017 que acumula el monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES CON 62/100 (\$ 181.403,62) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Apartado 4, del Decreto 433/2016; el cual se deduce del total mensual de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 38/100 (\$ 418.596,38) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original, conforme a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la prestación del servicio se realizó en diciembre de 2016, y se tramitó por la modalidad del Decreto 433/2016;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 433/2016, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010.

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" CONJUNTAMENTE CON
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO
FINANCIERA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto correspondiente a la reparación de un Desfibrilador Mindray, de imprescindible necesidad a favor de CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., por un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100 (\$ 35.726,00), conforme al Remito Nº 0002-00020703, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable dependiente de la Dirección General Administrativa y Presupuesto para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 6/HBR/17

Buenos Aires, 18 de enero de 2017

VISTO

el Expediente Electrónico N° 2.457.238/2017-MGEYA-HBR, encuadrado en los términos del Decreto 433/GCBA/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de este insumo se halla debidamente justificada en la Solicitud N° 592/2016 por la Jefa del Servicio de Farmacia y Esterilización;

Que son operaciones impostergables para la paciente Sipriana Salas internada en Unidad de Terapia Intensiva cama 4 de este Establecimiento;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 433/GCBA/2016;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que por la urgencia se solicitó presupuestar a la empresa DCD PRODUCTS S.R.L. inscripta en el RIUPP, comprometiéndose la misma a realizar la entrega en el día;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF N° 61501/2016;

Que la adquisición de este insumo cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 6 del mes de enero de 2017 que acumula el monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 62/100 (\$ 197.370,62) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Apartado 4, del Decreto 433/2016; el cual se deduce del total mensual de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 38/100 (\$ 402.629,38) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original, conforme a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la provisión se realizó en el mes de diciembre de 2016, y se tramitó por la modalidad del Decreto 433/2016;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto N° 433/2016, y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto 392/2010.

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" CONJUNTAMENTE CON
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO
FINANCIERA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese la adquisición de mascara para oxígeno buconasal, por ser un gasto de imprescindible necesidad a favor de DCD PRODUCTS S.R.L., por un monto total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 3.267,00), conforme al Remito Nº 0003-00020872, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable dependiente de la Dirección General Administrativa y Presupuesto para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 7/HBR/17

Buenos Aires, 18 de enero de 2017

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 2.457.715/2017-MGEYA-HBR, encuadrado en los términos del Decreto 433/GCBA/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de este servicio se halla debidamente justificada en la Solicitud Nº 530/2016 por el Jefe de Departamento de Emergencia;

Que son operaciones impostergables para los pacientes que se atiende en la Unidad de Guardia de este Establecimiento;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 433/GCBA/2016;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que por la urgencia se solicitó presupuestar a Eduardo Horacio Cafiero, inscripto en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF Nº 61503/2016;

Que la adquisición de este servicio cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 5 del mes de enero de 2017 que acumula el monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES CON 62/100 (\$ 194.103,62) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Apartado 4, del Decreto 433/2016; el cual se deduce del total mensual de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 38/100 (\$ 405.896,38) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original, conforme a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la prestación se realizó desde el 16 de octubre al 16 de noviembre de 2016, y se tramitó por la modalidad del Decreto 433/2016;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 433/2016, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010.

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" CONJUNTAMENTE CON
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO
FINANCIERA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese el gasto de alquiler de respirador microprocesado, por resultar de imprescindible necesidad, a favor de EDUARDO HORACIO CAFIERO, por un monto total de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.800,00), conforme al Remito Nº 0001-00005558, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable dependiente de la Dirección General Administrativa y Presupuesto para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 8/HBR/17

Buenos Aires, 18 de enero de 2017

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 2.609.906/2017-MGEYA-HBR, encuadrado en los términos del Decreto 433/GCBA/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto estableció un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de caja chica;

Que la necesidad de provisión de este insumo se halla debidamente justificada en la Solicitud Nº 308/2016 por el médico especialista y el Jefe de Departamento de Quirúrgico;

Que son operaciones impostergables para la paciente Escobar Carla internada en sala V cama 2 de este Establecimiento;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto 433/GCBA/2016;

Que son insumos o servicios que no fueron provistos por la UPE-UOAC para este período;

Que por la urgencia se solicitó presupuestar a dos empresas inscriptas en el RIUPP;

Que obra su correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto SIGAF Nº 61514/2016;

Que la adquisición de este insumo cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización Nº 4 del mes de enero de 2017 que acumula el monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES CON 62/100 (\$ 186.303,62) no excediendo de las restricciones contenidas en el Anexo I, Apartado 4, del Decreto 433/2016; el cual se deduce del total mensual de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) y quedando disponible un saldo de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 38/100 (\$ 413.696,38) para futuras adquisiciones;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original, conforme a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la provisión se realizó en el mes de junio de 2016, extraviándose en el servicio el correspondiente remito (lo que conlleva a la demora de su gestión), y se tramitó por la modalidad del Decreto 433/2016;

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 433/2016, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/2010.

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" CONJUNTAMENTE CON
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICO
FINANCIERA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébese la adquisición de Boton para gastrotomía sin balón, por ser un gasto de imprescindible necesidad, a favor de GROW MEDICAL S.R.L., por un monto total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 4.900,00), conforme al Remito Nº 0001-00004360, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 2º.- Elévese el actuado a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable dependiente de la Dirección General Administrativa y Presupuesto para la imputación definitiva, de dicho gasto, a la partida correspondiente del presupuesto del HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA para el Ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Regístrese. Dése conocimiento a quienes corresponda. Cumplido, archívese. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 12/HBR/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO

Expediente Electrónico N° 23207655-MGEYA-HBR-2016, "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016";

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-2776-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE CAJA DE CANALIZACIÓN, con destino al SERVICIO DE PEDIATRÍA-NEONATOLOGÍA, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N° 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición N° 642-HBR-2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamó a Contratación Menor N° 431-2776-CME16 para el día 28/10/2016 a las 11.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38° de "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016";

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron cinco (5) ofertas de las firmas: DROGUERÍA ARTIGAS S.A., PROPATO HNOS. S.A.I.C., BHAURAC S.A., KIFER MEDICAL S.A. y FERNANDO PAGANITTIS LLANES

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 28/12/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: KIFER MEDICAL S.A. (Renglón N° 1), por resultar la oferta conforme los términos del artículo 110 de "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016";

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º "La Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016" y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" EN SU CARÁCTER DE UNIDAD
OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-2776-CME16 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095, (Texto consolidado por Ley 5454), Decreto Reglamentario 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016; adjudíquese para la ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAJAS PARA CANALIZACIÓN, con destino al SERVICIO DE PEDIATRÍA/NEONATOLOGÍA a favor de la siguiente firma: KIFER MEDICAL S.A. (Renglón Nº 1) por un importe de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$6.292,00);

Art. 2º - Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2017.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emitase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 15/HGAPP/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO

el E.E Nº 26661878-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 433/GCBA/2016 y

CONSIDERANDO:

Que, en el referido Expediente obra la DISFC-2016-521-HGAPP.-

Que, en el Art1º por error involuntario se señalo la firma Plus Dental S.A.-

Que en el mismo deben señalarse las firmas CASA OTTO HESS S.A. y SUMINISTROS WHITE S.A.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN**

Art.1º.- Sanease el Art.1º de la DISFC-2016-521-HGAPP quedando redactado de la siguiente manera: Apruébese la compra de insumos para el Servicio de Farmacia del Hospital, por un total de pesos TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$

13.972) realizados a la firma CASA OTTO HESS S.A. CUIT 30-55260883-5 por PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 6.672,-) y SUMINISTROS WHITE S.A. CUIT 30-70816667-3 por PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 7.300).-

Art.2º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 16/HGAPP/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO

el Exp. Nº 27043090/16 y,

CONSIDERANDO

Que, en referido Expediente obra la DISFC-2016-522-HGAPP.-

Que, en la Solicitud de Gasto uno o más ítem fueron dados de baja.-

Que, por tal motivo resulta necesario sanear el considerando en dicho Acto Administrativo.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 433/GCBA/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM.Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO" DISPONEN

Art. 1º. Sanéase el Considerando de la DISFC-2016-522-HGAPP quedando redactado de la siguiente manera: " Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 373/16 (Pedido Sigaf Nº 5394/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP.-

Art.2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 87/IVC/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO

el EX-2016-28176466-MGEYA-IVC por el que tramitan las consultas de la Licitación Pública N° 08/16 para la Contratación de Seguros Patrimoniales del Organismo, y;

CONSIDERANDO

Que por Disposición N° DISFC-2016-1054-IVC de fecha 14 de Diciembre de 2016, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 08/16 para la Contratación de Seguros Patrimoniales del Organismo;

Que mediante Acta de Directorio N° ACDIR- 2015-3585-IVC, Art. 6°, se delegó en la Gerencia de Coordinación General, Técnica, Administrativa y Legal (Gerencia Operativa Compras y Contrataciones) la emisión de circulares aclaratorias o explicativas y modificatorias de carácter no sustancial, con o sin consulta, la fijación de fecha de recepción de la documentación licitatoria y la apertura de sobres;

Que mediante Disposición N° DISFC-2016-1096-IVC, de fecha 21 de Diciembre se fijó la fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de sobres;

Que por Disposición N° DISFC-2016-1162-IVC, de fecha 30 de Diciembre se fijó como nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres el día 30 de Enero de 2017 a las 11:00 hs;

Que el Art. 9 del Pliego de Condiciones Generales establece que "CONSULTAS: Las consultas relacionadas con los distintos procesos licitatorios se realizan ante la respectiva Unidad Operativa de Adquisiciones hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.";

Que mediante IF-2016-28113702-IVC de la empresa Nación Seguros S.A, y de los el IF-2017-00178719-IVC, IF-2017-02358549-IVC y del IF-2017-02652719-IVC, de la empresa Provincia Seguros S.A., se realizan consultas respecto de la documentación licitatoria;

Que por lo expuesto corresponde emitir la Circular Con Consulta N° 1; Circular Con Consulta N° 2; Circular Con Consulta N° 3; y la Circular Con Consulta N° 4;

Que por razones de índole operativa, en virtud de las consultas recibidas y en pos de lograr una mayor concurrencia de oferentes, esta Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal entiende que resulta necesario prorrogar la fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de sobres de la Licitación Pública N° 08/16 para el día 13 de Febrero de 2017 a las 11:00 hs.;

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

**EL GERENTE DE COORDINACIÓN GENERAL
TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DISPONE:**

Art. 1º Apruébase la emisión de la Circular Con Consulta N° 1 (PLIEG-2017-03170987 IVC), Circular Con Consulta N° 2 (PLIEG-2017-03171162-IVC), Circular Con Consulta

Nº 3 (PLIEG-2017-03171257-IVC), y la Circular Con Consulta Nº 4 (PLIEG-2017-03171386-IVC), las que como Anexo pasan a formar parte integrante de la presente.

Art. 2º Fíjese como nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres de la Licitación Pública Nº 08/16, el día 13 de Febrero de 2017 a las 11:00 hs.

Art. 3º La presente es refrendada por el Gerente de Coordinación General Obras y Servicios.

Art. 4º Comuníquese a la Gerencia General, a las Gerencias de Coordinación General de Acceso a la Vivienda; de Coordinación General Gestión Social de la Vivienda y de Coordinación General Obras y Servicios. Cumplido, vuelvan las actuaciones a la Gerencia Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal (Gerencia Operativa Compras y Contrataciones). **Caride - Donati Mallea**

ANEXO

Resolución Comunal

Junta Comunal 8

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 3.332.328/COMUNA8/17

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

VISTO

el expediente N° 25234666-Comuna8-2016 por el que corría la Contratación Directa N° 6890/SIGAF/2016, Resolución N° 2016-25696140-COMUNA8 por la cual se llamara y aprobara el procedimiento de llamado para la obra denominada PLAZOLETA SKANDERBERG y el Dictamen emitido por la Procuración General bajo IF-2017-02435822-PG, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado la Presidencia de la Junta Comunal 8, dependiente de la Secretaria de Descentralización y de la Jefatura de Gabinete de Ministros tramita la puesta en valor de la PLAZOLETA SKANDERBERG;

Que en la obra mencionada se preventivo la suma de pesos seis millones doscientos cuarenta y tres mil setenta y nueve con 52/100 (\$ 6.243.079,52), como monto del presupuesto oficial que en virtud de ello resulta la aplicación al caso la Ley Nacional de Obra Pública, El Decreto N° 481/GCBA/2011, El Decreto N° 203/GCBA/2016, El Decreto N° 1254/GCBA/2008 Supletoriamente la Ley 2095 (texto consolidado Ley 5666);

Que el monto del presupuesto oficial estimado para la obra PLAZOLETA SKANDERBERG supera el establecido por el régimen de contratación directa para obra menor, establecida por Decreto N° 481/GCBA/2011, El Decreto N° 203/GCBA/2016;

Que correspondía tener en cuenta el Pliego de Bases y Condiciones General para Obras Mayores, El Decreto N° 1254/GCBA/2008 Supletoriamente la Ley 2095 (texto consolidado Ley 5666);

Que el organismo jurídico no encuentra obstáculo alguno que impida a la Presidencia de la Junta Comunal 8 dejar sin efecto el procedimiento en merito a no hallarse adjudicada la obra, es mas señale el numeral 2.3 del PBCG para obras menores donde se establece la facultad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la reserva del derecho de dejar sin efecto un llamado licitatorio con anterioridad a su adjudicación sin que ello genere derecho alguno de los oferentes que participen en el mismo;

Que por último el precitado organismo conmina al dictado del acto administrativo que deje sin efecto la contratación directa primigenia;

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por los Decretos N° 481/11 y N° 411/16;

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL 8 RESULEVE

Artículo 1º.- dejase sin efecto la Contratación Directa para la Obra PLAZOLETA SKANDERBERG instrumentada por Resolución N° 2016-25696140-COMUNA8.

Artículo 2°.- Notifíquese a todos los oferentes indicados en el Acta de Apertura N°358/2016 de fecha 02 de Diciembre de 2016 bajo las previsiones prevenidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCBA/97 (texto consolidado por texto 5666 art. 3).

Artículo 3°.- Cumplido, Previo al archivo de los actuados elévese a la Procuración General a fines de observar el cumplimiento de las pautas indicadas en su dictamen.

Ferraro

Junta Comunal 10

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 3.219.190/COMUNA10/17

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

VISTO:

La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95-14, la Ley N° 1.777, el Decreto N° 371-GCBA-13, la Resolución N° 375-SECGCYAC-2014, el Decreto N° 59-AJG-2015, Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014, los Expedientes Electrónicos N° 2017-0635082-COMUNA10, N° 2017-0634907-COMUNA10 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente N° 13980658-MGEYA-DGCYC/2014, tramitó la Licitación Pública SIGAF-1440/2014, al amparo de lo establecido en la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, la contratación de un "Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que, por Resolución N° 375/SECGCYAC/2014 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales, y Particulares para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes" y efectuándose en consecuencia el llamado a Licitación Pública N° 1.140/SIGAF/2014;

Que, previo a toda consideración corresponde destacar que en el Pliego de Condiciones Particulares el Capítulo: IX denominado "Penalidades y sanciones" (numerales 71 a 72), refiere a la posibilidad de aplicar sanciones o multas a la Empresa prestataria en caso de deficiencias en la prestación del servicio;

Que, así mismo, por las facultades delegadas por el artículo 5º de la Resolución N° 375-DGRALCIU/2014, se aprueba la Circular sin Consulta N° 2 que como Anexo I (IF-2014-15488337-DGTALCIU) que forma parte de la propuesta debidamente firmada "Contratación del Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes";

Que, en el marco de la Licitación Pública N° 1.140/SIGAF/2014 "Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes", para la Comuna 10, resultó adjudicataria la empresa ALGIERI CULTIVO S.A., CUIT 30-69933981-0, y dictado en consecuencia el Decreto 59-AJG-2015;

Que, cabe consignar que en un todo de acuerdo con los términos de la ley 1777, mediante Decreto N° 371-GCBA-13 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los Espacios Verdes de la Ciudad, que fueran oportunamente asignadas a la Dirección General de Espacios Verdes a través del Decreto 660/2011 y sus modificatorios, con excepción de aquellos Espacios Verdes detallados en su Anexo I;

Que, al tiempo de iniciarse la gestión que comenzara el 10/12/2015, se pudieron constatar incumplimientos por parte de la empresa ALGIERI CULTIVO S.A., respecto de las tareas que se encuentran a su cargo, perfectamente detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares ya citado;

Que, inicialmente y a efectos de regularizar la prestación de los servicios debidos, se llevaron a cabo conversaciones, con los responsables de la Empresa Algieri Cultivo S.A.;

Que, a tales efectos, se otorgó un tiempo prudencial, obteniéndose pocos resultados en cuanto a la dedicación y responsabilidades que hacen al compromiso y obligaciones a su cargo;

Que, en función de lo expuesto y de conformidad con la normativa vigente y ya invocada, se libraron las "Ordenes de Servicios" en caso de corresponder, tareas que la empresa prestataria no cumplimentó o lo hizo de manera incompleta o en forma más que tardía;

Que, en consecuencia se decidió aplicarles las sanciones previstas por el citado Pliego de Condiciones Particulares, sobre el importe equivalente en litros de nafta súper, conforme el tarifario del Automóvil Club Argentino“;

Que, por Acta de Constatación Nº 1 corresponden 2.500 lts., por Acta de Constatación Nº 2 son 1.000 lts., por Acta de Constatación Nº 3 corresponden 2.000 lts. y por Acta de Constatación Nº 4 son 700 lts, según los Anexos I, II, III y IV del resuelve artículo 1º;

Que, dada la falta de información sobre el precio de la nafta súper, se tomó el valor de los diarios digitales de fecha mayo y octubre 2016, dando como valor de la nafta súper para YPF, de \$ 17,08;

Que, las objeciones y consideraciones planteadas por la Empresa Adjudicataria no resultan válidas a los efectos de apreciarse las negligencias presentadas;

Que, cabe tenerse presente que no solo esas negligencias, vulneran los principios establecidos, sino que implican poner en riesgo en muchos casos la seguridad de la población, dado el carácter de algunos de los ítems que fueran objeto de los reclamos por parte de la Comuna;

Que, en consecuencia por Orden de Servicio Nº 0202, se le informó a la Empresa la cantidad en litros de nafta súper por cada Acta de Constatación;

Que, por Nota de Pedido Nº 0259, la empresa ALGIERI CULTIVO S.A., desestima y rechaza las multas, toda vez que las tareas y requerimientos, según su criterio, fueron atendidos durante el tiempo previsto,

Que, el valor de la sumatoria de multas de las Actas de Constatación es de PESOS CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 105.896.-);

Que en función de lo expuesto se genera el acto administrativo a efectos que se aplique la penalidad correspondiente a las Actas de Constatación Nº 1, 2, 3 y 4;

Por ello en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 1.777 y el Decreto Nº 371/2013,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA 10 RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la aplicación de la penalidad de PESOS CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 105.896.-) a la Empresa Algieri Cultivo S.A., que surgen de ANEXO I (SADE IF-2017-1685425-COMUNA10), ANEXO II (SADE IF-2017-1685996-COMUNA10), ANEXO III (SADE IF-2017-1686375-COMUNA10 y ANEXO IV (SADE IF-2017-1686986-COMUNA10), y ANEXO V (SADE IF-2017-1689558-COMUNA10).

Artículo 2º.- Regístrese y notifíquese a la Contratista. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas

dependientes del Ministerio de Hacienda, y a la Secretaría de Descentralización de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Dippolito**

ANEXO

Organos de Control**Resolución****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 17/PG/17**

Buenos Aires, 23 de enero de 2017

VISTO:

Las Resoluciones N° 533/PG/2016 y N° 12/PG/2017, y el EE N° 25648211/PG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 533/PG/2016 se aprobaron gastos efectuados por el Sr. Procurador General, Dr. Gabriel María Astarloa (DNI N° 13.872.301, CUIT N° 20-13872301-2, Beneficiario N° 122.675) en concepto de viáticos en el marco del viaje oficial a la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, entre los días 16 y 17 de noviembre del corriente, y a su vez se autorizó el reintegro de dichas erogaciones;

Que por IF-2017-02139786-PG, obrante en el EE N° 25648211/PG/2016, el Sr. Procurador General ha indicado que corresponde dar de baja la cuenta en la que por la citada Resolución se hubiera ordenado reintegrar los gastos en cuestión, y dar de alta la cuenta bancaria de aquél, N° 360928/0 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 12, CBU N° 0290012410000036092807;

Que atento ello deviene necesario dictar el acto administrativo que rectifique parcialmente los términos de la aludida Resolución N° 533/PG/2016;

Que por Resolución N° 12/PG/2017 se ha asignado a quien suscribe la atención de los asuntos y firma del despacho de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el período comprendido entre el 16 de enero y 3 de febrero de 2017, ambos inclusive;

Por ello, y en uso de las facultades que asignadas,

**EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO
DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y EMPLEO PÚBLICO
A/C DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 2º de la Resolución N° 533/PG/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízase el reintegro de gastos por el monto consignado en el artículo anterior, a efectivizarse en la cuenta bancaria del Sr. Procurador General, Gabriel María Astarloa, N° 360928/0 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 12, CBU N° 0290012410000036092807, en un todo de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 477/GCABA/2011 y N° 433/GCABA/2016, punto 2 de su Anexo I, la Resolución Conjunta N° 4/MJGGC/MHGC/2016 y las Disposiciones N° 206/DGCG/2005 y N° 344/DGCG/2011".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General y a la Dirección General de Tesorería, y remítase a la Dirección General de Contaduría a sus efectos. Cumplido, archívese. **Djivaris p/p**

Trimestrales
Trimestral
Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

4º Trimestre-2016

ANEXO

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Obra "Viviendas en containera, segunda etapa, sector Cristo Obrero, Barrio 31, Retiro, - Licitación Pública N°48-SIGAF/17

E.E. N° 88.421-MGEYA-DGOI/2017

Llámesse a Licitación Pública N°48-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 17 de Febrero de 2017 a las 12 horas, para la contratación de la "Obra Viviendas en containera, segunda etapa, sector Cristo Obrero, Barrio 31, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N°13.064 y los Decretos N°1.254-GCBA/08 y N°203-GCBA/16, con un Presupuesto Oficial estimado de pesos ciento cuarenta millones (\$ 140.000.000).

Autorizante: Resolución N° 7-SECISYU/17.

Repartición destinataria: Secretaría de Integración Social y Urbana.

Adquisición y Consulta de Pliegos: sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs. Los pliegos se entregaran en formato digital.

Valor del pliego: sin valor comercial

Visita a obra: La visita a Obra deberá coordinarse con la Dirección General Obras, Proyectos y Diseño Urbano, sita en Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o comunicándose al teléfono 5030-9400 interno 4516 y hasta 72 horas previas al Acto de Apertura de Ofertas.

Lugar de presentación de las ofertas: en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado y hasta el horario indicado para la apertura de ofertas.

Fecha y hora de apertura: 17 de Febrero de 2017 a las 12 horas.

Lugar de apertura: sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo de ejecución de la obra: dieciséis (16) meses computados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva Contrata.

Diego Fernández
Secretario

OL 329
Inicia: 20-1-2017

Vence: 9-2-2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Preadjudicación - Licitación Pública N° 2175-0017-LPU17

E.E. N° 191.540/MGEYA-SECISYU/17.

Licitación Pública BAC N° 2175-0017-LPU17

Objeto del llamado: "Servicio de Saneamiento de Pasivos Ambientales, Predio "Ex YPF" (Sección 3, Manzana 086A, Parcela 003), para el Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto".**Fecha de dictamen de preadjudicación:** 27 de enero de 2017.**Oferta desestimada:** conforme se detalla en el dictamen de preadjudicación de ofertas.

Firma preadjudicataria:

Lihue Ingeniería S.A.

CUIT N° 30-70809167-3.

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 5.830.325,85 - precio total: \$ 5.830.325,85.

Monto total preadjudicado: Pesos cinco millones ochocientos treinta mil trescientos veinticinco con ochenta y cinco centavos (\$ 5.830.325,85).**Consulta del dictamen de preadjudicación:** www.buenosairescompras.gob.ar**Diego Fernández**
Secretario

OL 409

Inicia: 27-1-2017

Vence: 27-1-2017

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL

Adjudicación - Contratación Menor BAC N° 2175-0011-CME17

E.E. N° 168.408-MGEYA-SECISYU/17

Objeto: "Estudio de Suelo, Sector Cristo Obrero, para el Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto".

Encadre legal: Contratación Menor en los términos de los artículos 38 de la Ley N° 2095 y su reglamentación.

Acto Administrativo: Resolución N° 8/SSIUMV/17.

Firma adjudicataria:

Ecodata S.A. (CUIT N° 3070859184-6).

Monto adjudicado: pesos quinientos ochenta y cinco mil (\$ 585.000).

Juan I. Salari
Subsecretario

OL 412
Inicia: 27-1-2017

Vence: 27-1-2017

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

Circular modificatoria sin consulta N° 1 - LPU N° 1515/16

E.E N° 26.519.972-DGSUMS/16

Objeto: Contratación de un servicio de refacción y remodelación de la Comisaría 23a, C.A.B.A., sita en Av. Santa Fe 4000.

Proceso Número: 2900-1515-LPU16

Pliego de Especificaciones Técnicas

Planilla de Cotización

Ítem 3- Aislaciones

Donde dice: "3.2 Aplicación en toda la terraza de membrana liquida tipo SIKALASTIC 450 o similar, m2 ochenta (80)".

Deberá decir: "3.2 Aplicación en toda la terraza de membrana liquida tipo SIKALASTIC 450 o similar, mt2 trescientos (300)".

Autorizante: Resolución N° 29/SSADS/2017

Repartición destinataria: Dirección General Suministros de Seguridad.

Adquisición y consulta de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Natalia Tanno
Directora General

OL 405

Inicia: 26-1-2017

Vence: 27-1-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

Adquisiciones varias - Licitación Pública BAC N° 416-0020-LPU17

EX-2017-00208575-MGEYA-HGACD

Llámase a Licitación Pública BAC N° 416-0020-LPU17, cuya apertura se realizará el 6/2/17 a las 15 hs., para Sífilis, Chagas, etc., Abastecimiento para 12 meses.

Autorizante: DI-2017-4-HGACD.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio División Laboratorio.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Alicia V. Fernández Alonso

Directora

OL 156

Inicia: 26-1-2017

Vence: 30-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

Adquisiciones de aguja bipolar - Licitación Pública BAC N° 416-0028-LPU17

EX-2017-00391917-MGEYA-HGACD

Llámase a Licitación Pública BAC N° 416-0028-LPU17, cuya apertura se realizará el 6/2/17 a las 16 hs., para aguja bipolar, etc., abastecimiento para 12 meses.

Autorizante: DI-2017-12-HGACD

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio Farmacia.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 157
Inicia: 26-1-2017

Vence: 30-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARFIELD"

Adquisición de Reactivos - Licitación Pública Nº 440-0090-LPU17

E.E. Nº 3.186.779-MGEYA-HGAVS/17

Se llama a Licitación Pública BAC Nº 440-0090-LPU17 que se gestiona a través del Sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) para la Adquisición de reactivos con destino a la Unidad Hemoterapia, cuya apertura se realizará el día miércoles 01/02/2017 a las 11:00 hs.

Autorizante: Disposición Nº DI-2017-16-HGAVS

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield"- Unidad Hemoterapia.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, asimismo se encuentran publicadas en la página web del GCBA.

Lugar de apertura: El Acto de Apertura se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Virginia Lombardo
Subdirectora

Daniel Filippo
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 401
Inicia: 26-1-2017

Vence: 30-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Adquisición de insumos biomédicos - Licitación Pública Nº 100/17

Expediente Nº 3284649

Llámase a Licitación Pública Nº 100/17, cuya apertura se realizara el día 2/2/17, a las 10 hs., para la adquisición de insumos biomédicos para farmacia

Valor del pliego: 00

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Laura B. Cordero
Directora

OL 398

Inicia: 26-1-2017

Vence: 27-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Adquisición de insumos biomédicos - Licitación Pública Nº 104/17

Expediente Nº 3294997/17

Llámase a Licitación Pública Nº 104/17, cuya apertura se realizara el día 3/2/17, a las 10 hs., para la adquisición de insumos biomédicos para farmacia

Valor del pliego: 00

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Laura B. Cordero
Directora

OL 397

Inicia: 26-1-2017

Vence: 27-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ T. BORDA"

Provisión de Nutroterapicos - Licitación Pública BAC Nº 413-0112-LPU17

Expediente Nº 2017-03387043MGEYA-HNJTB

Licitación Pública BAC Nº 413-0112-LPU17

Clase: Etapa única

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: provisión de nutroterapicos.

Fecha de apertura: 3/2/17, a las 10 hs.

Lugar de Apertura y consulta de los pliegos de bases y condiciones: Sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Pliego: sin valor.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica a través del sitio www.buenosairescompras.gob.ar

Apertura: la apertura se realizara automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma

Acto Administrativo: DI-2017-30-HNJTB.

Adriana Portas
Subdirectora

Rubén O. Molina
Subgerente Operativo

OL 419
Inicia: 27-1-2017

Vence: 27-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Circular N° 8 con Consulta - Licitación Pública N° 401-1242-LPU16

E.E. N° 22.935.165/MGEYA-DGADCYP/16

"Configuración y provisión de Dispositivos Electrónicos de Red (SWITCHES) para interconectar los puestos de la red de datos en efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

La presente Circular se emite a los efectos de dar respuesta a las consultas formuladas, conforme se detalla a continuación:

CONSULTA N° 1:

2.2 Renglón 2 - SWITCH DE NÚCLEO b) Capacidades: 12. Capacidad de filtrado de rutas según RFC 1365. Dado que el RFC1365 (<https://tools.ietf.org/html/rfc1365>) es un RFC que: a) sugiere métodos posibles para expandir las clases de direcciones IPv4, las cuales hoy en día están obsoletas. b) este RFC no fue adoptado por ningún sistema operativo asociado a equipo de usuario final y/o equipo de comunicaciones. c) un único proveedor de industria soporta ese RFP, limitando el espectro de competencia de la licitación Entendemos que en estas condiciones, el RFC1365 no es de aplicación práctica para el organismo y por ende, carece de sentido que sea de cumplimiento obligatorio, y puede declararse en carácter de cumplimiento OPCIONAL, sin que esto afecte a la puntuación y/o sea motivo para desestimar la oferta. Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA N° 1:

La apreciación es correcta.

CONSULTA N° 2:

2.2 Renglón 2 - SWITCH DE NÚCLEO b) Capacidades: 12 Capacidad de importación de rutas externas según RFC 2370 Entendemos que en el requerimiento hay una omisión de actualización en el RFC 2370, ya que el mismo fue reemplazado por la RFC 5250 según se menciona en <https://tools.ietf.org/html/rfc5250> Es decir, la RFC de cumplimiento obligatorio es el RFC5250. Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA N° 2:

La apreciación es correcta.

Número: PLIEG-2017-03495011 -SSASS
Buenos Aires, Jueves 26 de Enero de 2017

Francisco Ruete
Subsecretario

OL 428
Inicia: 27-1-2017

Vence: 27-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 416-0707-LPU16

EX-2016-15844738-MGEYA-HGACD

Preadjudicase la Licitación Pública BAC N° 416-0707-LPU16, cuya apertura se realizó el 28/7/16 a las 12 hs., según asesoramiento Dr. Claudio Aranda (Jefe División Laboratorio).

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino a la División Laboratorio.

Firma preadjudicada:

Medi Sistem S.R.L.

Renglón: 1 - 36.000 determinaciones de sedimento urinario para autoanalizador - precio de unitario: \$ 33,00 - precio total: \$1.188.000,00.

Renglón: 2 - 36.000 unidades tiras reactivas para estudio químico de orina (strip) - precio unitario: \$ 18,00 - precio total \$ 648.000,00 - precio total: \$ 1.836.000,00.

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 394
Inicia: 27-1-2017

Vence: 31-1-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Preadjudicación - Licitación Privada BAC N° 438-0001-LPR17

Expediente N° 1887853-MGEYA-HGAT/17.

Licitación Privada BAC N° 438-0001-LPR17.

Rubro y clases: Salud, Reactivos y Sustancias para diagnóstico in Vitro.

Dictamen de preadjudicación

Firmas preadjudicadas:

Lab. Britania S.A.

Renglón: 1 - preadjudicado: 2 u. - precio unitario: \$ 1420.00 - precio total: \$ 2840.00

Renglón: 2 - preadjudicado: 1 env. x 500 g - precio unitario: \$ 1300.00 - precio total: \$ 1300.00

Renglón: 3 - preadjudicado: 1 u. - precio unitario: \$ 1660.00 - precio total: \$ 1660.00.

Renglón: 7 - preadjudicado: 800.00 - precio unitario: \$ 18,50 - precio total: \$ 14800.00

Renglón: 8 - preadjudicado: 500.00 - precio unitario: \$ 18.50 - precio total: \$ 9250.00

Renglón: 10 - preadjudicado: 2.00 envase x 25 det.. - precio unitario: \$ 190.00 - precio total: \$ 380.00

Renglón: 11 - preadjudicado: 5.00 - precio unitario: \$ 90.00 - precio total: \$ 450.00

Renglón: 12 - preadjudicado: 5.00 u. - precio unitario: \$ 90.00 - precio total: \$ 450.00

Renglón: 13 - preadjudicado: 5.00 - precio unitario: \$ 90.00 - precio total: \$ 450.00.

Renglón: 14 - preadjudicado: 5.00 - precio unitario: \$ 90.00 - precio total: \$ 450.00

Renglón: 15 - preadjudicado: 5.00 - precio unitario: \$ 90.00 - precio total: \$ 450.00

Renglón: 16 - preadjudicado: 5.00 - precio unitario: \$ 90.00 - precio total: \$ 450.00

Renglón: 17 - preadjudicado: 5.00 - precio unitario: \$ 90.00 - precio total: \$ 450.00

Renglón: 18 - preadjudicado: 5.00 - precio unitario: \$ 90.00 - precio total: \$ 450.00

Renglón: 19 - preadjudicado: 5.00 - envase x 100 det. - precio unitario: \$ 90.00 - precio total: \$ 450.00

Química Erovne S.A

Renglón: 4 - preadjudicado: 2000.00 - precio unitario: \$ 22,50 - precio total: \$ 45000.00

Renglón: 5 - preadjudicado: 1500.00 u. - precio unitario: \$ 22.00 - precio total: \$ 33000.00

Renglón: 6 - preadjudicado: 250,00 precio unitario: \$ 44,00 - precio total: \$ 11000,00

Renglón: 9 - preadjudicado: 500,00 - precio unitario: \$ 44.00 - precio total: \$ 22000.00

Renglón: 20- preadjudicado: 3.00 - precio unitario: \$ 129.00 - precio total: \$ 387,00

Renglón: 21- preadjudicado: 3.00 - precio unitario: \$ 129.00 - precio total: \$ 387,00

Total general de la preadjudicación: \$ 146054.00.

Evaluadores: Dr. Gliemo Gerardo (Jefe de Departamento Técnico), Dr. Pidote (Jefe Clínica) Lic. Musante Liliana (Subgerente Operativo).

Liliana Musante
Subgerente Operativo

OL 410
Inicia: 27-1-2017

Vence: 27-1-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratación Directa N° 412-1127-CDI16

Expediente N° 23702695/16.

Contratación Directa N° 412-1127-CDI16.

Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 20 de enero de 2017.

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: provisión de insumos (guía para catéter, etc.)

Firmas preadjudicadas:

Unifarma S.A.

Renglón: 1 - 2,00 u. - precio unitario: \$ 1.452,00 - total renglón: \$ 2.904,00
Renglón: 3 - 10,00 u. - precio unitario: \$ 1.452,00 - total renglón: \$ 14.520,00
Renglón: 5 - 5,00 u. - precio unitario: \$ 1.452,00 - total renglón: \$ 7.260,00
Renglón: 15 - 1,00 u. - precio unitario: \$ 10.650,00 - total renglón: \$ 10.650,00
Renglón: 20 - 85,00 u. - precio unitario: \$ 775,00 - total renglón: \$ 65.875,00
Renglón: 21 - 15,00 u. - precio unitario: \$ 775,00 - total renglón: \$ 11.625,00
Renglón: 22 - 250,00 u. - precio unitario: \$ 395,00 - total renglón: \$ 98.750,00
Renglón: 23 - 25,00 u. - precio unitario: \$ 395,00 - total renglón: \$ 9.875,00
Renglón: 38 - 5,00 u. - precio unitario: \$ 395,00 - total renglón: \$ 1.975,00
Renglón: 41 - 2,00 u. - precio unitario: \$ 395,00 - total renglón: \$ 790,00
Renglón: 48 - 30,00 u. - precio unitario: \$ 395,00 - total renglón: \$ 11.850,00
Renglón: 49 - 2,00 u. - precio unitario: \$ 395,00 - total renglón: \$ 790,00
Renglón: 50 - 2,00 u. - precio unitario: \$ 395,00 - total renglón: \$ 790,00
Renglón: 51 - 2,00 u. - precio unitario: \$ 1.452,00 - total renglón: \$ 2.904,00
Renglón: 52 - 2,00 u. - precio unitario: \$ 395,00 - total renglón: \$ 790,00
Renglón: 53 - 2,00 u. - precio unitario: \$ 395,00 - total renglón: \$ 790,00
Renglón: 54 - 3,00 u. - precio unitario: \$ 395,00 - total renglón: \$ 1.185,00
Renglón: 55 - 3,00 u. - precio unitario: \$ 395,00 - total renglón: \$ 1.185,00

Barraca Acher Argentina S.R.L.

Renglón: 2 - 2,00 u. - precio unitario: \$ 1.500,00 - total renglón: \$ 3.000,00
Renglón: 4 - 5,00 u. - precio unitario: \$ 900,00 - total renglón: \$ 4.500,00
Renglón: 6 - 5,00 u. - precio unitario: \$ 590,00 - total renglón: \$ 2.950,00
Renglón: 24 - 2,00 u. - precio unitario: \$ 3.040,00 - total renglón: \$ 6.080,00

Biosud S.A.

Renglón: 7 - 60,00 u. - precio unitario: \$ 14.180,00 - total renglón: \$ 850.800,00
Renglón: 11 - 80,00 u. - precio unitario: \$ 199,99 - total renglón: \$ 15.999,20

FV Endovascular S.R.L.

Renglón: 8 - 5,00 U Precio Unitario \$ 2.359,50 - total renglón: \$ 11.797,50
Renglón: 9 - 25,00 u. - precio unitario: \$ 2.359,50 - total renglón: \$ 58.987,50
Renglón: 10 - 160,00 u. - precio unitario: \$ 1.028,50 - total renglón: \$ 164.560,00
Renglón: 13 - 100,00 u. - precio unitario: \$ 290,40 - total renglón: \$ 29.040,00
Renglón: 16 - 4,00 Frasco Precio Unitario \$ 3.932,50 - total renglón: \$ 15.730,00
Renglón: 25 - 2,00 u. - precio unitario: \$ 907,50 - total renglón: \$ 1.815,00

Renglón: 26 - 35,00 u. - precio unitario: \$ 907,50 - total renglón: \$ 31.762,50
Renglón: 27 - 7,00 u. - precio unitario: \$ 907,50 - total renglón: \$ 6.352,50
Renglón: 28 - 15,00 u. - precio unitario: \$ 907,50 - total renglón: \$ 13.612,50
Renglón: 29 - 1,00 u. - precio unitario: \$ 907,50 - total renglón: \$ 907,50
Renglón: 30 - 20,00 u. - precio unitario: \$ 907,50 - total renglón: \$ 18.150,00
Renglón: 31 - 2,00 u. - precio unitario: \$ 907,50 - total renglón: \$ 1.815,00
Renglón: 32 - 2,00 u. - precio unitario: \$ 907,50 - total renglón: \$ 1.815,00
Renglón: 33 - 1,00 u. - precio unitario: \$ 907,50 - total renglón: \$ 907,50
Renglón: 35 - 1,00 u. - precio unitario: \$ 907,50 - total renglón: \$ 907,50
Renglón: 36 - 40,00 u. - precio unitario: \$ 290,40 - total renglón: \$ 11.616,00
Renglón: 37 - 20,00 u. - precio unitario: \$ 290,40 - total renglón: \$ 5.808,00
Renglón: 39 - 50,00 u. - precio unitario: \$ 290,40 - total renglón: \$ 14.520,00
Renglón: 40 - 20,00 u. - precio unitario: \$ 290,40 - total renglón: \$ 5.808,00
Renglón: 43 - 40,00 u. - precio unitario: \$ 290,40 - total renglón: \$ 11.616,00
Renglón: 44 - 30,00 u. - precio unitario: \$ 290,40 - total renglón: \$ 8.712,00
Renglón: 45 - 10,00 u. - precio unitario: \$ 290,40 - total renglón: \$ 2.904,00
Renglón: 46 - 20,00 u. - precio unitario: \$ 290,40 - total renglón: \$ 5.808,00
Renglón: 47 - 20,00 u. - precio unitario: \$ 290,40 - total renglón: \$ 5.808,00

Tecnology S.R.L.

Renglón: 17 - 1,00 u. - precio unitario: \$ 125.000,00 - total renglón: \$ 125.000,00

Omnimédica Sociedad Anonima

Renglón: 18 - 3,00 u. - precio unitario: \$ 62.617,50 - total renglón: \$ 187.852,50

Renglón: 19 - 4,00 u. - precio unitario: \$ 8.700,00 - total renglón: \$ 34.800,00

Total preadjudicado: pesos un millón novecientos seis mil doscientos cuarenta y nueve con setenta centavos (\$ 1.906.249,70).

Renglones desiertos: 14

Renglones desestimados: 12, 34 y 42.

Fundamento de la preadjudicación: Dra. Nydia Silva- Shigeru Kozima - Dra. Lilia Vázquez.

Vencimiento validez de oferta: 1/3/17.

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar, por 1 día a partir del 27/1/17.

Néstor Hernández

Director

Leonardo Rodríguez Mormandi

Gerente Operativo

OL 395

Inicia: 26-1-2017

Vence: 27-1-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de kits de 2568 kits de robótica - Licitación Pública BAC N° 550-0079- LPU17

E.E. N° 26104077-SSCPEE/16.

Se llama a Licitación Pública BAC N° 550-0079-LPU17 para el día 10 de Febrero de 2017 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31, concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5666), por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de 2568 kits de robótica solicitados por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y la Dirección General de Educación Superior pertenecientes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa.

Repartición destinataria: Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: La consulta y/o adquisición del mismo se efectúa directamente a través del Sistema Buenos Aires compras. (www.buenosairescompras.gob.ar)

Lugar de apertura: El Acto de apertura de ofertas se efectuará a través de del Sistema Buenos Aires compras. (www.buenosairescompras.gob.ar).

Acto Administrativo: Disposición N° 70/DGAR/17

Ignacio Curti
Director General

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 408

Inicia: 27-1-2017

Vence: 27-1-2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Prórroga - Licitación Pública BAC N° 550-1586-LPU16

E.E. N° 22062525-MGEYA-DGSE /16.

Se posterga la Licitación Pública BAC N° 550-1586-LPU16, cuya apertura se realizará el día 07/02/17, a las 11 hs., al amparo de lo establecido en el artículo 31, concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley N° 5.666) para la contratación de la provisión y distribución de productos lácteos, destinados a la elaboración de desayunos y/o meriendas de los alumnos de Establecimientos Educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Repartición destinataria: DGSE - Dirección General de Servicio a las Escuelas.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: La consulta y/o adquisición del mismo se efectúa directamente a través del Sistema Buenos Aires compras.

(www.buenosairescompras.gob.ar)

Lugar de apertura: El Acto de apertura de ofertas se efectuará a través del Sistema Buenos Aires compras. (www.buenosairescompras.gob.ar).

Acto Administrativo: Resolución N° 413/MEGC /17.

Ignacio Curti
Director General

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 358
Inicia: 24-1-2017

Vence: 26-1-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Contratación Menor Nº 550-1683-CME16

E.E. Nº 12.248.811/MEGC/16

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Servicio.

Apruébase la Contratación Menor Nº 550-1683-CME16 al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley Nº 5.666), realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, para la contratación del servicio de "Capacitación en Gestión Integral de Residuos", para Establecimientos Educativos de Gestión Estatal de nivel primaria y secundaria de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a los objetivos del Programa Escuelas Verdes, dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, y adjudicar el Renglón 1 por única oferta, oferta más conveniente y según asesoramiento técnico a favor de la firma **Asociación Civil Cascos Verdes** por un importe de pesos noventa y siete mil sesenta y seis mil con setenta y cinco (\$ 97.066,75).

Norma Aprobatoria: DI-2016-56-DGAR

Ignacio Curti
Director General

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 424
Inicia: 27-1-2017

Vence: 30-1-2017

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Parque Olímpico- Pabellón B" - Licitación Pública Nº 35-SIGAF/17

EX-2016-24.005.383-MGEYA-DGIURB.

Llámesse a Licitación Pública Nº 35-SIGAF/17, para la Obra "Parque Olímpico- Pabellón B"

Autorizante: Resolución Nº 27-MDUYTGC/17

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 15 de febrero de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Marcelo Palacio
Subsecretario (SSO)

Juan S. Serra
Director General (DGTAYL)

OL 265

Inicia: 18-1-2017

Vence: 7-2-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Parque Olímpico- Pabellón C" - Licitación Pública Nº 36-SIGAF/17

EX-2016-25.688.941-MGEYA-DGIURB

Llámesse a Licitación Pública Nº 36-SIGAF/17 Obra "Parque Olímpico- Pabellón C"

Autorizante: Resolución Nº 28/MDUYTGC/17

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs del día 16 de febrero de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Marcelo Palacio
Subsecretario (SSO)

Juan S. Serra
Director General (DGTAYL)

OL 266
Inicia: 18-1-2017

Vence: 7-2-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL

Provisión de equipamiento - Licitación Pública BAC Nº 381-0115-LPU17

Expediente Nº 26218594-MGEYA-DGIGUB/16

Llámase a Licitación Pública BAC Nº 381-0115-LPU17, cuya apertura se realizará el día 10/2/17, a las 12 hs., para la contratación de provisión de equipamiento - Teatro General San Martín.

Autorizante: Disposición Nº 3/DGIGUB/17.

Repartición destinataria: DGIGUB

Valor del pliego: Gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Ileana S. Terreno
Directora General

OL 417
Inicia: 27-1-2017

Vence: 31-1-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 1191-SIGAF/16

Expediente Nº 24.004.750-DGIURB/16

Licitación Pública Nº 1191-SIGAF/16

Acta de Preadjudicación Nº 4/17 de fecha 19/1/17

Objeto de la contratación: "Parque Olímpico - Pabellones A3 y A4"

Criba S.A.

Total preadjudicado: pesos ciento sesenta y ocho millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y cinco con 78/100 (\$ 168.646.365,78).

Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346, 5º piso, 3 días a partir del 19/1/17.

Marcelo Palacio
Subsecretario

Juan S. Serra
Director General

OL 407
Inicia: 27-1-2017

Vence: 31-1-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - EX-2015-22.032.516-MGEYA-DGPUYA

Llámesse a Licitación Pública Obra "Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea de carácter disuasorio en el Área Facultad de Derecho" Circular Sin Consulta N° 5

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Nueva fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 23 de marzo de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Marcelo Palacio
Subsecretario de Obras

Juan S. Serra
Director General

OL 384
Inicia: 25-1-2017

Vence: 14-2-2017

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: "8 Torres" - Licitación Pública N° 1423-SIGAF/16

Expediente N° 24147939-MGEYA-DGDTERRI-2016.

Llámase a Licitación Pública N° 1423/SIGAF/16, para la Obra: "8 Torres" con destino a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 2 de febrero de 2017 a las 12 horas.

Pliego: Sin Valor.

Autorizante: Disposición N° 31-DGTALMHYDH-2017

Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar y en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, sito en México 1661, piso 1 de lunes a viernes de 11 a 15 horas.

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Hugo D. Aragno
Director General

OL 347

Inicia: 23-1-2017

Vence: 27-1-2017

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Ejes Principales Villa 20 - Licitacion Publica N° 46-SIGAF/17

E.E. N° 2016-24608888-MGEYA-DGDTERRI.

Llámase a Licitación Pública N° 46-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 17/2/17 a las 10 hs, para la Contratación de la "Obra denominada "Ejes Principales Villa 20", ubicada en Vil a Lugano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y los Decretos N° 1.254/GCBA/08 y N° 203/GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de ciento veintisiete millones ochocientos veintidos mil quinientos cincuenta (\$ 127.822.550.-).

Autorizante: Disposición N° 53-MHYDHGC/17.

Repartición Destinataria: Subsecretaria de Hábitat y Desarrollo Humano.

Adquisición y consulta de pliegos: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661, Piso 1° - C.A.B.A., en el horario de 11 hs a 15 hs. Los Pliegos se entregan en formato digital.

Valor del pliego: Gratuito. Asimismo los Pliegos podrán ser consultados en la Página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Visita a obra: Establécese la Visita a Obra para el día 10 de febrero de 2017 a las 10:30 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a la Avenida Escalada 3600 (sobre puente FFCC, bajando a Mz. 30), Portal SSHI Villa 20, dependencia de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión.

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661 Piso 1º - C.A.B.A.

Recepción de ofertas: Las Ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la Apertura de Sobres.

Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la Apertura de Ofertas.

Fecha y hora de apertura: día 17/2/17 a las 10 hs.

Lugar de Apertura: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México N° 1661 Piso 1º - C.A.B.A.

Plazo de ejecución de la obra: Dieciocho (18) meses computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 328
Inicia: 20-1-2017

Vence: 10-2-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACION, INNOVACION Y TECNOLOGIA

DIRECCIÓN GENERAL PROYECTOS DE CIUDAD INTELIGENTE Y GOBIERNO ABIERTO

Circular modificatoria con consulta - Licitación Pública N° 649-1556-LPU16

E.E. N° 27.239.986/DGTALMMIYT/16

Objeto de la contratación: Adquisición de Tarjetas Inteligentes de Proximidad MIFARE Plus y el servicio de personalización de las mismas destinadas a la Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente y Gobierno Abierto dependiente de la Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Consulta N°1: "Considerando que los módulos originales deber ser adquiridos en el exterior, y el corto plazo exigido para la entrega, resulta imposible cumplir en el término de 10 días, aduana de por medio, por lo expuesto, ¿podrán confirmar un cronograma de cantidades y plazos acordes con tal situación?"

Respuesta: "Las entregas parciales no están programadas, sino que se hace lugar a un proceso de orden de compra abierta a los fines de solicitar las cantidades que se estimen oportunas dentro de los plazo de la contratación, y acorde las siguientes condiciones: En cuanto al plazo y forma de entrega: Los pedidos NO serán menores a CINCUENTA MIL (50.000) tarjetas y se realizarán con una anticipación de SESENTA (60) días. Se estima que al momento de la adjudicación, se realizará un pedido inicial de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) unidades, que deberán ser entregadas dentro del plazo preestablecido de SESENTA (60) días.

Consulta N°2: Respecto de lo mencionado en la circular nro 4, no hay programación de entrega, entonces al decir en "cualquier momento" ¿interpretamos a 10 días de la adjudicación? Si es así, ¿esto obliga al oferente a tener en stock 295.000 Mifare 4k al momento de licitar?

Respuesta: Plazo y forma de entrega: Los pedidos NO serán menores a CINCUENTA MIL (50.000) tarjetas y se realizarán con una anticipación de SESENTA (60) días.

Se estima que al momento de la adjudicación, se realizará un pedido inicial de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) unidades, que deberán ser entregadas dentro del plazo preestablecido de SESENTA (60) días.

Norma autorizante: Disposición N° 3/DGPCIGA/2017

Matías Zubiría
Director General

OL 427
Inicia: 27-1-2017

Vence: 27-1-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACION, INNOVACION Y TECNOLOGIA

Circular Modificatoria sin Consulta N° 1 - Licitación Pública N° 649-0032-LPU17

E.E. N° 511.963/DGTALMMIYT/17

Ref. Licitación Pública 649-0032-LPU17 -"Servicio de readecuación, restauración y limpieza de los componentes exteriores del Planetario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "Galileo Galilei"".

En relación a la Licitación de referencia, se emite la presente Circular Modificatoria.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

SEGUROS

a) Generalidades

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio, excepto para el supuesto de la cobertura de daño ambiental, la cual se acreditará mediante presentación del original en la Dirección General de Seguros conforme la Resolución N° 2780/MHGC/10.

Asimismo es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCBA, o cada vez que el GCBA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación Contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCBA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

b) De las compañías aseguradoras.

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificador de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/ó Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular.

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Asimismo, el GCBA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

a) Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

"Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/ó empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."

2) Seguro de Accidentes Personales (En caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

"Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/ó empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas:

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000)

3) Seguro de Responsabilidad Civil:

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCBA o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de \$ 3.000.000 (Pesos Tres Millones)

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.

B) Caída de Objetos.

C) Carga y descarga de materiales.

D) Bienes bajo custodia, cuidado y control.

C) Montaje y desmontaje de estructuras.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCBA. Los empleados del GCBA deberán ser considerados terceros en póliza.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTICULO 9 - OBRADOR:

El adjudicatario deberá proveer una segunda oficina, de características similares a la especificada, la que estará destinada a quienes la Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente designe para cumplir tareas de inspección.

En este caso particular, deberá contar como mínimo con el siguiente equipamiento: mesas de trabajo para cinco personas, ocho sillas y armario con llave para guardado de papelería, equipo de trabajo, una mesa de reuniones, etc.

ARTICULO 17.2 - PISOS

Sin perjuicio de lo dicho en 17.1 y 17.2, el adjudicatario deberá reemplazar los parches existentes por piezas similares -en formas, dimensiones, composición, color, etc.- a los originales que se han perdido.

ARTICULO 3.2. - ARCOS DE APOYO

Sin perjuicio de lo dicho en Art. 3.2., cabe destacar que la intervención incluye: la limpieza, consolidación, integración de faltantes, toma de juntas y toda tarea necesaria para alcanzar la total restauración de los sectores de solado de piedra bola ubicados en el terraplén por debajo de los apoyos de los arcos.

ARTICULO 32.1 - LIMPIEZA DE VIDRIOS

Sin perjuicio de lo dicho en 32.1, cabe aclarar que la limpieza comprenderá a la totalidad de la carpintería de aluminio existente en la fachada -con todos sus elementos y componentes- y estará destinada a retirar la suciedad superficial sin dañar la pátina y sin generar alteraciones a la superficie del material. Los procedimientos a emplear deben ser previamente aprobados por la Subsecretaría de Innovación y Ciudad Inteligente.

Andrés Freire
Ministro

OL 426
Inicia: 27-1-2017

Vence: 27-1-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACION, INNOVACION Y TECNOLOGIA**SUBSECRETARÍA INNOVACIÓN Y CIUDAD INTELIGENTE****Prórroga - Licitación Pública N° 649-0032-LPU17**

E.E. N° 511.963/DGTALMMIYT/17

Contratación de un servicio de readecuación, restauración y limpieza de los componentes exteriores del Planetario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "Galileo Galilei" con destino a la Subsecretaría Innovación y Ciudad Inteligente.

Norma autorizante: Resolución N° 36/MMIYTGC/2017

Repartición destinataria: Subsecretaría Innovación y Ciudad Inteligente

Pliego: Gratuito

Consulta y retiro de pliegos: Portal BAC <http://www.buenosairescompras.gob.ar/>

Nueva fecha de apertura: 3 de febrero de 2017 a las 15:00 hs.

Lugar de apertura: Portal BAC <http://www.buenosairescompras.gob.ar/>

Andrés Freire
Ministro

OL 425

Inicia: 27-1-2017

Vence: 30-1-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Servicio de producción y edición de micros audiovisuales con registro documental - Contratación Menor BAC Nº 9982-0107-CME17

E.E. Nº 3123099-MGEYA-UPEJOL/17

Llámase a Contratación Menor BAC Nº 9982-0107-CME17, cuya apertura se realizará el día 3 de febrero de 2017, a las 14 hs., referente a la contratación del "Servicio de producción y edición de micros audiovisuales con registro documental", para la realización, producción y edición de seis (6) micros audiovisuales con registro documental, de tres (3) minutos de duración cada uno en donde se narrarán las historias de diferentes jóvenes deportistas amateurs de diversos orígenes, expresando el esfuerzo y las adversidades que todos atraviesan para convertirse en deportistas de elite.

Autorizante: RESOL-2017-5-UPEJOL

Valor del pliego: sin valor.

Rubro: Servicios técnicos y profesionales prestados por empresas.

Adquisición y consultas de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

ANEXO

Santiago Mancini
Titular de la UPEJOL

OL 406
Inicia: 27-1-2017

Vence: 27-1-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONCESIONES

Concesión de uso y explotación del bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Playa Subterránea ubicada bajo la Plaza Lavalle, entre las calles Lavalle y Viamonte - Licitación Pública Nº 1/DGABYC/17

E.E. Nº 134816-MGEYA-DGCONC/14

Se llama a Licitación Pública Nº 1/DGABYC/17 para la concesión de uso y explotación del bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Playa Subterránea ubicada bajo la Plaza Lavalle, entre las calles Lavalle y Viamonte, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Norma Autorizante: Resoluciones Nº 2017-17-MMIYTGC y Nº 2017-23-MMIYTGC.

Valor de los pliegos: pesos siete mil (\$ 7.000).

Canon base: Conforme tasación practicada por el Sector de Pignoraticio y ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires el canon base del espacio de dominio público objeto de Licitación Pública es de (\$ 400.000).

Adquisición y consulta de pliegos: Dirección General Administración de Bienes y Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Avda. Martín García 346, 2º piso, de lunes a viernes hábiles de 11 a 14 horas y en Internet en (<http://www.buenosaires.gob.ar/innovacion/dgconcesiones>), Área Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Tel.: (5411) 5030-9100, interno 2330. Hasta el 21 de marzo de 2017.

Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General Administración Bienes y Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 15 hs., hasta las 12 horas del día 28 de marzo de 2017.

Fecha de apertura: 28 de marzo de 2017, a las 14 horas, en la Av. Martín García 346, 2º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Andrés Freire
Ministro

OL 413

Inicia: 27-1-2017

Vence: 30-1-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONCESIONES

Concesión de uso y explotación del bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Playa Subterránea ubicada, bajo la calle Charcas, entre las calles Salguero y la Av. Cnel. Díaz - Licitación Pública Nº 2/DGABYC/17

E.E. Nº 136255-MGEYA-DGCONC/14.

Se llama a Licitación Pública Nº 2/DGABYC/17 para la concesión de uso y explotación del bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Playa Subterránea ubicada, bajo la calle Charcas, entre las calles Salguero y la Av. Cnel. Díaz, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Norma autorizante: Resoluciones Nº 2017-17-MMIYTGC y Nº 2017-23-MMIYTGC.

Valor de los pliegos: pesos siete mil (\$ 7.000).

Canon base: Conforme tasación practicada por el Sector de Pignoraticio y ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires el canon base del espacio de dominio público objeto de licitación pública es de (\$ 290.000).

Adquisición y consulta de pliegos: Dirección General Administración de Bienes y Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Avda. Martín García 346, 2º piso, de lunes a viernes hábiles de 11 a 14 horas y en Internet en (<http://www.buenosaires.gob.ar/innovacion/dgconcesiones>), Área Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Tel.: (5411) 5030-9100, interno 2330. Hasta el 21 de marzo de 2017.

Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General Administración Bienes y Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 15 hs., hasta las 12 horas del día 28 de marzo de 2017.

Fecha de apertura: 28 de marzo de 2017, a las 14 horas, en la Av. Martín García 346, 2º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Andrés Freire
Ministro

OL 414

Inicia: 27-1-2017

Vence: 30-1-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONCESIONES

Concesión de uso y explotación del bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires canchas de fútbol, ubicado en la calle Ricardo Balbín 4750 - Licitación Pública Nº 3/DGABYC/17

E.E. Nº 51796-MGEYA-DGCONC/15.

Se llama a Licitación Pública Nº 3/DGABYC/17 para la concesión de uso y explotación del bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires canchas de fútbol, ubicado en la calle Ricardo Balbín 4750. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Norma autorizante: Resoluciones Nº 2017-17-MMIYTGC y Nº 2017-23-MMIYTGC.

Valor de los pliegos: pesos siete mil (\$ 7.000).

Canon base: Conforme tasación practicada por el Sector de Pignoraticio y ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires el canon base del espacio de dominio público objeto de licitación pública es de (\$ 28.000).

Adquisición y consulta de pliegos: Dirección General Administración de Bienes y Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, 2º piso, de lunes a viernes hábiles de 11 a 14 horas y en Internet en (<http://www.buenosaires.gob.ar/innovacion/dgconcesiones>), Área Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Tel.: (5411) 5030-9100, interno 2330. Hasta el 21 de marzo de 2017.

Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General Administración Bienes y Concesiones los días lunes a viernes hábiles en el horario de 10 a 15 hs., hasta las 12 horas del día 28 de marzo de 2017.

Fecha de apertura: 28 de marzo de 2017, a las 14 horas, en la Av. Martín García 346, 2º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Andrés Freire
Ministro

OL 415
Inicia: 27-1-2017

Vence: 30-1-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Puesta en valor entorno Estación Liniers, 1era etapa" - Licitación Pública Nº 4/SIGAF/17

E.E. Nº 21.153.369-MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 4/SIGAF/17 para contratar la siguiente obra: "puesta en valor entorno Estación Liniers, 1era etapa", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 6/SSUEP/17

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Presupuesto oficial: pesos treinta y siete millones novecientos cuarenta mil seiscientos sesenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 37.940.665,50)

Valor del pliego: sin valor comercial.

Plazo de ejecución: ciento ochenta (180) días corridos.

Fecha de apertura: 6 de febrero de 2017 a las 12 hs

Visita de obra: Se realizará el 30 de enero de 2016 a las 10 hs. Punto de encuentro: Av. Rivadavia 11.626, C.A.B.A.

Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 31 de enero de 2017.

Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.

Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A. hasta 11 hs. del 6 de febrero de 2017.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso CABA.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 242

Inicia: 16-1-2017

Vence: 27-1-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Puesta en valor Parque Chacabuco" - Licitación Pública N° 25/SIGAF/17

E.E. N° 19.841.029/MGEYA-DGEV/16

Se llama a Licitación Pública N° 25/SIGAF/2017 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor Parque Chacabuco", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución N° 22/SSMEP/2017

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Presupuesto Oficial: pesos treinta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos diecisiete con 57/100 (\$38.569.317,57.-);

Plazo de Ejecución: seis (6) meses.

Fecha de Apertura: 6 de febrero de 2017 a las 14 hs

Visita de obra: Se realizará el 31 de enero de 2017 a las 8.30 hs. Punto de encuentro: Av. Asamblea esquina Emilio Mitre., C.A.B.A.

Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 1º de Febrero de 2017.

Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3º Piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00hs.

Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º Piso, C.A.B.A. hasta 13hs. del 6 de Febrero de 2017.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3º Piso CABA.

Valor del Pliego: Sin Valor Comercial.-

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 404

Inicia: 26-1-2017

Vence: 30-1-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Puesta en valor integral Parque Las Heras" - Licitación Pública N° 26/SIGAF/17

E.E. N° 19.840.604/MGEYA-DGEV/16

Se llama a Licitación Pública N° 26/SIGAF/2017 para contratar la siguiente obra: "PUESTA EN VALOR INTEGRAL PARQUE LAS HERAS", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución N° 21/SSMEP/2017

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Presupuesto Oficial: cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta mil quinientos quince con 37/100.- (\$49.950.515,37.-);

Plazo de Ejecución: seis (6) meses.

Fecha de Apertura: 6 de febrero de 2017 a las 15 hs.

Visita de obra: Se realizará el 31 de enero de 2017 a las 9.30 hs. Punto de encuentro: Av. Las Heras esquina Av. Coronel Díaz, C.A.B.A.

Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 1º de Febrero de 2017.

Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3º Piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00hs.

Recepción de Ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º Piso, C.A.B.A. hasta 14hs. del 6 de Febrero de 2017.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3º Piso CABA.

Valor del Pliego: Sin Valor Comercial.-

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 403

Inicia: 26-1-2017

Vence: 30-1-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Puesta en valor Parque Alberdi 1ra. Etapa" - Licitación Pública Nº 27-SIGAF/17

Expediente Nº 17.994.956-MGEYA-DGEV/16

Llámase a Licitación Pública Nº 27-SIGAF/17 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor Parque Alberdi 1ra. Etapa", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 29/SSMEP/2017

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Presupuesto oficial: pesos veintiocho millones ciento sesenta y seis mil trescientos veinte con 74 /100 (\$ 28.166.320,74).

Valor del pliego: sin valor comercial.-

Plazo de ejecución: cinco (5) meses.

Fecha de apertura: 6 de febrero de 2017 a las 16 hs

Visita de obra: Se realizará el 31 de enero de 2017 a las 10.30 hs. Punto de encuentro: Av. Directorio esquina Lisandro de la Torre, C.A.B.A.

Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 1º de Febrero de 2017.

Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.

Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A. hasta 15hs. del 6 de febrero de 2017.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso, CABA.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 421

Inicia: 27-1-2017

Vence: 30-1-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Avenida Gaona" - Licitación Pública Nº 41-SIGAF/17

Expediente Nº 20.872.587/MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 41-SIGAF/17 para contratar la siguiente obra: "Avenida Gaona", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 12/SSUEP/17

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Presupuesto oficial: pesos treinta y siete millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos ocho con 50/100 (\$ 37.299.608,50).

Valor del pliego: sin valor comercial.-

Plazo de ejecución: siete (7) meses.

Fecha de apertura: 9 de febrero de 2017 a las 16 hs.

Visita de obra: Se realizará el 2 de febrero de 2017 a las 16 hs. Punto de encuentro: Av. Gaona 2907, C.A.B.A.

Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 3 de Febrero de 2017.

Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.

Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º Piso, C.A.B.A. hasta 15hs. del 9 de Febrero de 2017.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º piso CABA.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 303
Inicia: 19-1-2017

Vence: 1-2-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Puesta en valor recova de Av. Leandro N. Alem y Av. Paseo Colón" - Licitación Pública Nº 43-SIGAF/17

Expediente Nº 26.044.102/MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 43/SIGAF/2017 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor recova de Av. Leandro N. Alem y Av. Paseo Colón", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 13/SSUEP/2017

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Presupuesto oficial: pesos cuarenta y nueve millones setecientos doce mil doscientos cincuenta y uno con 20/100 (\$ 49.712.251,20).

Valor del pliego: sin valor comercial.-

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Fecha de apertura: 9 de febrero de 2017 a las 12 hs

Visita de obra: Se realizará el 2 de Febrero de 2017 a las 9 hs. Punto de encuentro: Av. Leandro N. Alem Esquina Av. Córdoba, C.A.B.A.

Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 3 de Febrero de 2017.

Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00hs.

Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3º Piso, C.A.B.A. hasta 11hs. del 9 de Febrero de 2017.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3º piso CABA.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 305
Inicia: 19-1-2017

Vence: 1-2-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Puesta en valor CCCA Av. Almirante Brown (entre Av. Martín García y Av. Pedro de Mendoza) - Licitación Pública N° 47/SIGAF/17

E.E. N° 26.081.991/MGEYA-DGRU/16

Se llama a Licitación Pública N° 47/SIGAF/2017 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor CCCA Av. Almirante Brown (entre Av. Martín García y Av. Pedro de Mendoza)", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución N° 18/SSUEP/2016**Sistema de Contratación:** Ajuste Alzado.**Presupuesto Oficial:** pesos treinta y cuatro millones setecientos treinta y seis mil setecientos sesenta y nueve con 82/100.- (\$ 34.736.769,82.-)**Plazo de Ejecución:** siete (7) meses.**Fecha de Apertura:** 13 de Febrero de 2017, a las 12hs.**Visita de obra:** Se realizará el 6 de Febrero de 2017 a las 10 hs. Punto de encuentro: Av. Almirante Brown esquina Pedro de Mendoza.**Consultas:** Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3°, hasta el día 7 de Febrero de 2017.**Adquisición de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00hs.**Recepción de Ofertas:** En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° Piso, C.A.B.A. hasta 11hs. del 13 de Febrero de 2017**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346 3° Piso CABA.**Valor del Pliego:** Sin Valor Comercial.-

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 351
Inicia: 23-1-2017

Vence: 3-2-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Puesta en valor Plaza del Congreso" - Licitación Privada N° 4-SIGAF/17

Expediente N° 19.997.266/MGEYA-DGEV/16

Llámase a Licitación Privada N° 4-SIGAF/17 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor Plaza del Congreso", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución N° 97/MAYEPGC/17

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Presupuesto oficial: pesos cincuenta y siete millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos tres con 50/100 (\$ 57.988.903,50).

Valor del pliego: sin valor comercial.

Plazo de ejecución: tres (3) meses.

Fecha de apertura: 7 de febrero de 2017 a las 12 hs

Visita de obra: Se realizará el 1° de febrero de 2017 a las 8.30 hs. Punto de encuentro: Av. Rivadavia esquina Entre Ríos, C.A.B.A.

Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3°, hasta el día 2 de febrero de 2017.

Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.

Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A. hasta 11 hs. del 7 de febrero de 2017.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Martín García 346, 3° piso CABA.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 422

Inicia: 27-1-2017

Vence: 31-1-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS VERDES

Circular N° 1 Sin Consulta - Licitación Privada N° 4/SIGAF/17

E.E. N° 19.997.266/DGEV/16

Motivo: Licitación Privada N° 4/SIGAF/2017, para la contratación de la obra "Puesta en valor y remodelación de la Plaza del Congreso (compuesta por Plaza del Congreso, Plaza Mariano Moreno y Plaza Lorea)"

Por medio de la presente, se hace saber que el plano identificado como PLANO-2016-20632286-DGEV forma parte integrante del Pliego de Especificaciones Técnicas que rige la presente licitación. Por lo tanto, los planos que aplican en la presente licitación son los siguientes: PLANO-2016-20565481-DGEV, PLANO-201620565502-DGEV, PLANO-2016-20565512-DGEV, PLANO-2016-20565522-DGEV, PLANO-2016-20565527-DGEV, PLANO-2016-20565540-DGEV, PLANO-201620632286-DGEV.

Número: PLIEG-2017-03499189-DGEV

Buenos Aires, 26 de Enero de 2017

Referencia: Circular N° 1 Sin Consulta

Ariel lasge
Director General

OL 429
Inicia: 27-1-2017

Vence: 27-1-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Adjudicación - Contratación Directa BAC N° 8503-1368-CDI16

E.E. N° 26596874-SSUEP/16 y N° 26893109-DGTALMAEP/16

Apruébase la Contratación Directa BAC N° 8503-1368-CDI16, para la contratación del "Servicio de Intervención Artística en Pasajes" con destino a esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de los términos de los arts. 28 inciso 4°) de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14, N° 114/GCBA/16 y N° 411/GCBA/16.

Adjudicase a la firma **José Marino Pérsico** C.U.I.T N° 23-08104315-9, la presente Contratación por un monto total de pesos cuatro millones doscientos mil (\$ 4.200.000), conforme lo establecido por la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5666 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14, N° 114/GCBA/16 y N° 411/GCBA/16.

Norma Autorizante: Resolución N° 30/SSUEP/17.

Maria C. Muzzio
Subsecretaria

OL 411
Inicia: 27-1-2017

Vence: 27-1-2017

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires

OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ob.SBA)

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de insumos para quirófanos - Licitación Pública N° 3/17

Carpeta N° 508.232/16

Llámesse a Licitación Pública N° 3/17, cuya apertura se realizará el día 02 de Febrero de 2017 a las 14 horas, para la contratación por la adquisición de insumos para quirófanos por un período de seis (6) meses

Repartición destinataria: Consejo de Administración del Sanatorio Dr. Julio Méndez (Unidad Quirófanos)

Valor del pliego: Sin cargo.-

Lugar, día y hora donde pueden retirar y/o consultar los pliegos: Dirección General De Compras y Contrataciones, Miró 51 - CABA, de lunes a viernes en el horario de 9 a 17.30 horas, hasta el día 1 de febrero de 2017

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Miró 51 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

María T. Martínez
Directora General

OL 362

Inicia: 26-1-2017

Vence: 27-1-2017

OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Prórroga - Licitación Pública N° 2/17

Se notifica que la apertura de la Licitación Pública N° 2/17 por la adquisición de reactivos virológicos y otros con destino a la División Laboratorio Central del Sanatorio Dr. Julio Méndez, Carpeta N° 494.798/15, cuya apertura de sobres tiene fecha 31 de enero de 2017 a las 14 hs, se posterga para el día 6 de febrero a las 14 hs.

Lugar: Miró 51 (C.P. 1406), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tel./Fax: 4432-8275, en el horario de atención de lunes a viernes de 8 a 17.30 horas.

María T. Martínez
Directora General

OL 416

Inicia: 27-1-2017

Vence: 27-1-2017

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA

Adquisición de equipamiento - Licitación Pública BAC N° 8618-0113-LPU17

Expediente N° 3.387.812/AGIP/17.

Llámesese a Licitación Pública BAC N° 8618-0113-LPU17, cuya apertura se realizará el día 6 de febrero de 2017 a las 12 hs., para la adquisición de equipamiento, Servidor Hiperconvergente, mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Repartición destinataria: AGIP.

Valor del pliego: Sin valor.

Norma autorizante: Disposición N° 15/AGIP/17.

Consultas de pliegos: en el sitio Web de Buenos Aires Compras:
www.buenosairescompras.gob.ar

Fabián Fernández
Subdirector General

OL 420
Inicia: 27-1-2017

Vence: 30-1-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública Nº 8/SIGAF/16

E.E. Nº 28176466-IVC/17

Se prorroga la Licitación Pública Nº 8/SIGAF/16, para la contratación de seguros patrimoniales.

Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres: 13 de febrero de 2017 a las 11 hs.

Disposición que autoriza la norma: DISFC-2017-87-IVC

María Migliore
Gerente General

CV 7

Inicia: 26-1-2017

Vence: 1-2-2017

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión e instalación de los Sistemas de Control de Acceso para la Sucursal N° 46 "Microcentro" - Carpeta de Compra N° 22.657

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.657 con referencia a la "Provisión e instalación de los Sistemas de Control de Acceso para la Sucursal N° 46 "Microcentro", sita en 25 de Mayo 294 (Renglón 1) y el Local sito en el Centro de Transbordo Plaza Constitución, C.A.B.A. (Renglón 2) "con fecha de apertura el día 16/2/17 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo)

Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 10/2/17.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 23

Inicia: 27-1-2017

Vence: 31-1-2017

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de provisión e instalación de sistema de detección, alarma y extinción de incendio, para la Sucursal N° 42 "Pompeya" - Carpeta de Compra N° 22.668

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.668 con referencia a los "Trabajos de provisión e instalación de sistema de detección, alarma y extinción de incendio, para la Sucursal N° 42 "Pompeya", sita en la Av. Sáenz 1016, C.A.B.A.", con fecha de apertura el día 15/2/17 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo).

Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 9/2/17.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 21

Inicia: 26-1-2017

Vence: 30-1-2017

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

Notificación - E.E. Nº 7.033.188/MGEYA-HBR/15

Se notifica al Agente **Jataco, Nelson** DNI Nº 25.795.948, que ha incurrido a partir del 09/12/2014 en inasistencias. Asimismo, se le hace saber, que dentro de los diez (10) días hábiles publicado el presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrara en la causal de cesantía prevista en el artículo 48 inc.b) de la Ley Nº 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificado.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

EO 73
Inicia: 24-1-2017

Vence: 27-1-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

Notificación - E.E. Nº 8.368.913/MGEYA-HBR/16

Se notifica ala Agente **Luz Rodriguez, Marta Elena** DNI Nº 18.901.512, que ha incurrido a partir del 19 de diciembre 2015 en inasistencias. Asimismo, se la hace que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrara en la causal de cesantía previstas en el artículo 48ª inc. b) de la Ley 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted, debidamente notificada.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

EO 74
Inicia: 24-1-2017

Vence: 27-1-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

Citación - E.E. N° 5.188.047/DGEGE/13

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente **Maiolino Eduardo** (auxiliar de portería), DNIN° 23.404.851, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá comparecer ante la Escuela Técnica N° 10 del Distrito Escolar 05° y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 02/09/2013, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el artículo 53 inc. b de la Ley 471 (texto Consolidado-Ley 5454), tramitada mediante Expediente Electrónico N° 5188047/DGEGE/2013 Queda UD. notificado.-

Nilda M. Meynier
Gerente Operativa

EO 80
Inicia: 25-1-2017

Vence: 27-1-2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

Citación - E.E. N° 6.529.319/DGEGE/13

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica a la agente **Diez Luciana Antonella** (auxiliar de portería), DNIN° 38.452.669, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá comparecer ante el JIN "B" del Distrito Escolar 03° y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 06/11/2013, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el artículo 53 inc. b de la Ley 471 (texto Consolidado-Ley 5454), tramitada mediante Expediente Electrónico N° 6529319/DGEGE/2013 Queda UD. notificada.-

Nilda M. Meynier
Gerente Operativa

EO 81
Inicia: 25-1-2017

Vence: 27-1-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

Notificación - Resolución N° 1540-SSGRH-16

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente (auxiliar de portería), de la Escuela Técnica N° 01 Distrito Escolar 04° **Sr. Juarez Elias** DNIN° 35.820.256, que por Resolución N° 1540-SSGRH-2016, se convalido se cesantía, tramitada mediante Expediente Electrónico N° 6434189-DGEGE-2015 Queda UD. notificado.-

Nilda M. Meynier
Gerente Operativa

EO 84
Inicia: 26-1-2017

Vence: 30-1-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - E.E. N° 32.873.298-MGEYA-DGCEM-15

Se le notifica la presente, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 3-DGCEM-17 Artículo 2, donde se aplica al señor **Jorge TORRES** en su carácter de permisionario cuidador profesional en el Cementerio de la Chacarita, la sanción de apercibimiento del artículo 16, inciso a) de la Ordenanza N° 36604/MCBA/1981 por su incumplimiento del art. 13 de la referida Ordenanza.

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 79
Inicia: 25-1-2017

Vence: 27-1-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 27.761.783-MGEYA-DGCEM-16 (Limpia Nº 1/17)

"Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en los nichos ubicados en la numeración comprendida **entre el 10000 y 11744 del Gran Panteón Nivel (GPN) del Cementerio de Flores**, cuyos datos surgen del **listado que se anexa** al presente, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115, inciso d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014)".-

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 85
Inicia: 27-1-2017

Vence: 2-2-2017

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA

DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Notificación N° 1/17

María De Los Ángeles Castiglioni, Ficha N° 354.871, DNI N° 17.634.777

En mi carácter de Jefe del Departamento Recursos Humanos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, se le hace saber que por Resolución 619-AGIP-2016, se le ha otorgado la licencia extraordinaria sin goce de haberes a partir del 06/01/2017 y por el término de (90) días. Tramitada por Expediente N° 26569174/AGIP/2016.

El acto administrativo que se notifica NO AGOTA la vía administrativa.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510-GCABA-97 (Texto consolidada al 28-02-2014 por la Ley N° 5454) , el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos:

Artículo. 107 - Recurso de reconsideración. Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dicto, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 105.

Artículo. 117 - Recurso de alzada. Contra los actos administrativos definitivos o que impiden totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del recurrente -emanados del órgano superior de un ente autárquico-, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

José C. Vilanoba
Jefe de departamento

EO 96
Inicia: 27-1-2017

Vence: 31-1-2017

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - E.E. N° 14.794.121-MGEYA-DGR-16 y tramitación en conjunto con el E.E. N° 14.767.010-MGEYA-DGR-16

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a **JOSE DANIEL GARCIA**, CUIT: 23-21946108-9 con domicilio fiscal en calle Moreno N° 1332, de Campana, Provincia de Buenos Aires, CP 2804, que se le INTIMA para que en el plazo de diez (10) días de publicado el presente edicto, ingrese el importe correspondiente al Impuesto de Sellos que grava: el Pagaré de fecha 05/05/2012 librado a su favor por el Sr. BRITO JOSE FEDERICO, CUIT N° 20-24301318-7, objeto de ejecución en los autos caratulados "GARCIA JOSE DANIEL C/ BRITO JOSE FEDERICO S/ COBRO EJECUTIVO" (EXPTE. N° 24.400); y el Pagaré de fecha 13/11/2014 librado a su favor por el Sr. Campodónico César Alberto, CUIT N° 20-22842462-6, objeto de ejecución en los autos caratulados "GARCIA JOSE DANIEL C/ CAMPODONICO CESAR ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO" (EXPTE. N° 24.401), ambas causas con tramitación por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate - Campana. Deberá acreditar la cancelación de las obligaciones compelidas personalmente o a través de un tercero debidamente autorizado ante la Dirección General de Rentas, Departamento Sellos, Box N° 15, sito en la Planta Baja del edificio de Viamonte N° 900 de esta Ciudad, de lunes a viernes, en el horario de 9:30 a 15:30 hs., bajo apercibimiento de ejecución fiscal y de solicitar el embargo preventivo y/o la inhibición general de bienes previstos en el artículo 3 inciso 12 del Código Fiscal vigente Ley N° 5493 (B.O. N° 4792), cuyo texto ordenado para 2016 ha sido aprobado por el Decreto N° 289/GCABA/2016 (B.O. N° 4878) con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5722 (B.O. N° 5035) y ordenamientos normativos concordantes de años anteriores. Queda Ud. debidamente notificado.

Marina Acciardi
Directora

EO 78
Inicia: 25-1-2017

Vence: 27-1-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Notificación - ME N° 3.387.592 -IVC/17

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sra. Gonzales Inés Elena** (D.N.I. 12.078.655) que por Resolución 933/SS/2003 de fecha 28/10/2003 se ha procedido a rescindir el BOLETO DE COMPRAVENTA, correspondiente a la **Unidad de Cuenta 62.753**, ubicado en el **Cooperativa Hogar, Block 1, Piso 8°, Dpto. E**, por transgresión a la Clausulas 3ra, y 9na, conforme lo establecido en la 6ta, 9na. y 10ma, en los términos de la 12da. del citado instrumento. Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concls. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto. La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Belisario Mazzeo Riso
Gerente

EO 89
Inicio: 27-1-2017

Vence: 31-1-2017

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Notificación - ME N° 3.387.619- IVC/17

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Artesi, Daniel Fernando** (D.N.I. 14.418.802) que por Resolución 902/SS/2000 de fecha 20/07/2000 se ha procedido a rescindir el BOLETO DE COMPRAVENTA, correspondiente a la **Unidad de Cuenta 61.147**, ubicado en el **Barrio Consorcio XVI, Block 4, Piso 8°, Dpto. C**, por transgresión a la Clausulas 11ra. en los términos de la 10ma. y 12da. del citado instrumento.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Belisario Mazzeo Risso
Gerente

EO 88
Inicio: 27-1-2017

Vence: 31-1-2017

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Notificación - ME N° 3.412.239-IVC/17

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días **todos aquellos que se crean con derechos** sobre el inmueble sito en **manzana 2, casa 25, del barrio Pte Illia**, identificado administrativamente como **unidad de cuenta 73.025**, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del anexo I del Decreto N° 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Belisario Mazzeo Risso
Gerente

EO 87
Inicio: 27-1-2017

Vence: 31-1-2017

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Notificación - ME N° 3.420.116- -IVC/17

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos **todos aquellos que se crean con derechos** sobre el inmueble sito en la **casa N° 360 del barrio Rivadavia I**, identificado administrativamente como **unidad de cuenta 70261**, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I del Decreto N° 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Belisario Mazzeo Risso
Gerente

EO 86
Inicio: 27-1-2017

Vence: 31-1-2017

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

Citación - Nota Nº 2.545.101/17 - Sumario 190/09

Se cita por 3 (TRES) días al **Sr. PEDRO MIGUEL BINI** DNI NRO. 4.280.132, en el **Sumario 190/2009** que tramita por Expediente: Exp.Nº 35.864/2009 a fin de que concurra a la actuaría a cargo del Dr. Ricardo Martínez de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345 piso 8º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 117, dentro del plazo de 5 (cinco) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a fin de prestar declaración indagatoria en el sumario de referencia, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 3360/68 (B.M. 13.296). A tal fin deberá presentarse munido de documento de identidad en el horario de 8 a 12 hs. Se hace saber que para tal diligencia podrá hacerse asistir por letrado.

Liliana Pesqueira
Directora General
de Sumarios de Régimen General

EO 95
Inicia: 27-1-2017

Vence: 31-1-2017

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

Citación - Nota Nº 2.546.034/17 - Sumario 39/11

Se cita por 3 (TRES) días al **Sr. ROBERTO AMADO YUNES** DNI NRO. 7.917.434, en el **Sumario 39/2011** que tramita por Expediente: Exp.Nº 138.207/2011 e Incs. a fin de que concurra a la actuaría a cargo del Dr. Ricardo Martínez de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345 piso 8º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 117, dentro del plazo de 5 (cinco) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a fin de prestar declaración indagatoria en el sumario de referencia, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 3360/68 (B.M. 13.296). A tal fin deberá presentarse munido de documento de identidad en el horario de 8 a 12 hs. Se hace saber que para tal diligencia podrá hacerse asistir por letrado.

Liliana Pesqueira
Directora General
de Sumarios de Régimen General

EO 94
Inicia: 27-1-2017

Vence: 31-1-2017

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

Citación - Nota N° 2.825.879/17 - Sumario 190/09

Se cita por 3 (TRES) días al **Sr. PEDRO MIGUEL BINI** DNI NRO. 4.280.132, en el **Sumario 190/2009** que tramita por Expediente: Exp.N° 35.864/2009 a fin de que concurra a la actuaría a cargo del Dr. Ricardo Martínez de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345 piso 8° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 117, dentro del plazo de 5 (cinco) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a fin de prestar declaración indagatoria en el sumario de referencia, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 3360/68 (B.M. 13.296). A tal fin deberá presentarse munido de documento de identidad en el horario de 8 a 12 hs. Se hace saber que para tal diligencia podrá hacerse asistir por letrado.

Liliana Pesqueira
Directora General
de Sumarios de Régimen General

EO 93
Inicia: 27-1-2017

Vence: 31-1-2017

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Citación - Nota N° 3.246.418/17 - Sumario 1082/16

Se cita por TRES (3) días a la **Sra. SILVIA GRACIELA MIGUEL** DNI N° 12.743.098 a fin de notificarla del auto que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, 23 de Enero de 2017. 1.- Visto el Informe de verificación contable realizado a la Escuela N° 13 DE 21 (Orden 2 página 3/32), Comprobantes de gastos año 2011 (Orden 3 Página 1/25), Comprobantes de gastos año 2012 (Orden 4 página 1/2), Comprobantes de gastos año 2013 (Orden 5 página 1/21), Descargo de la Cooperadora (Orden 12 página 1/60), Acta N° 24/2012 (Orden 35 página 1/2), IF-2014-12938270-DGEGE (Orden 36 página 1/2), Descargo de miembro de la Cooperadora (Orden 38 página 1/4) del Expediente Electrónico N° 2013-06888550-MGEYA-DGSE y declaración testimonial de Alejandra Roxana Avila (Orden 28 página 2/4), del Expediente Electrónico N° 2016-10629897-MGEYA-DGCLEI esta instrucción resuelve: Formularle a la ex agente MIGUEL SILVIA GRACIELA FM N° 283.990 los cargos administrativos consistentes: "En su carácter de Directora de la Escuela N° 13 del Distrito Escolar N° 21: 1) Haber omitido observar los deberes inherentes a su rol de consejera y asesora permanente de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 13 del Distrito Escolar N° 21, a fin de prevenir y evitar las irregularidades comprobadas durante la gestión a su cargo a través de la verificación contable realizada respecto del período 6/4/2011 al 31/12/2011, 01/01/2012 al 31/12/2012, y 1/1/2013 al 04/10/2013, por la Gerencia Operativa de Apoyo a Escuelas y Cooperadoras de la Dirección General de Servicios a las Escuelas". 2.- Atento a ello se le concede vista de todo lo actuado por el término improrrogable de cinco (5) días, plazo durante el cual podrá consultar el presente sumario cuantas veces lo desee, presentar descargo y ofrecer toda la prueba que hiciere a su defensa, pudiendo asimismo obtener constancia del expediente por el que tramita este sumario, contar con patrocinio letrado, en cuyo caso deberá dejar constancia de la designación del profesional interviniente. Se le hace saber que, en el caso de ofrecer prueba testimonial, no podrá exceder de cinco (5) el número de los testigos propuestos, debiendo adjuntar el interrogatorio conjuntamente con el descargo, quedando a su cargo la citación y comparecencia de aquellos testigos que no fueran agentes del Gobierno de la Ciudad, y manifestar en el caso de los testigos que actualmente trabajen en citado organismo la repartición en la cual desempeñan sus funciones, todo bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos. Asimismo, se le hace saber que queda autorizada a partir de este acto, a extraer fotocopias de las presentes actuaciones, pudiendo realizarlo los días martes y jueves de 10 a 12 hs y que las providencias que se dicten en la tramitación del presente sumario quedarán notificadas en dichos días y horarios aunque no concurriere a notificarse de las mismas. 3.- Notifíquese por edictos." FDO: Dra. Corina Lediuk, Letrada Instructora, Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, Dirección General de Sumarios, Procuración General, sita en Av. Córdoba 1345, Piso 8°, oficina "A", CABA, teléfono 4811-3733 interno 117.

Alina Szraibman
Directora

EO 83
Inicia: 26-1-2017

Vence: 30-1-2017

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Notificación - Nota N° 3.364.383/17 - Sum. 353/13

Se notifica por TRES (3) DÍAS a la **Sra. JULIETA ANDREA VIRGILI**, D.N.I. N° 33.366.921 que en el **Sumario 353/13**, que se instruye mediante el Expediente N° 3.308.978/2013, en trámite en la actuaría a cargo del Dr. Francisco Javier Pita de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345, 8° "A", de la Ciudad de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 114, se le formula el siguiente cargo: "En su carácter de auxiliar de funcionario del Ministerio de Salud con funciones de ceremonial: Haber transportado el día 27/6/13 una cámara digital marca Benq, modelo AE 220 de propiedad del GCBA, no siendo su tarea llevarla, dentro de la cartera que fue dejada en el asiento trasero del vehículo conducido por el chofer Claudio Alesso y fue sustraída del rodado en cuestión en la Av. Callao 387 a las 13:30 hs." Atento a ello se le otorga vista de todo lo actuado por el término de cinco días hábiles improrrogables, a partir de la última publicación, plazo durante el cual podrá consultar las presentes actuaciones cuantas veces lo desee, entre las 12:00 y las 15:00 hs, presentar su descargo y ofrecer toda la prueba que tuviere por conveniente para su defensa, haciéndole saber, que en el caso de ofrecer prueba testimonial, deberá adjuntar el pliego de interrogatorio, conjuntamente con el escrito de defensa, quedando a su cargo la citación y comparencia de aquellos testigos que fueren exceptuados de los alcances de la Ley 471, así como de quienes no pertenezcan a los cuadros de esta Administración. Por último hágase saber que queda autorizada en este acto a extraer fotocopias a su cargo de las presentes actuaciones. Se deja constancia que en caso de incomparencia, se proseguirán las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 3360/68.

Alina Szraibman
Directora

EO 82
Inicia: 26-1-2017

Vence: 30-1-2017

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 6

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 3.010.275/MGEYA/2017

Carátula: "NÚÑEZ, HERNÁN RICARDO Y OTRO S/ ART. 183, CP"

Causa N° 545/16

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 6 de la CABA, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, cita y emplaza al Sr. HERNÁN RICARDO NÚÑEZ, DNI N° 23.453.181, a comparecer ante este juzgado el día 17 de febrero del corriente año, a las 10:00 horas, a fin de participar de la audiencia de juicio oral y público que se ha designado para esa fecha. Ello, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 18 de enero de 2017. Gustavo Adolfo Letner -Juez. Juan Manuel Neumann – Secretario.

Juan Manuel Neumann
Secretario

OJ 4

Inicia: 23-1-2017

Vence: 27-1-2017

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 6

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 3.009.643/MGEYA/2017

Carátula: "MORENO, MIGUEL ADOLFO S/ ART. 1°, LEY 13944"

Causa N° 2952/16

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 6 de la CABA, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, cita y emplaza al Sr. MIGUEL ADOLFO MORENO, DNI N° 29.244.232, a comparecer ante este juzgado el día 3 de febrero del corriente año, a las 9:30 horas, a fin de participar de la audiencia de juicio oral y público que se ha designado para esa fecha. Hágasele saber también que en caso de tomar conocimiento de esta convocatoria con posterioridad a esa fecha, deberá de todos modos presentarse en la sede del Tribunal dentro del quinto día de la última publicación. Ello, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 18 de enero de 2017.

Gustavo Adolfo Letner -Juez. Juan Manuel Neumann – Secretario.

Juan Manuel Neumann

Secretario

OJ 3

Inicia: 23-1-2017

Vence: 27-1-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 6

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 3.100.640/MGEYA/2017

Carátula: "CORNEJO, RICARDO DAVID S/ ART. 1°, LEY 13.944"

Causa N° 17021/15

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 6 de la CABA, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, cita y emplaza al Sr. RICARDO DAVID CORNEJO, DNI N° 26.315.231, a comparecer ante este juzgado el día 14 de febrero del corriente año, a las 10.00 horas, a fin de participar de la audiencia de juicio oral y público que se ha designado para esa fecha, ello, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 19 de enero de 2017. Gustavo Adolfo Letner -Juez-. Sandra Marina Bruballa - Prosecretaria Coadyuvante.

Sandra Marina Bruballa
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 5
Inicia: 24-1-2017

Vence: 30-1-2017

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 27.963.931/MGEYA-MGEYA/16

Policolor, Esparza y Cia S.C.A. representada en este acto por la Sra Adela Graciela Esparza DNI 12791455 en su carácter de presidente con domicilio en la calle Asunción 4245 4ºB C.A.B.A continua la habilitación del local ubicado en la calle Avenida Pavón 3678/700 C.A.B.A, con las mismas condiciones y funciona con los mismos rubros: (501.788) fábrica de artículos de material plástico con materia prima elaborada por Expediente N° 43661/1966 de fecha 02/09/1971; no se consigna superficie; a **Policolor S.A.** representada en este acto por la Sra Adela Graciela Esparza DNI 12791455 en su carácter de presidente con domicilio en la calle Asunción 4245 4ºB C.A.B.A, siendo esta sociedad continuadora de la sociedad anterior.

Solicitante: Policolor S.A.

EP 384

Inicia: 27-1-2017

Vence: 2-2-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 1.817.891/MGEYA-MGEYA/17

Atilio Ferloni DNI N°4.387.578 comunica que transfiere a **Hernán Ferloni**, DNI N° 22.147.437 la habilitación del local sito en la calle Balboa 370 PU/72 PB, de CABA, para los rubros: Taller de grabado de metales manual habilitado por Expediente N° 84569/1968 con fecha de inscripción 20/09/71. Por declaración jurada N° 3030 (actualización de trámite ordenanza 35753-art. 1º) con fecha 19/01/1981, Rubro actual: taller de grabados de metales y de inyección de plástico y oficina administrativa, se deja constancia que se graban matrices de metal para luego efectuar matrices de plástico por inyección. Potencia total instalada 53CV. La superficie cubierta de 55m2. Así como también funcionar en carácter (130.043) Taller de Cromolitografía sobre Metales (163.003), Impregnación con Plástico. Por resolución N° 2716-SSIG-82 de fecha (20/08/1982) se autoriza la ampliación del rubro Taller de grabado de metales y de inyección de plástico y oficina administrativa. La ampliación del rubro (130.043) Taller de Cromolitografía sobre Metales se registra por carpeta N° 18962/1982, mediante disposición N° 18962/I-1982 otorgada en fecha 09/11/1982 FORMO EXP.N°2644-2001, Según SADE. Reclamos de Ley en Balboa 370.

Solicitante: Hernán Ferloni

EP 5

Inicia: 25-1-2017

Vence: 31-1-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 2.910.066/MGEYA-MGEYA/17

Curutchet María - Capdepon Juana y Patron Costas Sociedad de Hecho comunican que transfieren a **Jerónimo Freixas Perkins y María Florencia Otero** la habilitación municipal del local ubicado en la calle Agüero N° 1953 PB-1° Piso-UF.2-3-4-5 que funciona en el carácter de (700.070) Instituto de Enseñanza, Instituto Técnico, Academia, por Expediente N° 20233/2009, mediante Disposición N° 689/DGHP-2010, de fecha 25/01/2010. Superficie habilitada: 185,60 m2.

Observaciones: Instituto de Enseñanza, Instituto Técnico, Academia (Danzas). Se otorga una capacidad máxima de 29 alumnos. 15 hombres y 14 mujeres. Se acoge a los beneficios de la Resol. N° 309-SJYSU-04 y Ordenanza N° 40905. Debe cumplimentarse la Ley N° 1346 (B.O.N°1970) Referente a plan de evacuación. Verificación N° 52186, realizada por Zunino Julia Matricula N° 18782 (CPAU). Reclamos de Ley y domicilio de partes en Agüero 1953, PB.

Solicitantes: Jerónimo Freixas Perkins y
María Florencia Otero

EP 13

Inicia: 23-1-2017

Vence: 27-1-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 2.982.702/MGEYA-MGEYA/17

Patricia Mónica Koslowski transfiere a **Emprendimientos III Edad S.R.L.** la habilitación del comercio sito Humberto 1° 2853 Planta Baja y Sótano, para funcionar en el carácter de (700170) Establecimiento Geriátrico habilitado por Expediente 79675/2000, mediante Decreto 2516/1998, de fecha 5/01/2001. Superficie habilitada: 481,15 m2.

Observaciones: 8 habitaciones y 26 Alojados. Según planilla de capacidad adjunta se aplicó ordenanza 40905-B.M. 17694.

Solicitante: Emprendimientos III Edad S.R.L.

EP 18

Inicia: 25-1-2017

Vence: 31-1-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.Nº 2.982.800/MGEYA-MGEYA/17

ECHEGAR S.A. transfiere a **SOIMARES S.A.** la habilitación del local sito en Paraguay 401 PU/411 PB-PI. 1º Y 2º y Reconquista 906 PU/916 en carácter de (604070) Garage Comercial por Expediente Electrónico 8252971/2014, mediante Disposición 4298/DGHP/2016 de fecha 14/04/2016. Superficie habilitada 1274,32 m2.

Observaciones: Posee 2 cocheras de ciclomotor y dos para discapacitados, el resto móviles. Superficie cubierta 784,45 m2, Superficie descubierta 489,87 m2, Superficie total 1274,32 m2. Prevención si. Zona habilitada según certificado de habilitación original C2. Se concede la presente en idénticos términos que la habilitación original otorgada por expediente 1280181/2011, en cuyo certificado de habilitación consta: Adjunta Plano conforme a obra de incendio por Expediente 58265/2007. Adjunta Certificado final de Bomberos Nº 5458/07.

Solicitante: SOIMARES S.A.

EP 15

Inicia: 25-1-2017

Vence: 31-1-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.Nº 2.983.953/MGEYA-MGEYA/17

ECHEGAR S.A. transfiere a **SOIMARES S.A.** la habilitación del local sito en Marcelo T. de Alvear 430 P.B.-PI. 1º- 2º, en carácter de (604070) Garage Comercial por Expediente Electrónico 8253598/2014, mediante Disposición 4376/DGHP/2016 de fecha 15/04/2016. Superficie habilitada 2729,05 m2.

Observaciones: Posee 2 cocheras de ciclomotor y dos para discapacitados, el resto móviles. Superficie cubierta 1745,03 m2, Superficie descubierta 984,02 m2, Superficie total 2729,05 m2. Prevención si. Zona habilitada según certificado de habilitación original C2. Se concede la presente en idénticos términos que la habilitación original otorgada por Expediente 1229790/2011, en cuyo certificado de habilitación consta: Adjunta Plano conforme a obra de incendio por Expediente 57982/2005. Adjunta Certificado final de Bomberos. Adjunta plano de ventilación mecánica por Expediente 25154/06.

Solicitante: SOIMARES S.A.

EP 16

Inicia: 25-1-2017

Vence: 31-1-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 2.984.473/MGEYA-MGEYA/17

PAT CALVO S.R.L. representada por su gerente Francisco Calvo (DNI 10.872.448) con domicilio en Bermúdez 1630 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Bermúdez 1630/1632 PB, piso 1º CABA para funcionar en el carácter de (604010) Oficina comercial. (631000) Com. mayor. de productos alimenticios en general – excepto pereced. (c/depósito art. 5.2.8 inc A). (631005) Com. mayor. de productos alimenticios envasados – excep. pereced. (c/depósito art. 5.2.8 INC A). (631010) Com. mayor. de bebidas en general envasadas (c/depósito art. 5.2.8 INC A). (631040) Com. mayor. de golosinas envasadas y art. p/kiosco – excep. pereced. (c/depósit. art. 5.2.8 INC A). (633220) Com. mayor. de art. de perfumería y tocador (c/depósito art. 5.2.8 INC A). (633221) Com. mayor. de art. de limpieza (c/depósito art. 5.2.8 INC A), por Expediente N° 37956/2004, mediante Disposición N° 207/DGHP-2009, de fecha 15/01/2009, superficie habilitada: 677,19 m2.

Observaciones: Sup. destinada a los usos 461,43 m2. Sup. destin. a carga y descarga 215,76 m2. Sup. total de 677,19 m2; a **FAMILIA CALVO S.R.L.** representada por su gerente María Cristina Sapia (DNI 12.012.865) con domicilio en Bermúdez 1630 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Bermúdez 1630 CABA.

Solicitante: FAMILIA CALVO S.R.L.

EP 17

Inicia: 27-1-2017

Vence: 2-2-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 2.985.245/MGEYA-MGEYA/17

Carlos Adrián Leopardi (DNI 20.022.579) con domicilio en Italia 2156 11 "A" Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Entre Ríos 920 PB y EP UF 2 CABA para funcionar en el carácter de (601000) Com. min. de productos alimenticios en general (601010) Com. min. de bebidas en general envasadas (603221) Com. min. de articul. de limpieza, por Expediente N° 19950/2009, mediante Disposición N° 9550/DGHP/2009 de fecha 02/11/2009, superficie habilitada: 86,81 m2.

Observaciones: Presenta copia de plano registrado de ventilación mecánica por Exp. N° 74465/08; a **Shuwen Liu** (DNI 95.453.678) con domicilio en Ravnani 1346 3º "D" CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Entre Ríos 920 CABA.

Solicitante: Shuwen Liu

EP 19

Inicia: 23-1-2017

Vence: 27-1-2017



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

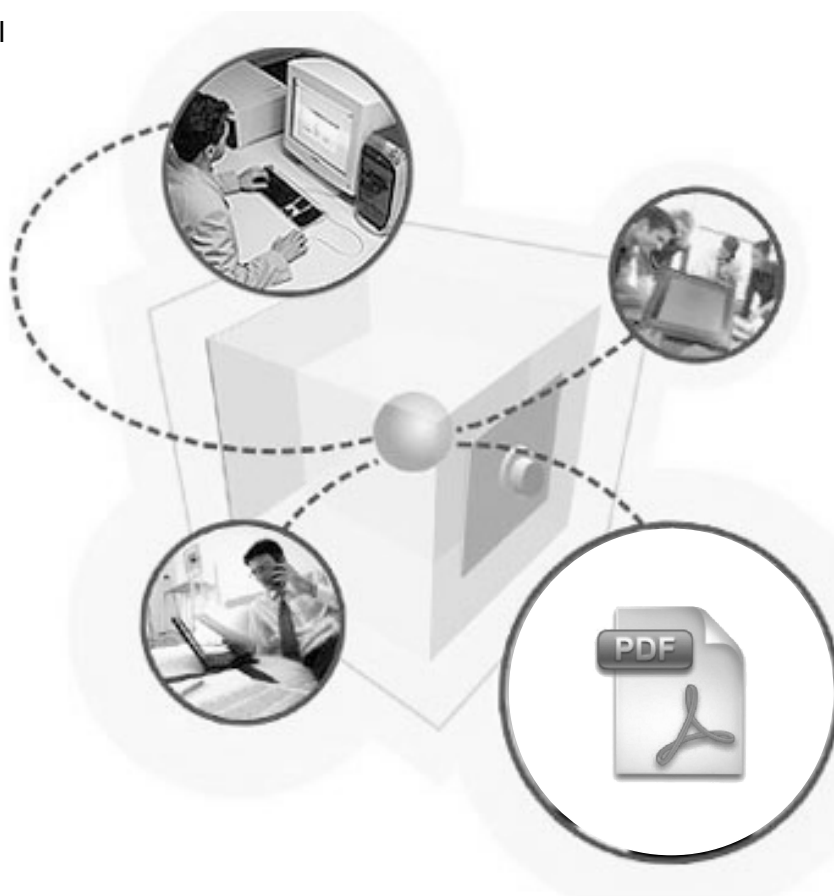
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. María Leticia Montiel


LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudó
Leandro Mastroianni
Sabrina Fillol



 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar